



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE AGOSTO DE 2019

No. 151 Bis

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 2
- ◆ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, registrado con el número MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119 58

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos de registro de Programas Internos de Protección Civil y Terceros acreditados, durante los días que se indican 59
- ◆ Acuerdo por el que se determina el Grado de Riesgo para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil 61
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el arancel al que los terceros acreditados tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos o inmuebles en la Ciudad de México 193
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la plataforma digital para Programas Internos de Protección Civil 214

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º, fracciones XVII y XVIII, 7º, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y 8 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; y 6º, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforman** las fracciones II, III, IV, VI y VIII del artículo 34, fracciones III, V, VI, X, XIII, XV, XVIII y XX del artículo 166, las fracciones III a VI, IX y X del artículo 167, las fracciones II a X del artículo 168, las fracciones XII y XIII del artículo 169, el primer párrafo del artículo 170. **Se derogan** la fracción V del artículo 34, las fracciones I, II, VII, VIII, XVII, XIX del artículo 166; las fracciones XI a XVI del artículo 168. **Se adicionan** las fracciones XI y XII del artículo 167; las fracciones XIV al XVII del artículo 169, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

Artículo 34.- La Subsecretaría de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de planes y programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y su puesta en marcha;

III. Mantener vinculación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, y los sectores privado, social y académico, para la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IV. Coordinar los programas y acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, responsables de los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos;

V. Se deroga;

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, políticas públicas para establecer acciones de previsión, prevención, mitigación, respuesta y resiliencia táctica operativa en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. ...

VIII. Promover la creación de protocolos, procedimientos y acciones tácticas operativas, que permitan prever, prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre, tanto natural como antrópica;

IX. ...

X. ...

XI. ...

Artículo 166.- Corresponde a la Dirección General Táctico Operativa:

I. Se deroga;

II. Se deroga;

III. Elaborar, operar, evaluar y actualizar la información del Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia de la Ciudad de México;

IV...

V. Proponer las normas de los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes de la Ciudad de México, en situaciones de emergencia o de desastre;

VI. Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX...

X. Coordinar y aplicar medidas de seguridad;

XI...

XII...

XIII. Establecer en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, órganos e instituciones del sector público y privado, los lineamientos para la prestación de los servicios públicos que deben ofrecerse a la población en caso de situaciones de emergencia o desastre;

XIV...

XV. Proponer planes de emergencia con base en la regionalización de riesgo-respuesta, manteniéndola actualizada;

XVI...

XVII. Se deroga;

XVIII. Generar los reportes estadísticos requeridos para informar a las autoridades superiores; y

XIX. Se deroga;

XX. Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 167.- Corresponde a la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión:

I...

II...

III. Promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para la capacitación a brigadistas comunitarios y Comités de Prevención de Riesgos;

- IV. Capacitar al personal operativo de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías; así como a la población en general en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- V. Brindar, en los términos establecidos en la Ley de la materia, capacitación a los integrantes del Sistema que lo soliciten y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes;
- VI. Registrar, publicar y actualizar mensualmente en su portal institucional el padrón de Terceros Acreditados, registrados, grupos voluntarios, Comités de Apoyo Mutuo y Comités de Prevención de Riesgos;
- VII...
- VIII...
- IX. Proponer Normas Técnicas y Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil con enfoque de inclusión e interculturalidad;
- X. Registrar, vigilar y autorizar el cumplimiento de los Programas Especiales que presenten los respectivos obligados;
- XI. Registrar y autorizar a los Terceros Acreditados;
- XII. Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 168.- Corresponde a la Dirección General de Resiliencia:

I...

II. Fomentar y fortalecer alianzas estratégicas y de cooperación multisectorial para facilitar el intercambio y movilización de conocimientos, tecnología y recursos para el fortalecimiento de la resiliencia en la Ciudad de México;

III. Coordinar la elaboración y actualización de la Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México, así como las políticas públicas, programas, normas y acciones relacionadas con la materia;

IV. Colaborar en el desarrollo y coordinación de la política de adaptación frente al cambio climático en el componente de reducción del riesgo de desastres y resiliencia;

V. Solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, así como los entes de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, sector académico, social y privado, la información que contribuya a generar diagnósticos y soluciones para la construcción de resiliencia;

VI. Identificar mejores prácticas globales e impulsar proyectos de innovación en materia de resiliencia, para su implementación en la Ciudad de México;

VII. Promover y proporcionar la asistencia técnica para la incorporación de acciones y análisis de resiliencia en los instrumentos de planeación y regulación del ordenamiento territorial; y en los instrumentos de planeación y programación institucional;

VIII. Emitir opinión respecto al diseño, implementación y coordinación de políticas públicas y acciones que contribuyan a la construcción de resiliencia en la Ciudad de México;

IX. Promover el posicionamiento de la Ciudad de México en materia de resiliencia;

X. Desarrollar el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación, el cual fungirá como una herramienta dinámica para evaluar el impacto de la implementación de políticas y acciones de construcción de resiliencia; y

- XI. Se deroga;
- XII. Se deroga;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Se deroga;
- XV. Se deroga;
- XVI. Se deroga;
- XVII. Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 169.- Corresponde a la Dirección General de Análisis de Riesgos:

I a XI ...

XII. Realizar las funciones de verificación de riesgo a cargo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XIII. Proponer Normas Técnicas y Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil con enfoque de inclusión e interculturalidad;

XIV. Operar la Plataforma Digital para el ingreso de los Programas Internos de Protección Civil;

XV. Revisar, registrar y autorizar los Programas Internos de los inmuebles que ocupen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías, Órganos Autónomos y del Poder Legislativo y Judicial de la Ciudad de México;

XVI. Registrar y revisar los Programas Internos de Protección Civil que presenten los respectivos obligados; y

XVII. Las demás que el presente Reglamento y otras disposiciones le asignen.

Artículo 170.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

I a XV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 2 y 3, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10, fracción II, 11, 12, 16, 20 fracción XXIII y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Protección Civil y en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Alto Riesgo: La probabilidad elevada de ocurrencia de un fenómeno que pueda producir una emergencia o desastre, poniendo en peligro la salvaguarda de los habitantes de la Ciudad de México, sus bienes y entorno;

II. Apoyo Psicológico de Primer Contacto: Conjunto de herramientas enfocadas en el acercamiento empático y la ayuda práctica a las personas afectadas, posterior a la ocurrencia de una emergencia o desastre con alta carga emocional y que tiene por objeto ayudar a normalizar las posibles respuestas e iniciar mecanismos de recuperación;

III. Apoyo Psicosocial: Estrategias implementadas para atender las necesidades de las personas afectadas y reducir su sensación de indefensión e incertidumbre, a través de herramientas que favorezcan la recuperación de la comunidad y la reconstrucción del tejido social, haciendo de los individuos agentes activos en la búsqueda y utilización de herramientas que permitan mejorar sus condiciones, así como su salud física y mental;

IV. Apoyo Socioemocional: Conjunto de acciones que modifican el entorno de niñas, niños, adolescentes y población en general en situaciones de emergencia o desastre, de tal modo que se generen espacios para salvaguardar su integridad física y emocional, donde puedan elaborar el evento en sus propios tiempos y se facilite la expresión de sentimientos, pensamientos y vivencias derivadas de la emergencia o desastre, en caso de que así lo deseen;

V. Artificio Pirotécnico: Aquel que contenga materia destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso, fumígeno, o una combinación de tales efectos como consecuencia de reacciones químicas, elaborado de manera artesanal o industrial que sea destinado para fines recreativos, de entretenimiento o tradicionales;

VI. C5: Al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México;

VII. Centro de Acopio: Instalación física temporal, destinada a la recepción, clasificación, empaque, embalaje y envío de donaciones o insumos para la asistencia humanitaria de la población afectada por una emergencia o desastre;

VIII. Centros de Educación Inicial: Se refiere a los Centros de Atención y Cuidado Infantil, Guarderías, Estancias Infantiles, en cualquiera de sus modalidades;

IX. Comité de Ayuda Mutua: Convenio privado, voluntario, condicionado, recíproco (bilateral o multilateral) y sin fines de lucro, suscrito entre empresas, instituciones o comunidades de un mismo sector geográfico para prestarse en forma coordinada, asistencia técnica y/o humana, en el caso en que un evento o emergencia supere o amenace con superar la capacidad propia de respuesta;

X. Consejo: Al Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XI. Consejo de Resiliencia: Al Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México;

XII. Cuerpos de Emergencia y/o Auxilio: Instituciones de carácter público y/o privado que realizan actividades destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud, la integridad física de las personas y sus bienes en situaciones de emergencia o desastre;

XIII. Diccionario de Datos: Es un conjunto ordenado de información que contiene características lógicas de las coberturas geográficas que se van a utilizar en el sistema de información, incluyendo nombre, descripción, contenido y organización de cada capa vectorial de información;

XIV. Dictamen Técnico: Al Dictamen Técnico de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XV. Dictamen Técnico de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: En lo relativo a los dictámenes y dictámenes técnicos de riesgo que se mencionan en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se entenderá como el documento que, a través de análisis de campo y en gabinete, define y valora las características de las amenazas o peligros en viviendas, establecimientos o predios; revela la exposición y la vulnerabilidad asociada a aspectos externos y elementos de protección civil del sujeto del estudio y, en función de lo anterior, determina el valor del indicador de riesgo. Indica en forma puntual las recomendaciones, medidas y acciones preventivas y/o correctivas que reduzcan o mitiguen efectivamente la vulnerabilidad y aumentan la resiliencia;

XVI. Espacio amigable para la infancia: Lugares temporales que facilitan el retorno a la normalidad y ofrecen seguridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes. Dichos espacios se encuentran bajo la supervisión de un adulto que favorece el aprendizaje, el juego y proporciona apoyo cuando lo necesitan;

XVII. Estudio de Riesgo: Documento que, a partir de recorridos en campo y análisis estadístico-espaciales indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de las amenazas y/o peligros naturales y antropogénicos al interior y exterior de inmuebles o establecimientos;

XVIII. Evaluación: Proceso sistemático de recolección e interpretación de información, diseñado internacional y técnicamente mediante criterios específicos para valorar el grado de conocimientos y habilidades que posee el evaluado sustentante;

XIX. Inspección Técnica: Revisión en campo de las condiciones de un inmueble, sitio o actividad, en materia de protección civil;

XX. Instalaciones Estratégicas: Son aquellas en las que se realizan los servicios esenciales que proveen bienes y servicios públicos y cuyo funcionamiento es indispensable para el adecuado desarrollo de una ciudad;

XXI. Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XXII. Ley General: A la Ley General de Protección Civil;

XXIII. Obras de Instalaciones Subterráneas: Son aquéllas en las que se desarrollan proyectos de intervención de infraestructura en el subsuelo, cuyos procesos se ejecutan sobre vialidades primarias, zonas con alta concentración de infraestructura preexistente, intervengan de manera simultánea en vialidades secundarias de más de dos manzanas o que impliquen una alteración en la dinámica de su entorno;

XXIV. Opinión Técnica: A la Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XXV. Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: En lo relativo a las opiniones y opiniones técnicas de riesgo que se mencionan en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se entenderá como el documento que a través del análisis en gabinete define y valora las características generales de las amenazas o peligros en viviendas, establecimientos o predios. Revela la exposición y la vulnerabilidad asociada a elementos intrínsecos de protección civil del sujeto del estudio y, en función de lo anterior, determina el valor del indicador de riesgo. Indica las recomendaciones, medidas y acciones preventivas y/o correctivas que reduzcan o mitiguen efectivamente la vulnerabilidad y aumentan la resiliencia;

XXVI. Plan Comunitario de Protección Civil: Conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia o desastre, por los miembros de una comunidad;

XXVII. Plataforma Tecnológica: Conjunto de hardware y software que dispone la Secretaría para ofrecer información a través de diversos canales a la población;

XXVIII. Programa Especial: Al Programa Especial de Protección Civil;

XXIX. Programa Específico: Al Programa Específico de Protección Civil;

XXX. Programa General: Al Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XXXI. Programa Interno: Al Programa Interno de Protección Civil;

XXXII. Reglamento: El presente Reglamento;

XXXIII. Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y

XXXIV. Unidades de Alcaldías: A las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías;

Artículo 3. Los principios a los que se sujetará la Política Pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México, son:

I. Transversalidad;

II. Interculturalidad;

III. Generalidad;

IV. Transparencia;

V. Respeto a los Derechos Humanos;

VI. Respeto a la diversidad sexual y de género; y

VII. Igualdad y no discriminación.

Artículo 4. El emblema distintivo internacional de protección civil consiste en un triángulo equilátero azul sobre fondo color naranja, características que tendrán que ser respetadas por los organismos de protección civil, para la identificación de su personal, edificios y materiales; además en la identificación de los refugios temporales.

Artículo 5. Para efectos del artículo 4 de la Ley, respecto a la utilización del emblema distintivo de la protección civil en la Ciudad de México, el personal y las instituciones autorizadas son:

I. La Secretaría;

II. Las Unidades de Alcaldías;

III. Los Terceros Acreditados, brigadistas comunitarios, grupos voluntarios e integrantes de Comités Internos de Protección Civil podrán hacer uso del emblema internacional de protección civil, siempre y cuando la Secretaría haya otorgado el registro que le acredite para desempeñar funciones en materia de protección civil; y

IV. El personal del servicio público podrán portar el emblema internacional de protección civil en la Ciudad de México, siempre y cuando desempeñen actividades inherentes a la protección civil.

Artículo 6. A fin de identificar la procedencia de quien porta el emblema, se hará uso de algún otro elemento gráfico que lo indique, sin alterar el emblema distintivo de protección civil.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA SECRETARÍA

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría además de lo que establece la Ley y demás ordenamientos aplicables:

I. Proponer mejores prácticas y modernización en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que atiendan las necesidades del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México apoyado en la operación de plataformas tecnológicas, sistematización de los procesos administrativos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites, servicios y sus formatos; promoviendo la transparencia y simplificación administrativa;

II. Ordenar y ejecutar visitas de verificación administrativa en materia de protección civil, de conformidad con los artículos 33 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II y IV, 14 fracción V, 111, 115 fracción IX, 210 y 213 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 169 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. Determinar la imposición de sanciones y medidas de seguridad por incumplimiento a la normatividad en materia de protección civil;

IV. Presidir y coordinar el Comité de Instalaciones Subterráneas;

V. Emitir opinión técnica respecto de los proyectos de infraestructura en la Ciudad de México; y

VII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 8. Además de las atribuciones señaladas en la Ley, corresponde a las Unidades de Alcaldías:

- I. Impartir y promover la capacitación en materia de protección civil entre los habitantes de su demarcación, de acuerdo a la normatividad que expida la Secretaría;
- II. Brindar asesoría gratuita a la población para la formulación e implementación del Plan Familiar de Protección Civil;
- III. Informar oportunamente a la Secretaría sobre la inminencia u ocurrencia de una emergencia y ésta supere su capacidad de respuesta;
- IV. Atender las solicitudes que en materia de protección civil presente la población de su demarcación, como primera instancia de respuesta; y
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO Y LAS COMISIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9. El Consejo y los Consejos de las Alcaldías se organizarán y funcionarán de conformidad con las disposiciones de la Ley, este Reglamento y las Bases de Operación Internas que cada Consejo expida en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 10. Las normas relativas a la organización y funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo, estarán previstas en las Bases de Operación Internas de los citados Órganos.

Artículo 11. Las Bases de Operación Internas del Consejo, sus Comisiones y Comités, y los Consejos de las Alcaldías contendrán cuando menos:

- I. El procedimiento al que deben sujetarse sus sesiones;
- II. El procedimiento para determinar las organizaciones e instituciones de carácter privado, social, académico y profesional a las que resulte conveniente invitar a formar parte de los mismos definiendo aquellos que participen con voz y voto o solo con voz;
- III. Periodicidad y tipo de reunión, así como las reglas para sesionar y adoptar los acuerdos conducentes;
- IV. Los procedimientos para el control, seguimiento y evaluación de los acuerdos adoptados;
- V. La integración, organización y funcionamiento de los Comités del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- VI. La integración, organización y funcionamiento de los Comités del Consejo de las Alcaldías;
- VII. La precisión de que en caso de la ausencia de integrantes de Comités y/o Comisiones no les excluye del cumplimiento de los acuerdos; y

VIII. Aquellas que faciliten el cumplimiento de las funciones de la Ley que les señala.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES

Artículo 12. Las Comisiones con las que contará el Consejo son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Comisión de Coordinación del Sistema;
- II. Comisión de Ciencia y Tecnología;
- III. Comisión de Comunicación Social;
- IV. Comisión de Apoyo Financiero y de Transferencia de Riesgos;
- V. Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. Comisión de Derechos Humanos y Gestión Integral de Riesgos; y
- VII. Comisión de Evaluación y Control.

Sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, la Comisión de Coordinación del Sistema será presidida por la persona titular de la Secretaría; la Comisión de Evaluación y Control deberá estar presidida por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Artículo 13. Las Comisiones del Consejo deberán estudiar los asuntos de su competencia y elaborar propuestas de acuerdos cuando sea necesaria la opinión o aprobación del Consejo y podrá solicitar la información adicional necesaria para la ejecución y seguimiento de acuerdos a la Comisión responsable de los mismos.

Artículo 14. Las Comisiones permanentes del Consejo deberán presentar anualmente su programa de trabajo en la Primera Sesión Ordinaria de cada Comisión o Comité, donde deberán establecer.

- I. Marco Jurídico;
- II. Atribuciones de cada Comisión y Comité;
- III. Integrantes;
- IV. Objetivo General;
- V. Objetivos Estratégicos;
- VI. Actividades;
- VII. Metas;
- VIII. Cronograma; y
- IX. Indicadores de desempeño.

Artículo 15. La Secretaría presentará, para aprobación de los integrantes del Consejo las Comisiones que considere para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.

Artículo 16. Para efectos del artículo anterior, la persona titular de la Secretaría deberá presentar los documentos en el que se describa lo siguiente:

- I. Objetivo general de la Comisión;
- II. Objetivos estratégicos;
- III. Integrantes; y
- IV. Comisión a la que queda adscrito.

Artículo 17. La Comisión de Coordinación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México tiene como objetivo apoyar y proponer procedimientos y protocolos en materia de Gestión Integral de Riesgos respecto a la operación del Sistema, con la finalidad de mejorar la eficiencia del mismo.

Artículo 18. La Comisión de Coordinación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien la presidirá;
- II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;
- III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Técnica; y
- IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes públicos:
 - a) Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
 - b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
 - c) Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
 - d) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;
 - e) Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
 - f) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
 - g) Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
 - h) Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
 - i) Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
 - j) Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México;
 - k) Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
 - l) Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;
 - m) Instituto Local de Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; y
 - n) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Artículo 19. La Comisión de Ciencia y Tecnología tiene como objetivo fomentar la realización de investigaciones y estudios en materia de Gestión Integral de Riesgos en la Ciudad de México, a través de la integración de Comités Científicos Asesores para fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico- tecnológicos, socio-organizativos y el Comité Científico Asesor para el Desarrollo de Tecnologías de Comunicación e Información.

Artículo 20. La Comisión de Ciencia y Tecnología se integrará de la siguiente manera:

I. Un representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con cargo mínimo de Director General quien la presidirá;

II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;

III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Técnica; y

IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes:

a) Subsecretaría de Educación;

b) Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

c) Universidad Nacional Autónoma de México;

d) Instituto Politécnico Nacional;

e) Universidad Autónoma Metropolitana;

f) Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.;

g) Centro Nacional de Prevención de Desastres;

h) Servicio Sismológico Nacional; e

i) Agencia Digital de Innovación Pública.

Artículo 21. La Comisión de Comunicación Social tiene como objetivo: Asesorar sobre las políticas y acciones de coordinación entre la Secretaría y las diversas instancias de Gobierno Local, instituciones, organismos descentralizados, organismos no gubernamentales, medios de comunicación y de la sociedad civil en general, sobre la difusión de las campañas informativas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México, a fin de que los habitantes conozcan sobre temas de prevención y actuación ante una emergencia o desastre.

Artículo 22. La Comisión de Comunicación Social se integrará de la siguiente manera:

I. La personal titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México, quien la presidirá;

II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;

III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Técnica;

IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes:

a) La Asociación de Radiodifusoras del Valle de México;

- b) La Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión;
- c) La Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable;
- d) Los responsables de Comunicación Social de las 16 Alcaldías.

Artículo 23. La Comisión de Apoyo Financiero y de Transferencia de Riesgos es la responsable de presentar al Consejo, las Reglas de Operación de los instrumentos financieros, los proyectos presentados por los integrantes del Sistema, los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursos ejercidos con cargo al FADE, FOPDE y cualquier instrumento financiero en materia de Gestión Integral de Riesgo y, en su caso, emitirá recomendaciones para opinión y supervisión.

Artículo 24. La Comisión de Apoyo Financiero y de Transferencia de Riesgos se integrará de la siguiente manera:

I. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con nivel mínimo de Director General, quien la presidirá;

II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;

III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección Ejecutiva, designada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quien asumirá la Secretaría Técnica; y

IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes públicos:

- a) Subsecretaría de Capital Humano y Administración;
- b) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y
- c) Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 25. La Comisión de Participación Ciudadana tiene como objetivo asesorar sobre la política pública encaminada a fortalecer e incrementar la participación de la Ciudadanía en acciones orientadas a la consolidación de la cultura de protección civil y la autoprotección.

Artículo 26. La Comisión de Participación Ciudadana se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, quien la presidirá;

II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;

III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Coordinación de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Técnica; y

IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes públicos:

- a) La Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Los responsables de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías; y
- c) La Procuraduría Social de la Ciudad de México;

Artículo 27. La Comisión de Derechos Humanos y Gestión Integral de Riesgos tiene como objetivo establecer las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Secretaría y las dependencias e instituciones de gobierno para la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género en la Gestión Integral de Riesgos, a través de la integración de los Comités de Grupos de Atención Prioritaria y de Perspectiva de Género.

Artículo 28. La Comisión de Derechos Humanos y Gestión Integral de Riesgos se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría, quien la presidirá;

II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;

III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección de Área o equivalente de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Técnica; y

IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes:

a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

b) Secretaría de Gobierno;

c) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;

d) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;

e) Secretaría de las Mujeres;

f) Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México;

g) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

h) Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;

i) Instituto de las Personas con Discapacidad;

j) Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias;

k) Instituto para el Envejecimiento Digno;

l) Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes;

m) Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones;

n) Escuadrón de Rescate y Urgencia Médicas de la secretaría de Seguridad Ciudadana;

o) Cruz Roja Mexicana;

p) Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México;

q) Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; y

r) Las Alcaldías.

Artículo 29. La Comisión de Evaluación y Control tiene como objetivo asesorar el desempeño de los trabajos derivados de las Comisiones y Comités del Consejo, proponer acciones en materia de políticas públicas.

Artículo 30. La Comisión de Evaluación y Control se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien la presidirá;

II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, designada por su titular, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;

III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría designada por su titular, quien asumirá la Secretaría Técnica; y

IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes públicos:

- a) Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- b) Subsecretaría de Capital Humano y Administración;
- c) Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; y
- d) Las personas titulares de los Órganos Internos de Control en las 16 Alcaldías.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 31. Los Consejos de las Alcaldías deberán presentar anualmente su programa de trabajo en la Primera Sesión Ordinaria, donde deberán establecer:

- I. Marco Jurídico;
- II. Atribuciones de cada Comisión y Comité;
- III. Integrantes;
- IV. Objetivo General;
- V. Objetivos Estratégicos;
- VI. Actividades;
- VII. Metas;
- VIII. Cronograma; y
- IX. Indicadores de desempeño.

Artículo 32. Los presidentes de los Consejos de las Alcaldías deberán entregar un informe semestral de las actividades realizadas en sus respectivos Consejos ante el Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Dicho informe deberá contener de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Problemática en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil detectada en la demarcación por los Comités de las Alcaldías y grupos de trabajo;
- II. Acuerdos de acciones y política pública para resolver problemática en materia de protección civil al interior de sus demarcaciones o en coordinación con otras Alcaldías, por los Comités de las Alcaldías y grupos de trabajo;
- III. Metas y acciones cumplidas en el año;
- IV. Responsables de la ejecución de acciones y/o aplicación de políticas públicas;
- V. Población directa e indirectamente beneficiada, indicando:
 - a) Fuente oficial; y

b) Perfil conforme a la vulnerabilidad física, económica y social;

VI. Principales resultados y beneficios de la aplicación de la política pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. Principales áreas de oportunidad detectadas durante la aplicación de la política pública en materia de protección civil; y

VIII. Aquella información que se considere necesaria para estar en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas de las actividades realizadas por la demarcación en la materia.

Artículo 33. Para las suplencias en los Consejos de las Alcaldías se deberá designar a una persona del servicio público con nivel mínimo de Dirección de Área.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA GENERAL

Artículo 34. En el Programa General de Protección Civil para la Ciudad de México, además de lo previsto en la Ley, se contemplará lo siguiente:

I. Las modificaciones del entorno;

II. Los índices de crecimiento y densidad de población;

III. La configuración geográfica, geológica y medio ambiental;

IV. Las condiciones socioeconómicas, infraestructura y el equipamiento de la Ciudad;

V. Dinámica de crecimiento del número y extensión de colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales;

VI. La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos irregulares;

VII. Características de los lugares de afluencia masiva; y

VIII. Las reglas básicas de actuación de los servicios vitales y sistemas estratégicos en caso de emergencia o desastre.

Artículo 35. El Programa General de Protección Civil contendrá los objetivos, metas y las líneas de acción para fomentar la corresponsabilidad y la resiliencia entre la población de la Ciudad de México bajo el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, considerando las etapas a que se refiere el artículo 110 de la Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE ALCALDÍA

Artículo 36. Los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, deberán ser acordes a los lineamientos que establezca el Programa General, y fijarán las políticas, estrategias y lineamientos que regulen las acciones de los sectores público, social y privado en la materia en su respectiva demarcación, los cuales, además de lo previsto en la Ley, deberán contener:

I. Los procedimientos operativos a realizar con organizaciones civiles, Comités de Ayuda Mutua, Comités de Prevención de Riesgos, grupos voluntarios y brigadistas comunitarios dentro de su respectivo ámbito de competencia;

- II. Los lineamientos relativos a la formulación y actualización del inventario de equipo, herramientas y materiales útiles en tareas de protección civil, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado, clasificado y georreferenciado;
- III. Los lineamientos relativos a la cuantificación, clasificación y ubicación de los recursos humanos de las Alcaldías atendiendo a su especialidad y disponibilidad, para intervenir en acciones en materia protección civil;
- IV. Los protocolos de establecimiento de centros de acopio en caso de emergencia o desastre;
- V. Los protocolos y rutas de evacuación de la población de su demarcación en caso de emergencia o desastre; y
- VI. Los lineamientos para la formulación y actualización del inventario de inmuebles contemplados para ser habilitados como refugios temporales.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS INTERNOS

Artículo 37. La Secretaría proporcionará asesoría para la elaboración del Programa Interno a las personas poseedoras, propietarias o administradoras de inmuebles declarados como monumentos históricos, artísticos; a aquellos considerados como patrimonio cultural, unidades habitacionales de interés social, popular, así como empresas o establecimientos considerados como de alto riesgo y de inmuebles destinados al servicio público.

Artículo 38. Los establecimientos de mediano o alto riesgo, así como los inmuebles que ocupe la Administración Pública, estarán obligadas a realizar tres simulacros por año, la falta de estos será motivo de sanción bajo los términos que señale la Ley.

Artículo 39. Las personas propietarias, poseedoras o administradoras de establecimientos tendrán un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir del día de su apertura para registrar por medio de un Tercero Acreditado el correspondiente Programa Interno en la plataforma digital de la Secretaría.

Artículo 40. Los Programas Internos de establecimientos catalogados de mediano y alto riesgo en los términos del Acuerdo se registrarán por un Tercero Acreditado, en la plataforma digital de la Secretaría.

Los Programas Internos a los que se refiere el presente artículo, deberán ser revalidados cada dos años contados a partir de la fecha de su registro en la plataforma digital.

Artículo 41. El Tercero Acreditado que elabore los Programas Internos de escuelas de educación inicial y básica, así como hospitales, deberá apegarse a los Términos de Referencia y a la Norma Oficial Mexicana correspondientes para la elaboración de éstos, así como a las leyes correspondientes a la materia.

Artículo 42. El Tercero Acreditado que elabore los Programas Internos de inmuebles destinados al servicio público, tendrá que apegarse a los Términos de Referencia para la elaboración de éstos y a lo solicitado en el presente Reglamento, ajustando su presentación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley.

Artículo 43. En el caso del Programa Interno de los inmuebles destinados al servicio público que no atienda las observaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 68 de la Ley, no obtendrá el visto bueno correspondiente, debiendo ser presentado nuevamente.

Artículo 44. Cuando el Programa Interno no cumpla con los requisitos solicitados quedará como no registrado, por lo que el Tercero Acreditado tendrá que iniciar nuevamente el registro de dicho programa en la plataforma digital.

Artículo 45. Los Programas Internos de establecimientos o de inmuebles destinados al servicio público deberán contar con la siguiente documentación obligatoria:

- I. Carta de corresponsabilidad firmada por el Tercero Acreditado que elaboró el Programa Interno y la carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, poseedora, propietaria o administradora del inmueble;

- II. Carta responsiva de extintores;
- III. Visto bueno de seguridad y operación, elaborado por un Director Responsable de Obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- IV. Dictamen de seguridad estructural mismo que se actualizará en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- V. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable, vigente en todo momento, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas;
- VI. Dictamen técnico de instalaciones de gas L.P y/o natural cuando aplique, éste deberá estar vigente;
- VII. Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente;
- VIII. Escrito, bajo protesta de decir verdad de no modificación estructural firmado por la persona responsable, propietaria o poseedora del inmueble;
- IX. Constancias de capacitación de cada integrante del Comité Interno de Protección Civil y de las brigadas de protección civil;
- X. Contar con un croquis, plano o mapa general del establecimiento o inmueble, o por áreas que lo integran, que deberá contener: el nombre, denominación o razón social; domicilio, identificación de las principales áreas o zonas del centro de trabajo con riesgo de incendio; ubicación de los medios de detección de incendio, equipos y sistemas contra incendio; rutas de evacuación; ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio y en su caso, ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios; y
- XI. Lo demás solicitado conforme a los Términos de Referencia específicos que por tipo de establecimiento o inmueble lleguen a publicarse.

Artículo 46. Las personas propietarias, poseedoras o administradoras de inmuebles a que se refiere el artículo 58 fracción I de la Ley, se sujetarán a lo que establezcan los Términos de Referencia específicos que para este tipo de inmuebles se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 47. Los edificios de oficinas y edificios corporativos que contengan distintos establecimientos, se sujetarán a lo siguiente:

- I. La persona propietaria o administradora del inmueble elaborará el Programa Interno para las áreas comunes;
- II. Las personas propietarias, administradoras o poseedoras de los establecimientos con una superficie superior a 100 m² o con aforo superior a cincuenta personas elaborarán su correspondiente Programa Interno;
- III. Para efectos de la elaboración del Programa Interno, a que se refiere la fracción anterior, la persona propietaria o poseedora del inmueble mencionado en el primer párrafo del presente artículo, proporcionará a las personas que se mencionan en dicha fracción II, los documentos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VII, VIII y X del artículo 45 del presente Reglamento;
- IV. Cuando los sistemas de alarma contra incendios, detección de humo y red de hidrantes formen parte del edificio de oficinas, la persona propietaria o poseedora de este, proporcionará la copia correspondiente del programa de mantenimiento y bitácoras; y
- V. El equipo receptor de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, será responsabilidad de la persona propietaria o administradora del edificio de oficinas, dicho sistema deberá sujetarse a lo que establezca la Norma Técnica que se expida para el efecto.

Los Programas Internos a que se refiere el presente artículo se registrarán ante la Secretaría.

Artículo 48. Los centros comerciales que contengan distintos establecimientos, se sujetarán a lo siguiente:

- I. La persona propietaria o administradora elaborará el Programa Interno para las áreas comunes;
- II. Las personas propietarias, administradoras o poseedoras de los establecimientos clasificados en el Acuerdo como de mediano o alto riesgo, elaborarán su correspondiente Programa Interno;
- III. Para efectos de la elaboración del Programa Interno, a que se refiere la fracción anterior, la persona propietaria o poseedora del inmueble mencionado en el primer párrafo del presente artículo, proporcionará a las personas que se mencionan en dicha fracción II, los documentos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VII, VIII y X del artículo 45 del presente Reglamento;
- IV. Cuando los sistemas de alarma contra incendios, detección de humo y red de hidrantes formen parte del centro comercial, la persona propietaria o poseedora de este, proporcionará la copia correspondiente del programa de mantenimiento y bitácoras; y
- V. El equipo receptor de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, será responsabilidad de la persona propietaria o administradora del centro comercial, dicho sistema deberá sujetarse a lo que establezca la Norma Técnica que se expida para el efecto.

Los Programas Internos a que se refiere el presente artículo se registrarán ante la Secretaría

Artículo 49. El Comité Interno de Protección Civil de cada establecimiento o inmueble deberá implementar las cuatro brigadas básicas:

- I. Primeros auxilios;
- II. Prevención y combate de incendios;
- III. Comunicación; y
- IV. Evacuación y repliegue.

La brigada podrá ser multifuncional, cuando el Tercero Acreditado corresponsable del Programa Interno y la persona responsable del establecimiento o el inmueble, acrediten que esto es necesario en función de la naturaleza del inmueble, el riesgo de la actividad y la disponibilidad de personas para integrar a las brigadas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Las personas brigadistas que las integran deberán contar con constancia de capacitación vigente no mayor a un año.

Artículo 50. La póliza de seguro con la que deberán contar las empresas de mediano o alto riesgo así como los inmuebles destinados al servicio público y los demás que estén obligados por la Ley, a contar con un Programa Interno, tendrá una vigencia no mayor a un año, y cubrirá la indemnización a los terceros en sus bienes y personas.

La falta de existencia de ésta será motivo de sanción de acuerdo al artículo 229 de la Ley.

Artículo 51. La cantidad mínima asegurada a que se refiere el artículo 62 de la Ley se establecerá mediante un Acuerdo que se expida para el efecto.

Artículo 52. La falta de la carta de responsabilidad y corresponsabilidad de quien elabora el Programa Interno será causa de que éste se dé como no registrado, la vigencia de dicha carta no podrá ser menor a dos años.

El Tercero Acreditado no podrá delegar la corresponsabilidad en otro.

Artículo 53. Los Programas Internos deberán ser actualizados y presentados cuando se modifique el Comité Interno, existan riesgos internos o externos diferentes a los ya analizados, nombre, denominación o razón social, giro o actividad económica, tecnología utilizada o procesos de producción, así como cuando existan modificaciones estructurales en el inmueble; dicha actualización deberá ser presentada a la autoridad competente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la realización de la modificación.

La autoridad competente realizará la revisión y, en su caso, dará por atendida la actualización del programa, según el plazo establecido en el artículo 68 de la Ley.

Artículo 54. La Secretaría proporcionará asesoría técnica de manera gratuita para la elaboración de los Programas Internos a las personas poseedoras, propietarias o responsables de establecimiento o de inmuebles declarados como de alto riesgo, así como a los inmuebles destinados al servicio público.

Los de bajo, mediano riesgo y los demás no previstos, serán atendidos por las Alcaldías correspondientes.

Artículo 55. En el Programa Interno se deberá ingresar un control o registro de la población en condición de vulnerabilidad, el cual será realizado por el responsable de cada una de las brigadas de protección civil del inmueble al que pertenecen.

Artículo 56. Para la revalidación del Programa Interno, los Terceros Acreditados deberán presentar la siguiente documentación en la plataforma digital:

I. Acta Constitutiva de la Integración del Comité Interno actualizado;

II. Póliza de seguro vigente en los términos señalados en la Ley;

III. Visto bueno de seguridad y operación vigente, en los términos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

IV. Bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas contra incendio y equipo de alerta sísmica, conforme se establece en los Términos de Referencia y en la Norma Técnica correspondiente;

V. Bitácoras de capacitación;

VI. Bitácoras de simulacro, por lo menos tres ejercicios realizados conforme el año anterior corriente, conforme lo establecen los Términos de Referencia;

VII. Constancias de capacitación de cada integrante del Comité Interno conforme a las cuatro brigadas básicas;

VIII. Dictamen de gas L.P. y/o natural vigente, en su caso; y

IX. Dictamen de seguridad estructural vigente, mismo que se actualizará en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 57. Las personas promotoras, organizadoras, dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México que pretendan realizar eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en aéreas o inmuebles con un uso distinto al habitual, están obligados a elaborar un Programa Especial, por medio de un Tercero Acreditado.

Artículo 58. Los Programas Especiales para eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva se evaluarán, autorizarán y supervisarán conforme a lo siguiente:

I. Por la Secretaría en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el aforo sea a partir de 3,001 personas y se lleven a cabo en áreas o inmuebles para un uso distinto al habitual,
- b) Cuando el evento sea organizado por dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, sin importar el establecimiento donde se realizará ni el aforo.

II. Por las Unidades de Alcaldía correspondientes cuando el aforo sea de 500 hasta 3,000 personas, se lleven a cabo en áreas o inmuebles para con un uso distinto al habitual y que por sus características no represente un riesgo potencial.

Artículo 59. Los eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva estarán sujetos a lo siguiente:

Las personas promotoras, organizadoras, dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México están obligadas a implementar las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil que se establecen en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas;

Previo al evento y durante el mismo, la Secretaría o las Unidades de Alcaldía supervisarán, verificarán, evaluarán y sancionarán el incumplimiento de las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo público de afluencia masiva, establecidos en el Programa Especial autorizado por la autoridad competente.

La Secretaría o la Alcaldía correspondiente podrán suspender o cancelar, parcial o totalmente, tanto las instalaciones temporales como el evento o espectáculo, cuando la persona promotora u organizadora incumpla la Ley, Reglamento, Términos de Referencia y Normas Técnicas, que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 60. Respecto a los datos generales del evento a que se refiere la fracción I del artículo 75 de la Ley, se deberá precisar lo siguiente:

- I. Nombre específico del evento;
- II. Ubicación exacta del lugar donde se efectuará;
- III. Nombre de la persona promotora u organizadora;
- IV. Tipo de evento;
- V. Aforo esperado;
- VI. Capacidad máxima del recinto; y
- VII. Forma de difusión antes, durante y al término del evento de las medidas de protección civil como lo establece el artículo 92 de la Ley.

Artículo 61. La falta de Programa Especial o la omisión de alguna actividad preventiva establecida en el mismo se considerarán como de riesgo inminente, por tanto, la autoridad competente podrá ordenar como medida de seguridad, la suspensión de los eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, con independencia de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 227 de la Ley.

Artículo 62. Cuando las personas promotoras, organizadoras, Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México planeen el uso de artificios pirotécnicos en eventos socio organizativos, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos y populares deberán, sin importar el aforo, tramitar la autorización correspondiente ante la Alcaldía con antelación e incluirla en el Programa Especial así como un Plan de Contingencia Específico para esta actividad que autorice la Alcaldía, además de dar cumplimiento a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, conforme lo estipula la Norma Técnica que al efecto se expida.

Los organizadores, promotores o responsables de espectáculos que pretendan hacer uso de vehículos aéreos no tripulados tales como: drones, zeppelin, dirigibles, globos aerostáticos publicitarios o cualquier modalidad de estos, deberán incluir en el Programa Especial el permiso que para tal efecto otorgue la autoridad competente, en los términos que marcan la circular obligatoria emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 63. Previo al inicio, en el intermedio y al final de la celebración de eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, las y los promotores, organizadores o responsables del mismo, deberán informar a las personas a través de avisos sonoros y/o visuales, las rutas de evacuación, salidas de emergencia, identificación de brigadistas, ubicación de zona de menor riesgo y el procedimiento a seguir para la evacuación ordenada al punto de reunión, así como el medio de difusión que empleará para activar dicho protocolo.

La forma y contenido de este aviso será parte del Programa Especial. La falta del aviso a que se refiere este párrafo será causal de no aprobación del Programa Especial. Si durante la celebración del evento o espectáculo público no se difunde dicho anuncio, se aplicará una multa conforme lo señala el artículo 229 del presente Reglamento.

Para toda celebración a la que se refiere el párrafo anterior deberá tomar medidas especiales contando con un grupo de apoyo especial para personas de grupos de atención prioritaria. La omisión a lo anterior se sancionará en los términos previstos en el artículo 230 del presente Reglamento.

Artículo 64. Tratándose de situaciones no programadas que puedan implicar algún riesgo socio-organizativo y ante la falta de un Programa Especial autorizado, las autoridades competentes adoptarán todas aquellas medidas de preparación, mitigación y en su caso de auxilio, que resulten necesarias para la salvaguarda de la integridad física de los personas, atendiendo a la naturaleza de los mismos, lo anterior sin eximir de responsabilidad a los promotores, organizadores, dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México así como, en su caso, al Tercero Acreditado que emitió carta de corresponsabilidad y atendió el evento.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Artículo 65. Los Programas Específicos serán elaborados por la Secretaría y contendrán:

- I. Denominación;
- II. Alcance;
- III. Objetivo general;
- IV. Dependencias, órganos autónomos y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal o Local participantes;
- V. Instituciones y personas físicas y morales de los sectores privado, social y académico involucrados;
- VI. Antecedentes;
- VII. Diagnóstico;
- VIII. Líneas de acción y autoridades, señalando responsables;
- IX. Metas; y
- X. Vigencia.

Artículo 66. Para la elaboración de los Programas Específicos a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría coordinará los trabajos para la elaboración de dichos programas a través de mesas o comités de coordinación.

Artículo 67. Para la elaboración del Programa Específico para escuelas de educación inicial y básica, se deberá establecer la coordinación obligatoria con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Tratándose del Programa Específico para hospitales, éste se elaborará en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y de la Ciudad de México.

Artículo 68. La Secretaría publicará los Programas Específicos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y observancia.

TÍTULO QUINTO

INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DEL ATLAS DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 69. El Atlas de Riesgos deberá integrarse por sistemas de información compuestos por bases de datos que contengan la localización espacial de cada uno de sus elementos en formatos digitales. Dicha información deberá estar compuesta al menos por:

- I. Información cartográfica de peligros que expresen la intensidad, magnitud o periodo de retorno de los mismos;
- II. Información cartográfica de vulnerabilidad, donde representen la susceptibilidad de daño a los sistemas expuestos de la Ciudad de México;
- III. Inventario de información cartográfica de los sistemas expuestos, infraestructura prioritaria y sistemas estratégicos que contenga características estructurales, tipología, catálogos de funciones de vulnerabilidad y toda aquella información que permita inferir la magnitud de los daños físicos esperados ante la presencia de un fenómeno perturbador; y
- IV. Mapas de riesgos que son el resultado de los peligros, los sistemas expuestos y sus vulnerabilidades.

Lo anterior, con la finalidad de que esta información actúe como un instrumento para la visualización de posibles escenarios, cálculo, análisis espacial y temporal de los riesgos.

Artículo 70. Para efectos del artículo anterior la información deberá ser integrada y actualizada en el Atlas de Riesgos con lo siguiente:

- I. Información generada por las áreas internas de la Secretaría;
- II. La información contenida en los Atlas de las Alcaldías, que será proporcionada mensualmente por las personas titulares de las Unidades de Alcaldía;
- III. Toda información del sector público y privado que sea relevante para su integración en el Atlas de Riesgos; y
- IV. Los resultados de los estudios geológicos, geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de riesgo o peligro asociado a cada fenómeno perturbador que pueda afectar a la Ciudad, realizados por instituciones académicas, sector público y privado.

Artículo 71. Los niveles de acceso del Atlas de Riesgos se realizan en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 72. La Secretaría podrá solicitar estudios e información para evaluar el riesgo, la vulnerabilidad y la exposición; a los integrantes del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a los particulares e instituciones académicas, Dependencias y Entidades Federales.

CAPÍTULO II

DE LOS ATLAS DE RIESGOS DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 73. El conjunto de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías forman parte del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Artículo 74. Las Alcaldías deberán compartir la información para la elaboración del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México con la Secretaría, conforme los lineamientos técnicos y operativos que esta expida.

Artículo 75. Las Alcaldías, previo convenio con la Secretaría podrán disponer de un visor para consulta y análisis espacial del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México correspondiente a su demarcación territorial.

En dicho convenio se establecerán los requerimientos técnicos y de intercambio de información.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA Y ALERTAS

Artículo 76. La Secretaría será la responsable de emitir y/o replicar los diferentes sistemas de alertamiento tanto del Gobierno de la Ciudad de México, como del Gobierno Federal, a fin de articular el Sistema de Alerta Temprana, queda prohibido que particulares emitan alertamientos al público en general o repliquen el mismo sin autorización previa de la Secretaría, el Sistema de Alerta Temprana se integrará, de manera enunciativa más no limitativa por:

I. Alerta Temprana Meteorológica/ Alerta Temprana por Tiempo Severo;

II. Sistema de Alertamiento Sísmico;

III. Sistema de Monitoreo Atmosférico;

IV. Calidad del Aire e Índice de Rayos Ultravioleta;

V. Alerta Volcánica;

VI. Alerta del Sistema de Salud Mexicano; y

VII. Avisos y notificaciones en eventos masivos.

Artículo 77. Para la emisión del alertamiento, la Secretaría considerará diversos elementos interrelacionados:

I. El conocimiento del riesgo, el cual se realiza mediante la información previa obtenida de los análisis de los fenómenos naturales y antropogénicos;

II. La detección del peligro, por lo que el Atlas de Riesgos funcionará como base para el análisis del riesgo, antes de la emisión de las alertas; y

III. La difusión y comunicación de las alertas en los espacios disponibles.

Artículo 78. Para la detección del peligro, la Secretaría contará con la infraestructura tecnológica en el C5 de la Ciudad de México para el monitoreo y diagnóstico de los fenómenos perturbadores.

Artículo 79. La Secretaría difundirá las notificaciones y alertas a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y a las Alcaldías, y mantendrá coordinación institucional con las autoridades federales para el intercambio de información y operación de procedimientos y planes operativos.

Artículo 80. La difusión del alertamiento temprano para la población se realizará dependiendo del fenómeno perturbador, ya sea a través de los medios de comunicación, radio, televisión, prensa e internet mediante boletines informativos, a través de radio-receptores del SASMEX (Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México), altavoces de las cámaras de video-vigilancia del C5 y espacios disponibles del Gobierno de la Ciudad de México y demás que establezca la Norma Técnica que se expida para el efecto.

Artículo 81. La Secretaría elaborará los mensajes de alerta desde el principio de igualdad y no discriminación para personas con discapacidad y de acuerdo a las características de los canales en donde se difundan los alertamientos.

Artículo 82. La Secretaría formulará los procedimientos y planes operativos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil respecto a la operación del Sistema, a fin de optimizar la coordinación entre autoridades para brindar una respuesta adecuada para la preparación de la población ante los peligros y riesgos.

Artículo 83. El Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México dependiente del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México que opera el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C, es el único que puede emitir alertamientos de esta naturaleza, por lo que aquellos que quieran difundir la alerta sísmica mediante transmisor y receptor secundario, deberán apegarse a la Norma Técnica que se expida para tal efecto, para lo cual deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

I. El sistema de difusión secundario debe tener la función de difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia, simultánea y gratuita al público en riesgo sísmico, garantizando la recepción del mensaje en un tiempo menor a 5 (cinco) segundos;

II. Informe técnico presentado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México a la Secretaría para su evaluación, que muestre que cumple con los aspectos a revisar y verificar correspondientes conforme a la Norma Técnica que se expida para tal efecto; y

III. El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.

Artículo 84. La Secretaría realizará acciones y podrá celebrar convenios para difundir por más canales el Sistema de Alertamiento.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO, DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS DE RIESGO

CAPÍTULO I

ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Artículo 85. Para efectos del permiso previsto en el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, cualquier tipo de anuncio de publicidad exterior denominativo en autosoportados, tipo valla, tapial y muro ciego, la Secretaría a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá el Dictamen Técnico en materia de Protección Civil, los proyectos enviados a la Secretaría deberán contener lo siguiente:

I. Documentación

a) Constancia de alineamiento y número oficial vigente; y

b) Copia vigente del carnet del Director Responsable de Obra.

II. Información general del proyecto del anuncio:

a) Croquis de localización dentro del predio y/o inmueble donde se pretenda instalar;

b) Reporte fotográfico del predio, así como sus colindancias; y

c) Carta de responsabilidad firmada por el Director Responsable de Obra, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el anuncio publicitario cumple con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias en materia de diseño estructural y diseño por viento.

III. Estudio de riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

IV. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en sus bienes y personas, misma que deberá estar vigente desde el inicio de la obra de colocación del anuncio de publicidad exterior a que se refiere este artículo; hasta que concluya la permanencia física del citado anuncio.

Artículo 86. Para anuncios adosados, se solicitarán los requisitos a que se refiere el artículo anterior, para que se proceda a la cancelación de dicha póliza se requerirá autorización de la Secretaría sustituyendo la carta responsiva por una firmada por el Director Responsable de Obra en la que especifique la no modificación estructural al inmueble o elemento constructivo sobre el que se adosará.

Artículo 87. La petición de una opinión técnica de riesgo en materia de protección civil provenientes de particulares, serán sustanciados por la Alcaldía que corresponda, salvo que la citada publicidad exterior sea en vías primarias, en cuyo caso corresponderá a la Secretaría.

Artículo 88. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México enviará el padrón de anuncios publicitarios a la Secretaría, debidamente georreferenciado para su integración al Atlas de Riesgos.

CAPÍTULO II

ARBOLADO

Artículo 89. La Alcaldía podrá elaborar y emitir por sí o a petición de parte, los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de protección civil, en los inmuebles, establecimientos o vía pública, cuando se infiera o detecte la existencia de condiciones de alto riesgo.

El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se deriven del dictamen será responsabilidad de la Alcaldía y serán de cumplimiento obligatorio y prioritario por parte del propietario, poseedor o de quien genere el riesgo.

Artículo 90. La Secretaría elaborará y emitirá por sí o a petición de parte, Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de protección civil en vías primarias o en suelo de conservación; el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de dicho dictamen y la autorización para los trabajos de mitigación, será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o de la Alcaldía conforme a la normativa ambiental aplicable.

El personal técnico que emita el dictamen deberá contar con la acreditación que para tal efecto expida la Secretaría del Medio Ambiente, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

CERTIFICACIÓN DE DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS

Artículo 91. Las personas titulares de las Unidades de Alcaldías podrán solicitar mediante oficio la certificación de los Dictámenes y Opiniones Técnicas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que elaboren de las zonas de alto riesgo, los cuales se regirán de conformidad con lo siguiente:

I. Elaborar el Dictamen u Opinión Técnica en apego a los formatos de la Secretaría;

II. Deberá ser presentado ante la Secretaría dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión;

III. Dentro de los cinco 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de certificación, la Secretaría, por conducto de la Unidad Administrativa competente, realizará inspección técnica en la que se confirmarán las condiciones existentes de la zona señalada en el Dictamen;

IV. Una vez que la Secretaría confirme a través de una inspección técnica, atendiendo a la naturaleza y efectos en la zona, las condiciones que dieron origen al Dictamen Técnico en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se emitirá la certificación correspondiente; y

V. Para el supuesto de que la Alcaldía presente los Dictámenes Técnicos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil fuera del plazo establecido en la fracción I de este artículo, la Secretaría no estará obligada a emitir la certificación solicitada, quedando liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

CAPÍTULO IV

DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS

Artículo 92. La Secretaría podrá emitir dictámenes y opiniones técnicas, ambas de indicadores de riesgo en materia de protección civil a solicitud de: las Dependencias de la Administración Pública, las Alcaldías, Órganos Desconcentrados u Órganos Autónomos todos de la Ciudad de México y Dependencias federales; respecto a proyectos considerados de alto riesgo, asentamientos humanos irregulares y predios que se encuentren en proceso de regularización territorial y expropiación; en materia de medio ambiente, servicios públicos, construcción de infraestructura pública, siempre y cuando la solicitud no se contraponga a las atribuciones de la Secretaría.

Para lo anterior bastará una solicitud en que se indique la ubicación del inmueble, instalaciones, infraestructura o proyecto sobre el cual se emitirá dictamen u opinión técnica de indicadores de riesgo.

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIZACIÓN A PROYECTOS DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Artículo 93. La Secretaría emitirá opiniones técnicas a proyectos de estudio de impacto urbano considerados de alto riesgo, además de los señalados en el artículo 96 de la Ley, a los siguientes:

- I. Estaciones de carburación de gas natural comprimido;
- II. Estaciones de servicio de fin específico o bodegas de distribución de gas L.P.;
- III. Museos;
- IV. Estadios y auditorios;
- V. Subestaciones eléctricas;
- VI. Mercados públicos y centrales de abasto;
- VII. Centros de Readaptación Social, de Ejecución de Sanciones, de Detención para Menores y Penitenciarias, todos de la Ciudad de México;
- VIII. Industrias que requieran licencia única ambiental;
- IX. Centros de transferencia modal;
- X. Estaciones de transferencia de desechos sólidos;
- XI. Establecimientos de procesamiento y disposición final de residuos sólidos;
- XII. Establecimientos de generación y/o manejo de residuos industriales;
- XIII. Puentes peatonales, vehiculares y deprimidos;
- XIV. Hoteles y moteles con o sin servicios integrados de más de 20 habitaciones;
- XV. Tiendas departamentales y de autoservicio con más de 500 m²; y
- XVI. Centros Comerciales.

Artículo 94. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda enviará a la Secretaría, la solicitud de Opinión Técnica en materia de protección civil de acuerdo a los requisitos siguientes:

I. Responsables Técnicos

- a) Copia del registro del Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría;
- b) Carta de corresponsabilidad del Tercero Acreditado, respecto del contenido del estudio de riesgo;
- b) Copia vigente del carnet del Director Responsable de Obra y carta responsiva; y
- c) Copia vigente del carnet del Perito en Desarrollo Urbano y carta responsiva.

II. Información general del proyecto

- a) Memoria descriptiva y cédula básica del proyecto que señale: tipo de proyecto especificando si es obra nueva o ampliación, uso, superficie del terreno en metros cuadrados, superficie y niveles de construcción bajo y sobre nivel de piso terminado, superficie total de construcción, superficie de área libre, altura, profundidad, población máxima, permanente y flotante.

En caso de proyecto de ampliación de construcción, además de lo anterior, señalar superficies existentes o autorizadas y superficies correspondientes a la ampliación;

- b) Planos arquitectónicos generales del proyecto con cuadro de superficies.

En caso de proyecto de ampliación de construcción, además de lo anterior, señalar superficies existentes o autorizadas y superficies correspondientes a la ampliación;

- c) Planos arquitectónicos que detallen el capítulo IV de la Norma Técnica Complementaria Diseño Arquitectónico; y
- d) Tratándose de estaciones de servicio de gasolina, diésel y/o estación de carburación de gas de nueva creación o por remodelación, deberá presentar el proyecto de instalación con apego a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, así como la normativa federal aplicable.

III. Estudio de riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CAPÍTULO VI

HIDROCARBUROS

Artículo 95. Una vez terminados los trabajos de construcción o remodelación en estaciones de servicio de gasolina, diésel y gas, el particular deberá solicitar a la Secretaría la opinión de no inconveniente para recibir suministro de producto para operar normalmente.

En caso de no contar con dicha opinión de no inconveniente y se corrobore mediante verificación administrativa que se han iniciado operaciones de venta de gasolina, diésel o gas, las actividades o servicios que se proporcionen serán suspendidas y se aplicará sanción pecuniaria.

Artículo 96. Durante la operación o en tanto haya almacenamiento de producto, las estaciones de servicio de hidrocarburos líquidos deberán monitorear diariamente sus pozos y trampa de combustibles, así como remitir de manera semestral a la Secretaría los niveles de explosividad.

En caso de que existan lecturas de explosividad confirmadas diferentes a 0% y/o tirantes de hidrocarburo, el concesionario bajo su más estricta responsabilidad deberá reportarlo de inmediato a la Unidad de Alcaldía correspondiente, a la Secretaría, a la Secretaría del Medio Ambiente, a Petróleos Mexicanos o al proveedor contratado y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México; asimismo, deberá realizar las acciones de mitigación que le señalen las autoridades antes referidas.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la autoridad competente impondrá como medida de seguridad la suspensión inmediata de actividades, sin perjuicio de las sanciones o multas a las que haya lugar.

Artículo 97. Las estaciones de servicio de gasolina, diésel y gas en operación, deberán realizar anualmente y enviar a la Secretaría los resultados de las pruebas de hermeticidad, implementadas a tanques de doble pared o de pared sencilla y tuberías de conducción de producto.

Dichas pruebas deberán ser realizadas por empresas que cuenten con acreditación vigente; en los términos previstos en la normativa federal y local aplicable.

Cuando los tanques de almacenamiento de producto cumplan diez años de antigüedad, las pruebas serán semestrales.

En los casos en los que la Secretaría haya emitido la opinión técnica con condicionantes, deberán presentar las pruebas de hermeticidad en la periodicidad establecida en dicha opinión.

CAPÍTULO VII

CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 98. Previo a la apertura de un Centro de Educación Inicial, la persona responsable de la administración y operación solicitará a la Secretaría emitir una constancia que exprese que las instalaciones cumplen con las medidas de seguridad en la materia a que se refiere la NOM-009-SEGOB-2015 o la que la sustituya.

Artículo 99. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría revisará lo siguiente:

I. Instalaciones de prevención y combate de incendios

- a) Equipos de prevención y combate de incendios portátiles, móviles y fijos;
- b) Sistemas de detección y alarmas; y
- c) Retardante de fuego;

II. Señalización;

III. Rutas de evacuación y salidas de emergencia;

IV. Iluminación de emergencia;

V. Infraestructura física

- a) Muros; y
- b) Techos y pisos

VI. Instalación eléctrica;

VII. Instalación de gas L.P. y/o natural; y

VIII. Equipo de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del gobierno de la ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente.

Artículo 100. A la solicitud de la constancia a que se refiere el artículo 98 del presente Reglamento, se adjuntará:

I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;

II. Visto Bueno de seguridad y operación vigente, expedido en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

III. Constancia de seguridad estructural;

IV. Dictamen de instalaciones eléctricas; y

V. Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural, en su caso.

Artículo 101. Una vez presentada la solicitud de constancia con los documentos señalados, la Secretaría tendrá 7 (siete) días hábiles para revisar la procedencia de los mismos y generar en su caso la prevención correspondiente.

La persona solicitante tendrá 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la prevención para subsanar la solicitud. En caso de que no se responda en el término antes señalado se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que la prevención sea subsanada en tiempo y forma, la Secretaría acordará en un término de 5 (cinco) días hábiles, la fecha y hora para la visita de revisión de cumplimiento de los aspectos previstos en el artículo 99 del presente Reglamento.

Una vez realizada la revisión, la Secretaría tendrá un término de 15 (quince) días hábiles para expedir la resolución que corresponda.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OPINIONES O DICTÁMENES TÉCNICOS A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 102. La Secretaría elaborará las Opiniones o Dictámenes técnicos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que, previa solicitud, sean requeridos por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Las recomendaciones que resulten del dictamen serán de carácter vinculatorio.

Artículo 103. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría revisará lo siguiente:

I. Instalaciones de prevención y combate de incendios

a) Equipos de prevención y combate de incendios portátiles, móviles y fijos;

b) Sistemas de detección y alarmas; y

c) Retardante de fuego.

II. Señalización;

III. Rutas de evacuación y salidas de emergencia;

IV. Iluminación de emergencia;

V. Infraestructura física

a) Muros; y

b) Techos y pisos.

VI. Instalación eléctrica; y

VII. Instalación de gas L.P. y/o natural;

VIII. Equipo de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del gobierno de la ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente.

Artículo 104. A la solicitud de opinión o dictamen técnico a que se refiere el artículo 102 del presente Reglamento, se adjuntará:

- I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;
- II. Visto Bueno de seguridad y operación vigente, expedido en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- III. Constancia de seguridad estructural;
- IV. Dictamen de instalaciones eléctricas; y
- V. Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural, en su caso.

CAPÍTULO IX

COMITÉ DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Artículo 105. Cualquier intervención para la construcción de instalaciones subterráneas en vía pública requerirá opinión del Comité de Instalaciones Subterráneas.

Artículo 106. El Comité de Instalaciones Subterráneas estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será la persona titular de la Secretaría o quien ella designe;
- II. Vocales, quienes serán representantes de las siguientes dependencias:
 - a) Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
 - b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
 - c) Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
 - d) Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
 - e) Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
 - f) Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
 - g) Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
 - h) Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;
 - i) Sistema de Transporte Colectivo Metro;
 - j) Las Alcaldías;
 - k) Comisión Federal de Electricidad;
 - l) Petróleos Mexicanos; y
 - m) Demás entidades del Gobierno Federal que administren u operen servicios vitales, sistemas e infraestructura estratégica que se encuentre alojada en el subsuelo de la Ciudad de México.
- III. Invitados, quienes serán representantes de las empresas de la iniciativa privada que administren y operen infraestructura alojada en el subsuelo de la Ciudad de México; y
- IV. Invitados asesores.

Artículo 107. El Presidente y las personas vocales tendrán carácter de miembros propietarios, con derecho a voz y voto en las sesiones y su cargo será honorífico.

Cada integrante del Comité de Instalaciones Subterráneas, con la finalidad de garantizar su participación en éste, designará a una persona suplente, quien tendrá las mismas obligaciones y facultades para intervenir en los actos que le corresponda.

En el caso de invitados, tendrán únicamente derecho a voz; asimismo, a las sesiones del Comité de Instalaciones Subterráneas, de acuerdo a la problemática o complejidad del asunto a tratar, podrán asistir como Invitados asesores, con derecho a voz, representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal, Local, paraestatal, iniciativa privada, instituciones académicas y organizaciones civiles cuyo objeto se vincule con la materia de protección civil.

Las decisiones del Comité de Instalaciones Subterráneas, serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros asistentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones podrán ser ordinarias conforme al calendario aprobado en la primera sesión del año del Comité de Instalaciones Subterráneas, y extraordinarias cuando así lo amerite la relevancia del asunto a tratar.

Para el buen desempeño de las funciones del Comité de Instalaciones Subterráneas, contará con una Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada por el Presidente.

Artículo 108. El Comité de Instalaciones Subterráneas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano de consulta, apoyo y coordinación de las acciones en materia de protección civil relacionadas con las instalaciones e infraestructura, los servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo de la Ciudad de México;

II. Conocer de todas las obras y construcciones subterráneas que se realicen en la Ciudad de México, así como de todo tipo de obras que impliquen alguna excavación en la vía pública;

III. Fomentar la participación corresponsable en materia de protección civil de los sectores público y privado que tienen bajo su resguardo, la administración y operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos que se encuentran alojados en el subsuelo de la Ciudad de México;

IV. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas competencias, la participación de los sectores público y privado que tienen bajo su administración la operación de servicios vitales y sistemas estratégicos que se encuentran en el subsuelo de la Ciudad de México, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de protección civil;

V. Promover y realizar estudios e investigaciones, identificando los problemas y tendencias que se presentan con la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos que se encuentran en el subsuelo de la Ciudad de México, para proponer las acciones que permitan su solución y fortalecimiento de su estructura;

VI. Proponer acciones y medidas de seguridad que deben adoptarse en materia de protección civil relacionadas con las instalaciones, servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo de la Ciudad de México;

VII. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de protección civil para proteger las instalaciones estratégicas y coordinar las acciones, corresponsablemente, con los responsables de los proyectos que se alojan en el subsuelo de la Ciudad de México;

VIII. Evaluar anualmente el cumplimiento de sus objetivos;

IX. Proporcionar a la Secretaría la información de los servicios vitales y sistemas estratégicos que posean, generen o resguarden quienes integran el Comité de Instalaciones Subterráneas, para la actualización e incorporación del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como de las bases de datos con las que cuenten;

X. Solicitar a las autoridades competentes que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias e inicien los procedimientos correspondientes ante el incumplimiento de usuarios, autoridades responsables e integrantes operadores del Comité de Instalaciones Subterráneas;

XI. Aprobar el calendario de sus sesiones;

XII. Conformar grupos de trabajo;

XIII. Aprobar sus Bases de Operación; y

XIV. Las demás que señale la normativa aplicable.

Artículo 109. Toda persona o entidad de Gobierno Federal, Local, Paraestatal, Alcaldías e iniciativa privada que pretendan llevar a cabo actividades inherentes a la operación, mantenimiento y/o construcción de infraestructura subterránea de la Ciudad de México, o realicen excavaciones en vía pública para cimentación, colocación de postes, luminarias, semáforos, pavimentación o canalizaciones, deberán contar con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría por medio del Comité de Instalaciones Subterráneas.

Artículo 110. La Secretaría formulará la Opinión Técnica dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a que el Comité de Instalaciones Subterráneas se haya pronunciado al respecto.

Artículo 111. Para solicitar la Opinión Técnica respecto de obras de instalaciones subterráneas, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Documentos iniciales

a) Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;

b) Declaratoria Ambiental (SEDEMA).

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros que cubra daños a infraestructura subterránea y aérea en vía pública, misma que tendrá que permanecer vigente hasta la conclusión de la obra.

II. Memoria Técnico Descriptiva, deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el Director Responsable de Obra y Corresponsable en Instalaciones y deberá contener lo siguiente:

a) Nombre del proyecto;

b) Número de carnet del Director Responsable de Obra y Corresponsable en Instalaciones;

c) Mencionar calles, colonias y Alcaldías de la trayectoria del proyecto;

d) Indicar la canalización total de la trayectoria del proyecto y especificar la longitud de intervención por arroyo vehicular y/o banqueta y dimensiones de la zanja;

e) Indicar los cruces de intervención por perforación horizontal dirigida, longitud y profundidad de la misma;

f) Indicar tipo, número y dimensiones de los registros, postes, bóvedas a instalar, reparar o retirar;

g) Indicar los puntos de conexión de las instalaciones;

h) Incluir las Memorias de Cálculo respectivas;

i) Procedimiento constructivo (incluir personal y maquinaria);

j) Indicar las especificaciones técnicas de la tubería, así como su diámetro, espesor, entre otros;

k) Indicar tipo, distancia y número de elementos de seguridad para las instalaciones, en la trayectoria del proyecto;

l) Indicar el proceso de mantenimiento y los tiempos del mismo, una vez ejecutada la obra;

m) Incluir glosario de términos;

n) Levantamiento topográfico detallado de la ubicación de la trayectoria a intervenir indicado en el proyecto; y

o) Estudio de mecánica de suelos y geo-radar de la trayectoria de las obras subterráneas en vía pública.

Los proyectos que se pretendan intervenir en zonas declaradas como Áreas de Conservación Patrimonial o como Patrimonio Cultural Urbano, deberán contar previamente con el visto bueno y/o permisos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México.

III. Planos del proyecto

1. Planos en planta y perfil del proyecto en PDF, los cuales deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y Corresponsable de Instalaciones, así también en formato digital en un Sistema de Información Geográfica (UTM, Geográficas), con las siguientes extensiones: .kmz, .kml, .dwg, .shp;

2. Cada uno de los planos deberá coincidir con lo manifestado en la memoria descriptiva y contar con la siguiente información:

a) Trayectos debidamente acotados de la infraestructura;

b) Especificaciones de la infraestructura a instalar (ductos y tubería);

c) Ubicación y dimensiones de los elementos a instalar (registros, postes, bóvedas, tubería, fibra óptica, entre otros);

d) Profundidad de la infraestructura a instalar;

e) Ubicación de válvulas de seguridad y dispositivos de control;

f) Cada línea y polígono deberán contener su diccionario de datos;

g) Deberá contener tabla de atributos; y

h) El pie de plano deberá especificar: nombre del proyecto, nombre de la empresa, tipo de infraestructura, nombre del plano, simbología, escala.

IV. Aprobación de proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (proyectos eléctricos).

V. Estudio de Riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

VI. Documentos finales:

a) Minuta de campo y lista de asistencia con las firmas de todos los usuarios que mantengan infraestructura en la zona a intervenir, incluido anexo fotográfico; y

b) Escrito donde informe las fechas de inicio con evidencia fotográfica.

Artículo 112. Una vez concluidos los trabajos para los cuales se extendió la Opinión Técnica favorable deberá presentarse un escrito en el que se dé cuenta de la conclusión de dichos trabajos, anexando planos, “as built as” en cualquiera de los siguientes formatos: .kmz, .kml, .dwg, .shp, PDF y evidencia fotográfica de dicha conclusión.

Artículo 113. La Secretaría negará la Opinión Técnica a los proyectos ingresados que no cumplan con la documental solicitada o que del análisis del proyecto se desprenda que existe un riesgo para la población de la Ciudad de México.

Artículo 114. La Opinión Técnica emitida por la Secretaría tendrá vigencia de un año contada a partir de la fecha de su emisión y será de carácter vinculante para que los diferentes usuarios puedan intervenir obra nueva, o en su caso, realizar acciones de mantenimiento en instalaciones alojadas en el subsuelo de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La Opinión Técnica podrá ser revocada ante la falta de cumplimiento de acuerdos y observaciones que hagan los usuarios del subsuelo con respecto al proyecto.

Artículo 115. Los usuarios del subsuelo que realicen trabajos relacionados a mantenimiento, construcción e inmersión de obra nueva en el subsuelo, que ocasionen afectaciones o situaciones de emergencia, tanto a su infraestructura como a la de otros usuarios, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 227 de la Ley, así como de los ámbitos civiles, administrativos y penales que procedan.

Artículo 116. La información existente en el Comité de Instalaciones Subterráneas contempla la provisión de bienes y servicios públicos y estratégicos en términos de la Ley General de Protección Civil, ésta es indispensable para la infraestructura estratégica, por lo que tendrá un carácter de reservada conforme al artículo 183, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO X

ESTUDIOS DE RIESGO DE OBRA

Artículo 117. Previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción tipo “B” o “C” conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y antes del inicio de trabajos constructivos o de demolición, deberá presentar el Estudio de Riesgos de Obra, elaborado por un Tercero Acreditado con registro y autorización para realizar el estudio de riesgo-vulnerabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley, debe presentar un Estudio de Riesgos con estudios técnicos del sitio y documental, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

I. Estudio de riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, adicionalmente debe adjuntar como anexos a dicho Estudio de Obra lo siguiente:

1. Estudio Técnico del Sitio (Anexo 1)

- a) Análisis de la existencia de cualquier tipo de obra en un radio de 500 metros, con reporte fotográfico, con fecha de elaboración no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al inicio de los trabajos constructivos, periodos estimados de dichas obras y localización en croquis o mapa con datos generales (obra, vialidades, instalaciones estratégicas, servicios, comunicaciones y transporte);
- b) Estudios topográficos de niveles del predio a intervenir, de las edificaciones colindantes, vialidades, taludes, entre otros;
- c) Proyecto de protección a colindancias durante el proceso constructivo y por etapas (demolición, excavación, cimentación, estructura, acabados y trabajos exteriores);
- d) Planteamiento de medidas de mitigación de riesgos para predios colindantes, infraestructura y vialidades; y
- e) Protocolo de actuación en caso de cualquier fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico, con un enfoque de daños y pérdidas de terceros.

II. Documentales (Anexo 2)

1. Levantamiento notariado, con reporte fotográfico, del estado actual del predio, inmuebles y vialidades colindantes, con fecha de elaboración no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al inicio de los trabajos constructivos;
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, vigente, que cubra a los terceros en sus bienes y personas;
3. Dictamen Técnico de Estabilidad o Seguridad Estructural de los inmuebles colindantes antes de los trabajos constructivos que cuente, además, como mínimo con lo siguiente:

- a) Tipo de edificación;
- b) Edad de la edificación;

- c) Número de niveles;
- d) Cuerpos constructivos;
- e) Sistema constructivo;
- f) Tipo de cimentación;
- g) Existencia de inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- h) Daños existentes en inmuebles;
- i) Tipo de población predominante y vulnerable;
- j) Si existen condiciones de riesgo especiales; y
- k) Si existen instalaciones especiales.

4. Acuerdo notariado, firmado por quien sea el representante o apoderado legal de la empresa constructora, con las personas propietarias, representantes o apoderadas legales de los inmuebles colindantes, el cual deberá contener en su caso, el alcance de las reparaciones de los daños ocasionados a los inmuebles afectados;

5. Visto bueno, según corresponda, de las dependencias o empresas privadas a cargo de infraestructura y equipamiento contiguas al predio de la obra:

- a) Comité de Instalaciones Subterráneas;
- b) Alcaldías;
- c) Petróleos Mexicanos;
- d) Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- e) Comisión Federal de Electricidad; y
- f) Telecomunicaciones.

6. En caso de ampliación y/o modificación de construcción, además de lo anterior, deberá presentar Dictamen Técnico de Estabilidad o Seguridad Estructural del inmueble, elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, en el cual se deberá señalar si dicha ampliación y/o modificación puede ser soportada por el sistema constructivo existente. En su caso las medidas de reforzamiento que se requieran para asegurar la estabilidad del inmueble y la no afectación a colindancias.

CAPÍTULO XI

OPINIONES TÉCNICAS PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Artículo 118. La Secretaría emitirá opiniones técnicas con respecto a asentamientos humanos irregulares a solicitud de las Alcaldías o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, para estar en posibilidad de emitir opinión técnica al respecto, los estudios ingresados a la Secretaría deberán ser elaborados por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional o alguna otra institución académica que cuente con áreas de investigación especializadas en geografía, geología, urbanismo, arquitectura, geotécnica, sismología, ingeniería civil, química, hidrología, antropología, sociología, ecología; dichos estudios deberán contar con la siguiente información:

I. Información General del Asentamiento

- a) Mapa de ubicación y poligonal del asentamiento con sus coordenadas geográficas, latitud y longitud, especificando la superficie, en escala legible;
- b) Población aproximada y número de viviendas;
- c) Tipología de las construcciones; y

d) Anexo fotográfico de las viviendas tipo.

II. Estudio de Riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CAPÍTULO XII

DE LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 119. La Secretaría fomentará en la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas públicas y privadas, la difusión de información que promueve y fortalezca la cultura de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 120. La Secretaría y las Unidades de Alcaldías establecerán los mecanismos que permitan fomentar la elaboración e implementación del Plan Familiar y Plan Comunitario de Protección Civil, así como, la coordinación de talleres, pláticas y cursos sobre prevención, derechos humanos, la autoprotección para generar corresponsabilidad entre sociedad y Gobierno para que la población en general identifique los riesgos al interior y exterior de sus viviendas.

Artículo 121. Los lineamientos generales sobre el contenido temático de los manuales y material didáctico para la capacitación sobre la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, será el que se determine en las Normas Técnicas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 122. Además de las atribuciones señaladas en la Ley, corresponde a las Unidades de Alcaldías impartir y promover la capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil entre la población de su demarcación.

Artículo 123. Dentro del Programa General, la Secretaría, diseñará los contenidos de cursos, talleres y pláticas referentes a la implementación de medidas preventivas ante la presencia de los distintos fenómenos perturbadores, dirigidos a los integrantes del Sistema con la finalidad de brindarles las herramientas necesarias para una respuesta inmediata ante la presencia de los diversos fenómenos perturbadores.

Artículo 124. La Secretaría supervisará que las Unidades de Alcaldías promuevan y difundan de forma constante, los mecanismos de ayuda para que la población conozca, se coordine y actúe en caso de emergencia o desastre, mediante programas de capacitación.

Artículo 125. La Secretaría contemplará, dentro del Programa de Capacitación del Sistema, las directrices para las Alcaldías en relación a las campañas que estas lleven a cabo en su demarcación respecto a capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 126. La Secretaría capacitará por sí o a través de las Unidades de Alcaldías a:

I. Brigadistas Comunitarios;

II. Comités de Prevención de Riesgos; y

III. Comités de Ayuda Mutua.

Artículo 127. La Secretaría elaborará el Programa de Capacitación del Sistema por medio de la Norma Técnica correspondiente.

Artículo 128. Para los efectos del artículo 16, segundo párrafo de la Ley, las personas titulares de las Unidades de Alcaldías, deberán acreditar con los siguientes estándares de competencias o lo que los sustituyan:

- I. EC0585 “Atención de primeros auxilios a la personas afectada/lesionada”;
- II. EC0594 “Implementación del sistema de comando de incidentes en el periodo inicial”;
- III. EC0908 “Elaborar programa especial de Protección Civil de acuerdo al riesgo”;
- IV. EC1097 “Implementación de apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores”.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MEDIDAS OPERATIVAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Artículo 129. Las Alcaldías, como primeros respondientes, ejecutarán sus procedimientos y protocolos conforme al Sistema de Comando de Incidentes. La Secretaría apoyará y se sumará a la gestión y coordinación de recursos.

Artículo 130. Las acciones inmediatas de operación de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en emergencia o desastre son:

- I. La identificación del tipo de riesgo;
- II. La delimitación de la zona afectada;
- III. El acordonamiento de los perímetros de alto, mediano y bajo riesgo;
- IV. El control de rutas de acceso y evacuación;
- V. El aviso y orientación a la población;
- VI. La evacuación, concentración o dispersión de la población;
- VII. La apertura de refugios temporales, que deberán ser habilitados inmediatamente;
- VIII. La coordinación de los servicios asistenciales; y
- IX. La coordinación de las acciones que deberán ejecutar los integrantes del Sistema y las instituciones privadas, sociales y académicas.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Artículo 131. Para solicitar la declaratoria de emergencia o desastre, la persona titular de la Alcaldía enviará a la Secretaría, informe técnico preliminar que incluirá información que constituya evidencia fehaciente, con lo siguiente:

- I. Descripción detallada del fenómeno perturbador que impactó a la demarcación;
- II. Población afectada, considerando personas lesionadas, fallecidas y evacuadas;
- III. Daños a los servicios vitales, sistemas estratégicos y medio ambiente; y
- IV. Daños a la infraestructura urbana.

Artículo 132. Una vez que se cuente con toda la información la Secretaría analizará con apoyo de los integrantes del Sistema, el informe a que se refiere al artículo anterior y de ser procedente lo remitirá en un plazo no mayor a 12 (doce) horas a la persona titular del Sistema, quien emitirá la declaratoria de emergencia o desastre.

Artículo 133. Cuando el Sistema actúe bajo el procedimiento especial al que se refieren los artículos 123 y 136 de la Ley, las Alcaldías y las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México solicitarán los insumos necesarios para la atención inmediata de la emergencia o desastre.

Artículo 134. La solicitud de fondos federales se hará cuando se rebase la capacidad financiera y operativa del Gobierno de la Ciudad de México, dichos recursos deberán aplicarse conforme a lo establecido en las reglas de operación en los términos de la Ley General con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS

Artículo 135. En caso de emergencia o desastre, los integrantes del Comité de Emergencias se concentrarán en el Centro de Mando Estratégico de la Ciudad de México y los integrantes del Sistema se distribuirán, conforme al nivel de la emergencia, en los Centros Operacionales de Emergencias Regionales de Comando y Control, priorizando las necesidades de la población.

Artículo 136. Durante la emergencia o desastre, la Secretaría coordinará la actuación de los Terceros Acreditados, grupos voluntarios, Comités de Ayuda Mutua y brigadistas comunitarios.

CAPÍTULO IV

DE LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE DESASTRES

Artículo 137. La recuperación es el proceso que inicia durante la emergencia y consiste en el restablecimiento de las condiciones de vida normal de una comunidad afectada por un desastre.

Artículo 138. Cuando exista afectación causada por una emergencia a los servicios vitales e infraestructura estratégica, las personas encargadas de la operación de los mismos, ejecutarán de manera inmediata las acciones de rehabilitación de sus instalaciones a fin de preservar los servicios básicos para la sociedad.

Artículo 139. Los integrantes del Sistema, en coordinación con las personas responsables de los servicios vitales e infraestructura estratégica, darán seguimiento a las acciones de rehabilitación, desde el inicio de la emergencia hasta su conclusión, con el fin de evitar daños colaterales.

Artículo 140. La Secretaría implementará, con las instancias responsables de los servicios vitales y sistemas estratégicos, un sistema de monitoreo permanente.

Artículo 141. Cada integrante del Sistema deberá proponer y desarrollar proyectos de mediano a largo plazo, tomando en cuenta la oportunidad que el desastre brinda para introducir correctivos que mejoren la infraestructura y su funcionamiento en el contexto del desarrollo sostenible. Durante esta etapa se busca disminuir el riesgo, cambiando la exposición o disminuyendo la vulnerabilidad.

Artículo 142. Será prioridad la reconstrucción de servicios vitales y sistemas estratégicos mediante técnicas constructivas que permitan disminuir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia.

Artículo 143. La Secretaría solicitará a integrantes del Sistema los informes de avance y conclusión de las acciones realizadas en el proceso de reconstrucción.

CAPÍTULO V

DEL APOYO PSICOLÓGICO EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

Artículo 144. La estrategia para brindar apoyo psicológico a la población afectada por el impacto de un fenómeno perturbador, en una primera instancia, será el Apoyo Psicológico de Primer Contacto.

Por primera instancia se entenderá a las acciones de ayuda durante las primeras horas o días después del impacto del fenómeno perturbador.

Artículo 145. Las personas voluntarias, grupos voluntarios, personas funcionarias públicas, profesionales de la salud mental, integrantes de la sociedad civil y sector privado y académico interesadas en proporcionar dicha estrategia deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC1097 Implementación del apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores, o la que la sustituya.

Artículo 146. La capacitación en materia de apoyo psicológico de primer contacto, podrá recibirse de manera presencial o a distancia, por instituciones que formen parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 147. Durante la emergencia o desastre, la Secretaría coordinará, en conjunto con la Secretaría de Salud e instituciones encargadas de la atención de salud mental, la actuación de los grupos voluntarios de apoyo psicológico.

Artículo 148. Para contar con el registro de grupo voluntario de apoyo psicológico, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 149. Las instituciones que cuenten con niñas, niños y adolescentes, deberán ser capaces de brindarles apoyo socioemocional después de un evento, como puede ser una emergencia o desastre, que rompa con la cotidianidad de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 150. Las acciones realizadas por la brigada de apoyo psicosocial deben centrarse en:

- I. Realizar acciones para brindar auxilio a la comunidad educativa basadas en los objetivos y principios del apoyo psicológico de primer contacto, apoyo psicosocial y apoyo socioemocional para niñas, niños y adolescentes;
- II. Identificar las necesidades básicas, psicológicas y emocionales de las personas afectadas;
- III. Identificar las reacciones psicológicas y emocionales relevantes que niñas, niños y adolescentes y personal afectado muestren después de la emergencia o desastre, para ayudarles a reducirlas y promover la recuperación;
- IV. Establecer espacios amigables para niñas, niños y adolescentes como parte de la respuesta de auxilio;
- V. Guiar a la comunidad educativa sobre cómo afrontar la situación, adaptando la información proporcionada a la edad de niñas, niños y adolescentes o a las necesidades del personal docente y administrativo; y
- VI. Favorecer el pronto retorno a las aulas, salvaguardando el derecho a la educación y guiando al personal docente sobre cómo intervenir en el aula.

Artículo 151. La plantilla docente y administrativa que integre la brigada de apoyo psicosocial en escuelas deberá capacitarse para brindar apoyo psicológico de primer contacto, apoyo psicosocial y apoyo socioemocional.

I. Dicha capacitación podrá recibirse de manera presencial o a distancia, por instituciones debidamente acreditadas en la materia.

II. La capacitación de apoyo psicológico de primer contacto deberá estar alineada al Estándar de Competencia EC1097 “Del apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por un fenómeno perturbador”.

Artículo 152. Tras el retorno a las aulas y antes de continuar con el contenido curricular establecido, se deberá dar espacio a sesiones de apoyo socioemocional para niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO OCTAVO

RESILIENCIA

CAPÍTULO I

DE LA RESILIENCIA

Artículo 153. La Secretaría fortalecerá la resiliencia en la Ciudad de México a través de instrumentos de planeación y procesos innovadores, con la finalidad de implementar políticas públicas que incorporen un enfoque territorial incluyente, promuevan una participación interdisciplinaria y multisectorial, intercultural y contribuya al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, la Nueva Agenda Urbana y los objetivos establecidos en la Ley.

Artículo 154. La Secretaría promoverá y proporcionará la asistencia técnica a las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México para incluir el enfoque de Resiliencia en los programas, acciones, análisis y ejercicios territoriales y comunitarios para impulsar la ejecución de proyectos de innovación para la construcción de resiliencia.

Artículo 155. Los instrumentos de política pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Ciudad de México deben fomentar la construcción y fortalecimiento de resiliencia bajo los principios rectores establecidos en la Ley.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 156. El Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México, se organizará y funcionará de conformidad con las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y las Bases de Operación Internas que ese Órgano Colegiado expida.

Artículo 157. Las normas relativas a la organización y funcionamiento de las Comisiones Técnicas del Consejo de Resiliencia estarán previstas en las Bases de Operación Interna de dichos Órganos.

Artículo 158. Las Bases de Operación Interna del Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México y sus Comisiones Técnicas contendrán cuando menos:

- I. El procedimiento al que deberán sujetarse sus sesiones;
- II. El procedimiento para determinar la participación de las instituciones de la Administración Pública Federal; de la zona metropolitana; organismos internacionales; sector académico, social y privado y; a las que resulte conveniente invitar a formar parte de las Comisiones Técnicas;
- III. Periodicidad y tipo de reunión, así como las reglas para sesionar y adoptar los acuerdos conducentes;
- IV. La implementación de un Sistema de Monitoreo y Evaluación de políticas y acciones de resiliencia y acuerdos adoptados por estos órganos colegiados; y
- V. Todas aquellas acciones, actividades o procedimientos que faciliten el cumplimiento de las funciones que la Ley señala para el Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 159. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México integrará Comisiones técnicas, encargadas de realizar estudios y trabajos específicos derivados de sus atribuciones, contando cuando menos con las siguientes Comisiones Técnicas:

- I. Comisión para la Resiliencia Hídrica;

- II. Comisión para la Resiliencia Urbana y Territorial;
- III. Comisión para la Resiliencia Sísmica;
- IV. Comisión para la Resiliencia en el Sistema de Movilidad; y
- V. Las demás que el Consejo determine.

Artículo 160. Las Comisiones del Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México se organizarán y funcionarán de conformidad con las disposiciones de las Bases de Operación Interna que elaboren bajo los términos y recomendaciones del Consejo de Resiliencia.

TÍTULO NOVENO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIA

CAPÍTULO I

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 161. Los grupos voluntarios deberán ser personas morales constituidas como Asociaciones Civiles (A.C.) o Instituciones de Asistencia Privada (IAP).

Las personas físicas se registrarán en el portal al que se refiere el artículo 175 de la Ley.

Artículo 162. Para obtener el registro, los grupos voluntarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;
- II. Documentos de identificación oficial de quien presenta el trámite;
- III. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del promovente;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Directorio actualizado de sus integrantes, dirigentes y representantes anexando el documento que acredite la Certificación de Competencias o bien su último grado de estudios;
- VI. Documentos que acrediten los conocimientos y las actividades que realizan, anexando las certificaciones grupales, constancias o algún otro documento en la que, acredite la especialidad con la que serán registrados;
- VII. Equipos de comunicación;
- VIII. Inventario, en su caso, del parque vehicular bajo el formato establecido en la Secretaría, si cuentan con ambulancias estas deberán estar a nombre de la institución, presentar autorización de COFEPRIS y de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, así como contar con placas para circular como ambulancia;
- IX. Relación de equipo con el que se disponga en cada uno de los vehículos, en su caso;
- X. Copia de póliza de seguro vigente que ampare todas y cada una de las unidades del parque vehicular, en su caso; y
- XI. Enlistar el equipo con el que cuenten de acuerdo a su especialidad.

Artículo 163. Además de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los grupos voluntarios, deberán acreditar lo siguiente conforme a su especialidad:

- I. De atención médica prehospitalaria de urgencia. El 80% de sus integrantes deberá acreditar sus conocimientos en los términos que establezca la Secretaría de Salud;

II. De rescate. El 80% de sus integrantes deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC0610 Ejecución de acciones de búsqueda y rescate de víctimas en estructuras colapsadas nivel liviano;

III. De acopio y distribución. Para esta clasificación de grupos voluntarios, es requerido que su padrón compruebe el conocimiento de la “Norma Técnica Complementaria NTCP-011-CA2018. Centros de Acopio-2018.- Instalación, Operación y Cierre de Centros de Acopio en la Ciudad de México” así como la “Norma Técnica Complementaria NTCP-004-RT-2016.-Planeación, Instalación, Operación y Cierre de Refugios Temporales” o las Normas Técnicas que la sustituyan;

IV. De Apoyo Psicológico. El 80% de sus integrantes deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC1097 Implementación del apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores;

V. Comunicaciones. El 80% de los integrantes deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC0594 “Implementación del Sistema de Comando de Incidentes en el periodo inicial”;

VI. De apoyo. Para esta clasificación de grupos voluntarios, es requerido que su padrón compruebe el conocimiento de la “Norma Técnica Complementaria NTCP-011-CA2018. Centros de Acopio-2018.- Instalación, Operación y Cierre de Centros de Acopio en la Ciudad de México”, así como la “Norma Técnica Complementaria NTCP-004-RT-2016.-Planeación, Instalación, Operación y Cierre de Refugios Temporales o las Normas Técnicas que la sustituyan; y

VII. De Unidades Canófilas Operativas. Contar con elementos caninos certificados ante el IRO (Organización Internacional para Perros de Rescate), además, los manejadores deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC0860 "Ejecutar acciones de búsqueda y localización de víctimas atrapadas bajo escombros a través de caninos".

Artículo 164. La Secretaría notificará a la persona solicitante el número de registro que se le asigne, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos se prevendrá a la persona solicitante para que en el término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de dicha prevención, subsane las observaciones correspondientes, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.

Una vez subsanada la prevención, la Secretaría tendrá un término de 5 (cinco) días hábiles para resolver en definitiva.

Artículo 165. El documento en el cual se notifique el número de registro para cada grupo voluntario, constituye el medio público de identificación, será único e intransferible y tendrá una vigencia de dos años, sin embargo, las actualizaciones de las pólizas de seguro y los certificados de competencias del personal se deberán presentar revalidados en cuanto venzan los periodos.

La relación de documentos para la revalidación del registro de grupos voluntarios será igual al trámite de registro, ya que se generará un nuevo número con una vigencia de dos años, conservando el expediente de la Asociación o Institución de Asistencia Privada.

Artículo 166. Los grupos voluntarios deberán dar aviso a la Secretaría por escrito, en un plazo de 7 (siete) días hábiles posteriores a que se produzcan las siguientes modificaciones:

I. De domicilio;

II. De la integración de sus Órganos de Gobierno o de sus representantes legales;

III. Altas y bajas en sus integrantes, cuando dicha modificación represente más del 50%;

IV. Altas y bajas en su inventario de parque vehicular;

V. Póliza de seguro del inventario vehicular; y

VI. Vencimiento de Certificados de Competencias de sus integrantes.

Artículo 167. En ningún caso, los grupos voluntarios podrán impartir capacitación alguna a las brigadas de protección civil de los establecimientos o inmuebles obligados a elaborar Programa Interno.

Artículo 168. Conforme a lo establecido en el artículo 227 de la Ley, será causa de revocación de la autorización del registro cuando el grupo voluntario incurra en alguno de los siguientes supuestos:

I. Omita sujetarse a la coordinación de la Secretaría, para coadyuvar en las acciones de emergencia y desastre;

II. Incurra en faltas de probidad, honradez o actos discriminatorios durante el desempeño de sus funciones autorizadas;

III. Haya proporcionado información y documentación falsa durante el proceso de solicitud o renovación de autorización del registro; y

IV. En el caso de que se demuestre que una persona moral ha permitido que una persona física preste sus servicios en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a título de la autorización del registro de dicha persona moral, sin estar debidamente acreditado en su padrón o contar con autorización propia del grupo voluntario.

Resuelta la revocación de la autorización del registro como grupo voluntario, el sancionado sólo podrá solicitar la expedición de una nueva autorización del registro, pasados dos años contados a partir de la fecha en que la revocación haya quedado firme.

Artículo 169. La publicación mensual en el portal institucional de la Secretaría del padrón de grupos voluntarios, será actualizada en los primeros 10 (diez) días de cada mes.

Artículo 170. Los grupos voluntarios participarán, en coordinación con las Unidades de Alcaldías, en la promoción y difusión de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE AYUDA MUTUA

Artículo 171. Los Comités de Ayuda Mutua se registrarán ante la Secretaría mediante aviso por escrito y ésta notificará mensualmente a las Alcaldías los registros de dichos Comités.

Quienes integran los Comités de Ayuda Mutua deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Deberán de ser mínimo 5 (cinco) integrantes por cada industria o empresa;

II. Por votación interna se nombrará a un representante del Comité de Ayuda Mutua, como enlace de comunicación y coordinación con la Secretaría y la Alcaldía; y

III. Informar trimestralmente de sus actividades a la Secretaría a través de las Unidades de Alcaldías.

Artículo 172. En materia de Comités de Ayuda Mutua, las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilará la operación y cumplimiento de la normativa de los Comités de Ayuda Mutua los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en el acta de constitución de dichos Comités;

II. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua que se encuentren dentro de su demarcación; y

III. Recabar la información sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua para hacerlo de conocimiento de la Secretaría, a fin de que se integre al Atlas de Riesgo de la Ciudad de México.

Artículo 173. La Alcaldía se coordinará semestralmente con la Secretaría en materia de capacitación de los Comités de Ayuda Mutua.

La Alcaldía informará trimestralmente sobre el funcionamiento de los Comités de Ayuda Mutua de su demarcación.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 174. Los Comités de Prevención de Riesgos, tienen como finalidad principal identificar, visualizar, prevenir, dar aviso y difundir con la comunidad temas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su seguimiento ante una eventualidad cotidiana y presencia de fenómenos perturbadores.

Artículo 175. Para integrar los Comités de Prevención de Riesgos se requiere:

- I. Ser población perteneciente al cuadrante correspondiente;
- II. Contar por lo menos con siete integrantes;
- III. Nombrar por votación interna, a un representante del Comité de Prevención de Riesgos, para que esté en comunicación y coordinación con la Secretaría;
- IV. Informar de sus actividades a la Secretaría y dar cumplimiento en lo señalado en la Guía para los Comités de Prevención de Riesgos; y
- V. Registrarse ante la Secretaría.

Artículo 176. Las Alcaldías, en materia de Comités de Prevención de Riesgos, realizarán lo siguiente:

- I. Impartir, en coordinación con la Secretaría la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos; y
- II. Informar mensualmente a la Secretaría las actividades realizadas por los Comités de Prevención de Riesgos de su demarcación.

CAPÍTULO IV

DE LOS BRIGADISTAS COMUNITARIOS

Artículo 177. Estará a cargo de la Alcaldía integrar, capacitar, coordinar, mantener actualizado el padrón e informar a la Secretaría con respecto a las actividades de los brigadistas comunitarios, en su demarcación.

Artículo 178. La capacitación que recibirán las brigadas comunitarias será por Alcaldía y se sujetará a programas de Capacitación, que se elabore para este fin.

Artículo 179. Los brigadistas comunitarios únicamente podrán desempeñar las funciones de:

- I. Acciones de prevención de riesgo en el lugar donde habitan;
- II. Identificación de riesgos;
- III. Alertamiento;
- IV. Evacuación;
- V. Participación en centros de acopio;
- VI. Participación en la administración de refugios temporales;
- VII. Participación en eventos socio-organizativos; y
- VIII. De apoyo.

Para obtener el registro, los brigadistas comunitarios deberán cumplir el registro en la plataforma a que se refiere el artículo 175 de la Ley.

Artículo 180. El documento en el cual se notifique el número de registro para cada brigadista comunitario, constituye el medio público de identificación, será único e intransferible.

Artículo 181. Las Alcaldías, en materia de brigadas comunitarias, realizarán lo siguiente:

- I. Impartir, en coordinación con la Secretaría la capacitación a los integrantes de las brigadas comunitarias;
- II. Informar mensualmente a la Secretaría las actividades realizadas por las brigadas comunitarias de su demarcación. Dichos informes deberán incluir el número de brigadistas comunitarios al momento de su emisión, para la integración y manejo de la Red de Brigadistas Comunitarios de la Ciudad de México integrado por la Secretaría

CAPÍTULO V

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 182. La Secretaría promoverá convenios con los medios de comunicación para que emitan avisos preventivos derivados de los Sistema de Alerta Temprana.

Artículo 183. Los medios de comunicación procurarán contribuir al fomento de la cultura de la prevención difundiendo temas y materiales generados por la Secretaría.

Artículo 184. La Secretaría brindará mediante publicaciones la información oportuna a los medios de comunicación ante una situación de emergencia o desastre a fin de no entorpecer las labores de los cuerpos de emergencia y salvaguardar su propia integridad.

CAPÍTULO VI

DE LOS TERCEROS ACREDITADOS

Artículo 185. Las personas física y moral que prestan servicios profesionales de capacitación, análisis de riesgo-vulnerabilidad y elaboración de Programas Internos y/o Especiales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para obtener el registro y autorización como Terceros Acreditados, adicionalmente a los requisitos establecidos en la Ley deberán presentar ante la Secretaría lo siguiente:

- I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;
- II. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, dicho domicilio será el que el solicitante utiliza para el despacho de sus asuntos, o el lugar en donde habita para el efecto de practicar las notificaciones personales a que haya lugar; en caso de que el domicilio sea en una Entidad Federativa distinta al de la Ciudad de México, deberá presentar escrito de conformidad de que se le puede notificar mediante correo certificado con acuse de recibido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- III. Constancia de Situación Fiscal;
- IV. Identificación oficial vigente; y
- V. Autorización expresa de publicación de datos en el portal institucional con firma autógrafa;

Para el caso de las personas morales adicional a los requisitos señalados deberán presentar:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, donde se establezca dentro del objeto social las actividades para las cuales solicita registro;
- II. Copia Certificada del poder otorgado ante notario público corredor público que acredite la personalidad del representante legal; y

III. Relación del personal a cargo de brindar capacitación a brigadas de protección civil, elaborar programas internos, programas especiales y estudios riesgo-vulnerabilidad según el rubro a solicitar.

Artículo 186. Las personas físicas que pretendan obtener registro como Tercero Acreditado o que formen parte del personal de las personas morales solicitantes de dicho registro, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de documentos que acrediten experiencia y conocimientos a través de la presentación de constancia de cursos, diplomas o posgrados acreditados (o en curso), expedidos por institución gubernamentales y/o académicas, colegios de profesionistas, así como asociaciones y organizaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y/o reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, o presentar certificación de estándares de competencias otorgados por organismo certificador y/o centro de evaluación autorizado por el CONOCER, o por centro PFBEC (Programa de Formación Basado en Estándar de Competencia)

Artículo 187. Las personas físicas o morales solicitantes de registro como capacitadores de brigadistas de protección civil, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento deberán:

I. Adjuntar copia cancelada de la constancia a entregar, misma que contendrá:

- a) Nombre;
- b) Número de registro;
- c) Teléfono; y
- d) Número de folio.

II. Adjuntar certificación por el CONOCER o certificado de formación PFBEC en:

- a) EC0301 “Diseño de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso”.

III. Acreditar experiencia en los términos del artículo 186.

Artículo 188. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar programas internos para inmuebles y establecimientos de mediano riesgo y programas especiales, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar:

I. Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

II. Constancia de aprobación del curso para elaborar programas internos para establecimientos o inmuebles de mediano riesgo;

III. Adjuntar certificación por el CONOCER en los siguientes estándares de competencia:

- a) EC0907 “Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos”.

Artículo 189. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar Programas Internos para inmuebles y establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar:

I. Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

II. Constancia de aprobación del curso para elaborar programas internos para establecimientos o inmuebles de alto riesgo; y

III. Adjuntar certificación por el CONOCER en los siguientes estándares de competencia:

- a) EC0907 “Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos”;

Artículo 190. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar estudios de riesgo vulnerabilidad, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar, constancia de aprobación del curso para elaborar estudios de riesgos que imparta la Secretaría por sí o a través de terceros.

Artículo 191. El calendario a que se refiere el artículo 193 de la Ley será publicado por la Secretaría de manera semestral.

Artículo 192. Una vez presentados los requisitos que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, según proceda se tendrán 15 (quince) días hábiles para resolver la solicitud del registro.

En caso de que las evaluaciones de conocimientos hayan sido realizadas por la Secretaría, la solicitud se resolverá en un término que no excederá los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que se haya aplicado dicha evaluación.

Artículo 193. Los informes cuatrimestrales presentados por los Terceros Acreditados deberán elaborarse en el formato que la Secretaría publique mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 194. Adicional a los requisitos establecidos en el artículo 198 de la Ley, los Terceros Acreditados solicitantes de renovación de registro se sujetarán a lo siguiente:

I. Acreditar su actualización en los términos del 186 del presente ordenamiento.

Adicionalmente deberá presentar constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

II. Tratándose de registro para elaborar Programas Internos para establecimientos e inmuebles de mediano riesgo y programas especiales para eventos masivos con un aforo de hasta 3,000 personas deberán presentar:

- a) Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;
- b) Constancia de aprobación del curso para elaborar Programas Internos para establecimientos o inmuebles de mediano riesgo; y
- c) Constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

III. Tratándose de registro para elaborar Programas Internos para establecimientos e inmuebles de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo a partir de a 3,001 personas deberán presentar y aprobar las evaluaciones en materia de:

- a) Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;
- b) Constancia de aprobación del curso para elaborar Programas Internos para establecimientos o inmuebles de alto riesgo; y
- c) Constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

IV. Tratándose de registro para la elaboración de análisis riesgo-vulnerabilidad deberán presentar y aprobar las evaluaciones en las materias de:

- a) Constancia de aprobación del curso para elaborar estudios de riesgo que imparta la Secretaría por sí o a través de Terceros.

Artículo 195. La Secretaría podrá revocar la autorización de los registros con los que cuenten los Terceros Acreditados que no realicen las actividades expresamente autorizadas, no cumplan con las horas de capacitación mínima establecida por tema, no informen a la Secretaría y Alcaldías el calendario de capacitaciones y no cumplan e informen sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 200 de la Ley.

Las personas físicas y morales a quienes se les hayan revocado los registros con los que cuenten y hayan agotado los recursos establecidos en la legislación aplicable en la Ciudad de México, no podrán solicitar nuevamente el mismo hasta pasado un plazo de 2 (dos) años.

Artículo 196. Las modificaciones o adiciones que las personas morales autorizadas y registradas en cualquiera de los rubros establecidos en la Ley realicen a la relación del personal a cargo de brindar capacitación, elaborar Programas Internos, Programas Especiales y estudios de riesgo-vulnerabilidad deberán informarlo a la Secretaría, comprobando que las personas adicionadas aprobaron los cursos del rubro correspondiente y fueron evaluados por la Secretaría.

Artículo 197. El Tercero Acreditado que requiera realizar las actividades de dos o más rubros deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 198. El procedimiento que deberán seguir los solicitantes para la obtención de la autorización del registro o su renovación será el siguiente:

I. El solicitante deberá ingresar el formato señalado en la fracción I del artículo 185 del presente Reglamento acompañado de la documentación requerida conducente al rubro solicitado, previo cotejo realizado con personal adscrito al área correspondiente;

II. Para el caso que la solicitud de autorización del registro o renovación de autorización del registro carezca de alguno de los requisitos establecidos en la Ley y el presente ordenamiento, la Secretaría emitirá una prevención, para lo cual el solicitante contará con un término de 5 (cinco) días hábiles para solventar dicha prevención, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma;

III. La Secretaría contará con los plazos establecidos en la Ley y el presente Reglamento para dar respuesta respecto del otorgamiento de autorización del registro o su denegación, contados a partir de que el solicitante haya cubierto todos y cada uno de los documentos establecidos en la Ley y el presente Reglamento;

IV. Para el caso que el solicitante no subsane en tiempo y forma la prevención emitida, se tendrá por no presentada su solicitud de registro, procediendo al cierre del expediente, dejando a salvo los derechos procesales que así convengan;

V. Si el solicitante cumple en tiempo y forma con la prevención emitida, podrá continuar con el procedimiento para la obtención de registro o;

VI. Si el solicitante no aprueba las evaluaciones correspondientes al rubro solicitado no se le otorgará la autorización de registro o renovación, dando cierre al expediente, dejando a salvo los derechos procesales a que haya lugar.

Artículo 199. Los cursos de capacitación a que se refiere el artículo 190 solo podrán ser proporcionados de manera presencial por Terceros Acreditados con registro y autorización ante la Secretaría.

En caso de cursos en línea solo podrán ser impartidos por instituciones educativas, dependencias o instituciones de la Administración Pública Federal o Local y tratándose de particulares siempre y cuando el curso esté autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 200. No se otorgará autorización del registro en términos de este capítulo a quienes tengan el carácter de servidores públicos en la Administración Pública de la Ciudad de México, hasta después de transcurrido un año de la separación y conclusión del encargo, en caso de incumplimiento se notificará a los Órganos Internos de Control respectivos y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 224 del presente Reglamento.

Para el caso de los Terceros Acreditados que cuenten con el registro vigente y que se incorporen al servicio público en la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán dar aviso a la Secretaría previo a su incorporación para que quede suspendida su autorización de registro a partir del día siguiente de su nombramiento o firma de contrato. Su autorización de registro volverá a tener validez una vez transcurridos 15 (quince) días hábiles siguientes en que presente a la Secretaría la manifestación bajo protesta de decir verdad que concluyó su encargo en el servicio público, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de vigencia de dicha autorización de registro, en caso contrario deberá solicitar la renovación del mismo.

Artículo 201. Las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, podrán contar con Terceros Acreditados Institucionales cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquella dependencia, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, sin que puedan elaborar Programas Internos y Programas Especiales para establecimientos.

Artículo 202. Para obtener el registro y autorización correspondiente las personas aspirantes a obtener el registro y autorización como Tercero Acreditado Institucional deberán:

I. Presentar solicitud por escrito, avalada por la persona titular de la dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México donde ésta persona proporciona sus servicios;

II. Copia de identificación oficial;

III. Copia de cédula profesional; y

IV. Acreditar el curso a que para el efecto, instrumente la Secretaría en coordinación con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

TÍTULO DÉCIMO

DEL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

Artículo 203. Son instrumentos financieros del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

I. El Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE), y su fideicomiso;

II. El Fondo de Atención de Desastres y Emergencias (FADE); su fondo revolvente y su fideicomiso;

III. Aquellos fondos y fideicomisos constituidos por el Gobierno de la Ciudad de México destinados a la atención de emergencias y desastres que afecten a la Ciudad de México; y

IV. Las coberturas de seguros contratadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los Órganos Político Administrativos destinadas a la prevención, a la atención de emergencias o desastres, así como para las acciones de reconstrucción de los bienes propiedad o a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 204. Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos desconcentrados, Órganos de Gobierno, Órganos Autónomos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los Órganos Políticos Administrativos, contar en el ámbito de sus competencias, con las coberturas de seguros necesarias para la atención de emergencias, desastres y de daños a terceros.

Artículo 205. Además de los recursos públicos que se asignen a los instrumentos financieros, su patrimonio podrá ser aumentado bajo los siguientes criterios:

I. Por los recursos que por concepto de coparticipaciones aporten las personas solicitantes de los mismos;

II. Por las donaciones que a título gratuito realice cualquier persona física o moral, recursos que se asignarán al patrimonio del FADE; y

III. Por los derechos, productos y aprovechamientos generados por los servicios que presta la Secretaría, recursos que pasarán a formar parte del patrimonio del FOPDE.

Artículo 206. Los fideicomisos de prevención de desastres y de atención de desastres y emergencia establecidos en la Ley, tienen como finalidad el contar con recursos económicos para financiar acciones de prevención de desastres, de atención a desastres y emergencias, así como para las acciones de recuperación, en el contexto de la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 207. La asignación de recursos del FADE sólo procederá mediante la declaratoria de emergencia y/o desastre que emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 208. No se podrá acceder a los recursos del FADE en caso de emergencia o desastre, cuando los daños ocasionados puedan atenderse mediante alguna de las coberturas de aseguramiento y transferencia de riesgos que, en su caso, hayan sido contratadas.

Artículo 209. La Secretaría elaborará, con la participación de los Órganos Colegiados competentes, el proyecto de reglas de operación de los instrumentos financieros indicados en las fracciones I y II del artículo 203 del presente Reglamento, y las disposiciones administrativas que sean necesarias, las que una vez autorizadas, en los casos procedentes, se deberán de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 210. Las reglas de operación del FOPDE y del FADE determinarán las condiciones, requisitos y procedimientos para la asignación y ejercicio de los recursos que conforman el patrimonio de cada uno de ellos.

Artículo 211. La asignación de recursos de cada uno de los fondos sólo podrá autorizarse cuando se cumplan con todas las determinaciones contenidas en dichas reglas.

Artículo 212. Las áreas que ejerzan recursos de estos instrumentos, deberán de comprobar el debido ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

TÍTULO UNDÉCIMO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 213. El procedimiento de verificación administrativa será iniciado por la Secretaría o por las Alcaldías, derivado de:

- I. Competencia;
- II. Programa anual de verificaciones;
- III. Convenios;
- IV. Emergencias,
- V. A petición de alguna autoridad; y
- VI. Quejas o denuncias que reciban.

Artículo 214. Para los efectos del artículo anterior, previamente al procedimiento de verificación administrativa, se realizará el análisis de riesgos del sitio, el cual contemplará:

- I. Verificación de competencia (si la Secretaría es competente para realizar el tipo de verificación solicitada);
- II. Análisis de la información con la que se cuente;
- III. Corroboración de la información, en caso de que sea queja o denuncia;
- IV. Revisión de la actividad que se desarrolla en el sitio;

V. Revisión de la afectación probable en las colindancias en un radio de 500 metros; y

VI. Revisión del registro del Programa Interno en la plataforma.

Artículo 215. Si del resultado de la verificación administrativa se advierten condiciones de riesgo inminente, las personas verificadoras ejecutarán de inmediato las medidas de seguridad que se estimen pertinentes, concatenadamente a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, consistentes en la suspensión de actividades o en la clausura, según sea el caso.

Artículo 216. En caso de riesgo inminente se requerirá un programa de mitigación, mismo que se deberá ingresar a la Secretaría o a las Alcaldías según sea el caso, para revisión y en su caso aprobación, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación en que se exija la elaboración de dicho programa.

El Programa de Mitigación deberá contar con lo siguiente:

- I. Cronograma de actividades;
- II. Actividades de mitigación;
- III. Maquinaria, equipo o herramienta a utilizar;
- IV. Número de personas que realizarán las actividades de mitigación;
- V. Tiempo que se llevarán en realizar las actividades de mitigación;
- VI. Horarios de trabajo;
- VII. Croquis de las áreas en las que se realizarán los trabajos; y
- VIII. En su caso, el o los estudios técnicos que sean requeridos.

La documental deberá estar firmada por el Tercero Acreditado, representante legal o propietario y, según sea el caso, por Director Responsable de Obra y Corresponsable Estructural.

Artículo 217. Las acciones de mitigación cuya realización se requiera en los términos del artículo 210 de la Ley, serán determinadas en el dictamen de riesgo en materia de protección civil que al efecto emita la Secretaría o las Alcaldías.

Dichas acciones podrán ser requeridas por la Secretaría, el Instituto de Verificación Administrativa o las Alcaldías, previa visita de verificación que se practique al inmueble o actividad de que se trate.

La realización de acciones de mitigación podrá requerirse en cualquier momento del procedimiento, con posterioridad a la ejecución de la visita de verificación administrativa.

Las acciones de mitigación consistirán en los trabajos necesarios para evitar daños a la población, sus bienes y el entorno y se llevarán a cabo aún cuando se hubiese impuesto suspensión de actividades.

En los casos que la persona propietaria, administradora o poseedora del bien que cause el riesgo inminente, ejecute obras que excedan lo determinado en el dictamen y cuya finalidad no sea la de evitar daños a la población, sus bienes o el entorno, se entenderá como violación al estado de suspensión y se dará vista al Ministerio Público, quien podrá ordenar la demolición de dichas obras.

La ejecución de acciones de mitigación requeridas no implica el reconocimiento de obras o actividades irregulares, por lo que la autoridad llevará a cabo los procedimientos para la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 218. Para efectos del artículo 218 de la Ley serán las Alcaldías quienes ejecuten las acciones de mitigación en materia de Protección Civil, en caso de rebeldía de la persona propietaria, administradora o poseedora del bien que cause el riesgo.

Artículo 219. Para efectos del artículo 65 de la Ley, las personas responsables, propietarias y poseedoras, de los establecimientos o empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo y los demás que estén obligados por la Ley a contar con un Programa Interno, tendrán la obligación de recibir y brindar las facilidades necesarias al personal autorizado para realizar la visita de verificación.

Si al realizar la visita de verificación en los establecimientos que estén obligados por la Ley, a contar con un Programa Interno, se compruebe que no corresponde a lo señalado en el mismo, esto será motivo de sanción de acuerdo al artículo 234 de la Ley.

En caso de que en una visita de verificación se constate que la revalidación se realizó sin contar con los documentos que acrediten su legalidad, se impondrá la suspensión de actividades del inmueble.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 220. Los particulares y los servidores públicos que impidan o traten de impedir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y este Reglamento, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 227 de la Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 221. Para imponer las sanciones, se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia en cualquiera de las faltas, la capacidad económica del infractor, así como los daños producidos o que puedan producirse a los fines del Sistema, sin perjuicio de las demás disposiciones administrativas, civiles y penales aplicables.

Artículo 222. Para efectos del artículo 235 de la Ley, se impondrá multa de 1,000 a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México, a quien incurra en los siguientes supuestos:

I. Para quien utilice vehículos oficiales a los que no tenga derecho, o cualquier otro vehículo con balizaje, hacer uso indebido, el no contar con autorización para su portación, así como el efectuar modificaciones a los emblemas de protección civil y/o colores que se asemejen a los utilizados por los cuerpos de emergencia y protección civil;

II. A quien haga uso indebido de los equipos de emergencia, con el propósito de cometer un acto ilícito;

III. A quien dañe o destruya equipamiento e infraestructura, destinados a cumplir labores de emergencia;

IV. A quien indebidamente emita alerta o active alguna alarma, independientemente de las sanciones penales aplicables;

V. Al que dañe, destruya, perjudique o ilícitamente entorpezca vías de comunicación y transmisión, con el fin de trastornar y sabotear;

VI. A quien elabore, fabrique, confeccione, produzca, imprima, almacene, distribuya o comercialice, placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, uniformes o cualquier otro emblema que se asemeje al de la Secretaría, sin contar con la autorización correspondiente; y

VII. Al que se ostente como integrante del Sistema, con el fin de ofrecer o desempeñar públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerlo en términos de la legislación aplicable.

Todo aquel afectado podrá iniciar las acciones civiles correspondientes.

Artículo 223. Si como resultado de la visita de verificación y vigilancia se determinó imponer como medida de seguridad la suspensión inmediata de actividades o en su caso la clausura, el visitado está obligado a mantener tal estado. Aquel que no observe tal determinación o quebrante los sellos de suspensión o de clausura realizando acciones no autorizadas de mitigación, se le sancionará con multa de 1,000 a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México, la aplicación de la sanción económica se hará independientemente de la denuncia ante la autoridad competente por la comisión de los delitos antes descritos.

Artículo 224. Será causa de revocación de la autorización del registro cuando los Terceros Acreditados incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley;
- II. Se niegue a proporcionar a la Secretaría la información relacionada con los programas de protección civil, en trámite o aprobados, así como los estudios de riesgo-vulnerabilidad y capacitaciones realizadas, en la forma y medios que establezca la Secretaría;
- III. No se sujete a la coordinación de la Secretaría, para coadyuvar en las acciones de emergencia y desastre;
- IV. Incurrir en faltas de probidad, honradez o actos discriminatorios durante el desempeño de sus funciones autorizadas;
- V. Negarse a cumplir con la obligación establecida en el artículo 198 segundo párrafo de la Ley;
- VI. Que haya proporcionado información y documentación falsa durante el proceso de solicitud o renovación de autorización del registro;
- VII. En caso de que el propietario, administrador, responsable, o representante legal de un inmueble considere que la cancelación de la carta de corresponsabilidad afecta sus intereses, dando aviso a la Secretaría para la revisión del asunto; a lo cual deberá adjuntar los documentos que considere convenientes; y
- VIII. En el caso de que se demuestre que una persona moral ha permitido que una persona física preste sus servicios en materia de protección civil a título de la autorización del registro de dicha persona moral, sin estar debidamente acreditado en su padrón o contar con autorización propia de Tercero Acreditado.

Resuelta la revocación de la autorización del registro como Tercero Acreditado, el sancionado sólo podrá solicitar la expedición de una nueva autorización del registro, pasados dos años contados a partir de la fecha en que haya sido notificada legalmente la revocación.

Artículo 225. La Secretaría podrá revocar el registro otorgado cuando se incurra en violaciones a la Ley, a este Reglamento o cualquier otra disposición relacionada con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como cuando se constate que la información proporcionada carezca de veracidad.

Artículo 226. La Secretaría podrá revocar el registro otorgado al grupo voluntario cuando se incurra en violaciones a la Ley, a este Reglamento o cualquier otra disposición relacionada con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como cuando se constate que la información proporcionada carezca de veracidad.

Artículo 227. Para efectos del artículo 228 de la Ley, la Secretaría estará facultada para sancionar la falta de existencia de un Programa Interno en establecimientos y empresas de mediano y alto riesgo.

Artículo 228. La omisión de la autorización o permiso que otorgue la Dirección General de Aeronáutica Civil implicará que la Secretaría o Alcaldía correspondiente prohíba el vuelo de los vehículos aéreos a que se refiere el artículo 62 en su párrafo segundo del presente Reglamento.

Artículo 229. La no difusión en eventos o espectáculos públicos del aviso a que se refiere el artículo 63 párrafo segundo del presente Reglamento, se sancionará con multa que va de 500 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México.

Artículo 230. La falta de medidas especiales a que se refiere el artículo 63 párrafo tercero del presente Reglamento se sancionará con multa que va de 100 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se abroga el **REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de septiembre de 2017, así como el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, TR-SPC-001-PIPC-2016**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2016.

CUARTO. - Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. - Los Programas Internos que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento permanecerán vigentes hasta la fecha que se señale en el respectivo oficio de aprobación.

SEXTO. - Los Programas Internos que hayan sido presentados a trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sustanciarán en los términos previstos en el Reglamento y en los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil que se abrogan.

SÉPTIMO. - Las Alcaldías tendrán un término máximo de 30 (treinta) días naturales para resolver las solicitudes de aprobación a que se refiere el artículo transitorio anterior. En caso de que no emitan resolución, la persona obligada podrá iniciar el trámite de registro del Programa Interno en los términos previstos en el presente Reglamento.

OCTAVO. - Las previsiones a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 47, entrarán en vigor 150 (ciento cincuenta) días después a la entrada en vigor del presente Reglamento.

NOVENO. - Las previsiones a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 48, entrarán en vigor 150 (ciento cincuenta) días después a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DÉCIMO. - Los Programas Especiales que hayan ingresado a trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento se sustanciarán en los términos previstos en el Reglamento que se abroga.

UNDÉCIMO. - En tanto se expide la Norma Técnica correspondiente para la utilización de artificios pirotécnicos la Norma Técnica NTCP-010-PIROTECNIA-2017.- "Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México", permanecerá vigente.

DUODÉCIMO. - Para el caso de Centros de Educación Inicial que estén operando previo al inicio de vigencia del presente Reglamento, tendrán un término de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para realizar las adecuaciones a que se refiere la NOM-009-SEGOB-2015.

DÉCIMO TERCERO. - Los responsables de la administración y funcionamiento de los Centros de Educación Inicial tendrán un término de 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para registrar el correspondiente Programa Interno, conforme lo establece la NOM-009-SEGOB-2015.

DÉCIMO CUARTO. - Los estudios de riesgos a que se refiere el presente Reglamento, se elaborarán conforme los Lineamientos que al efecto se expidan.

DÉCIMO QUINTO. - La certificación de los estándares de competencia a que se refiere el artículo 128 será exigible a partir del 1 de octubre de 2021.

DÉCIMO SEXTO. - La certificación de los estándares de competencia a que se refiere este Reglamento en los artículos 145, 151 y 163 fracciones II, IV, V y VII, 188 fracción III y 189 fracción III, serán exigibles dentro de un año posterior a la entrada en vigor del presente instrumento y una vez que la Secretaría informe a los obligados, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que la Escuela Nacional de Protección Civil está en posibilidad de otorgar la certificación requerida. Dentro del citado aviso se establecerán los plazos máximos para que dichas obligaciones sean exigibles.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Hasta en tanto sean exigibles las certificaciones a que se refiere el **TRANSITORIO DÉCIMO SEXTO**, la Secretaría otorgará los registros y autorizaciones a grupos voluntarios y Terceros Acreditados con el cumplimiento del resto de las obligaciones y requisitos señalados en el presente Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. – La certificación del estándar de competencia a que se refiere el artículo 187, será exigible en un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, mientras tanto la Secretaría otorgará el registro y autorización a Terceros Acreditados con el cumplimiento del resto de las obligaciones y requisitos señalados en el presente Reglamento.

DÉCIMO NOVENO. –El cumplimiento de las obligaciones establecidas para los grupos voluntarios en el artículo 163, fracciones III y IV del presente Reglamento se hará mediante los cursos que al efecto establezca la Secretaría, mismos que se notificarán a los interesados mediante aviso que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO. - Las solicitudes de Registro como Terceros Acreditados que hayan ingresado a la Secretaría antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, se sustanciarán conforme el Reglamento que se abroga.

VIGÉSIMO PRIMERO. – El Acuerdo a que se refiere el artículo 51 del presente Reglamento se publicará a los treinta días posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. – Se abroga el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA NTCPC-008-APED- 2016.- QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.

VIGÉSIMO TERCERO. – Se abroga el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y DEMOLICIÓN TR-SPC-003-PIPC-OBRA-2017”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo de 2017.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL.- FIRMA.**

Lic. Luisa Elena Abreu González, Directora General de Organización Técnica e Institucional, y Presidenta del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 7º, párrafo segundo, 12, 43, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º, fracción XIX, inciso A), 17, 21, fracción IV, 229, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Numeral Décimo Segundo de los “Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con número de Registro MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/0958/2019, de 09 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo dictaminó procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119.

Que el artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México dispone que los manuales que expidan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.

(Firma)

Lic. Luisa Elena Abreu González
Directora General de Organización Técnica e Institucional
y Presidenta del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

(Este Manual se anexa en archivo digital)

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y TERCEROS ACREDITADOS ANTE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado I, 28, 33, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11, 71, fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6, fracción XLI, y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55, último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el día cinco de junio de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que tiene por objeto regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que conforme al artículo 66 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, los programas internos deben ingresarse para su registro en la Plataforma Digital alojada en el portal de internet de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, contando la Secretaría para implementar la citada Plataforma Digital, con un plazo de noventa días naturales, a partir de la publicación de la referida Ley, según lo dispone el artículo Quinto de la misma, lo que hace necesario suspender los términos inherentes a los términos inherentes a los procedimientos administrativos de registro de programas internos de protección civil y terceros acreditados.

Que la suspensión de términos y procedimientos a cargo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a que se hace referencia en el considerando anterior debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y TERCEROS ACREDITADOS ANTE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ÚNICO.- Se suspenden todos los términos inherentes a los procedimientos administrativos relativos al registro de Programas Internos de Protección Civil y Terceros Acreditados ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México durante los días 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2019, para efectos de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La suspensión de términos inherentes a los procedimientos administrativos aplicará para las solicitudes de registro de programas internos de protección civil y terceros acreditados referidos en los artículos 47 fracción IV, 56, 62, 66, 187, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 198 segundo párrafo y quinto transitorio de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 6 de agosto de 2019

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL GRADO DE RIESGO PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el día cinco de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México establecido en el Artículo 14, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión establecida en el Artículo 11, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que a través del Acuerdo por el que se determina el grado de riesgo que emite la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, serán determinadas las actividades, empresas, industrias y establecimientos que deberán contar con dicho Programa.

Que derivado de la obligatoriedad para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de mediano y alto riesgo en la Ciudad de México, resulta necesario contar con una clasificación del grado de riesgos en atención a la actividad económica, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el presente Acuerdo con la finalidad de determinar aquellos establecimientos o inmuebles que están exentos de presentar el Programa Interno de Protección Civil, así como aquellos que por su grado de riesgo están obligados a cumplir con las medidas preventivas de gestión integral de riesgos y protección civil y a la elaboración de un Programa Interno.

SEGUNDO.- La clasificación del grado de riesgo para los efectos a que se refiere el numeral anterior es la establecida en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

TERCERO.- Si la actividad complementaria con relación a la actividad económica se desarrolla en oficinas y/o edificios corporativos, se deberá elaborar el Programa Interno de Protección Civil considerando los riesgos que representa atendiendo a la operación del inmueble en su totalidad.

CUARTO.- Si los establecimientos o inmuebles donde se desarrolla la actividad relativa a las Unidades Económicas destinadas a Corporativos (número de clave SCIAN 551111) cuentan con una construcción mayor de 1000 metros cuadrados de construcción o más de cinco niveles sobre el nivel de la calle, se considerarán de alto riesgo.

QUINTO.- Las empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo deberán contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable, la cual estará vigente en todo momento, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas en caso de sufrir daños.

SEXTO.- Los establecimientos o inmuebles clasificados de bajo riesgo conforme al presente Acuerdo, deberán cumplir con las medidas preventivas consistentes en:

- Extintor o extintores, debidamente señalizados.
- Contar con un botiquín básico de primeros auxilios con material de curación, debidamente señalado.
- Señalización de rutas de evacuación.
- Instalaciones adecuadas para almacenamiento de basura.
- Capacitación obligatoria del personal en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.
- Directorio de servicios de atención a Emergencias.

SÉPTIMO.- Aquellos establecimientos o inmuebles clasificados en el Anexo 1 como de bajo riesgo o exentos de la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, que incrementen su aforo a más de 49 personas o que superen los 99 metros cuadrados de construcción, se considerarán como de mediano riesgo, y por ello deberán elaborar Programa Interno de Protección Civil de conformidad con lo establecido en el Reglamento, Normas Técnicas, Términos de Referencia y el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Cuando el aforo de los establecimientos o inmuebles clasificados por su actividad como de mediano riesgo, sea menor a 50 personas y/o tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados de construcción, serán considerados de bajo riesgo, por lo que no tendrán la obligación de contar con un programa interno de protección civil pero deberán cumplir con las medidas preventivas señaladas en el numeral sexto del presente Acuerdo.

NOVENO.- Referente a los establecimientos o inmuebles que por motivo de su actividad estén clasificados como de mediano o alto riesgo pero el uso sea administrativo o de oficinas, estarán obligados a la elaboración de Programa Interno de Protección Civil únicamente cuando superen un aforo de 50 personas o más de 100 metros cuadrados de construcción.

DÉCIMO.- La clasificación del **Anexo 1** se realiza con el único objeto de determinar el grado de riesgo por la actividad económica que se realiza en los establecimientos o inmuebles. Dicho grado será una referencia exclusiva para establecer obligatoriedad para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil en el territorio de la Ciudad de México, por lo que no exime a ninguna persona física o moral, autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, Órganos Autónomos, Alcaldías, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas y en general cualquier establecimiento o inmueble, de la obtención de cualquier otra autorización que deba ser tramitada ante las autoridades correspondientes.

UNDÉCIMO.- En el supuesto en que los establecimientos manejen, trasladen, almacenen o realicen operaciones con sustancias químicas peligrosas, entendiéndose como tal a los procesos en los que existen cambios físicos de las sustancias químicas peligrosas, tales como secado, destilación, absorción, adsorción, filtración y transferencia de calor, entre otros, serán consideradas como actividades de alto riesgo para efectos de la elaboración del Programa Interno de Protección Civil.

Para efectos del párrafo anterior, se consideran aquellas que manejen sustancias químicas peligrosas en volúmenes iguales o superiores a los que se enlistan en el **Anexo 2** del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La interpretación de este Acuerdo corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por lo que las personas obligadas a la formulación de Programas Internos, en caso de duda, podrán solicitar asesoría técnica gratuita de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, sin que ello sea vinculante a la realización de Programa Interno alguno.

Ciudad de México, a seis de agosto de 2019

Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

ANEXO 1

No.	Clave SCIAN	Clasificación	Descripción	Se excluye de la realización de Programa Interno de Protección Civil	Clasificación		
					Bajo Riesgo	Mediano Riesgo	Alto Riesgo
1	111110	Cultivo de soya	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de soya.	X			
2	111121	Cultivo de cártamo	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de cártamo con la finalidad de cosechar la semilla.	X			
3	111122	Cultivo de girasol	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de girasol con la finalidad de cosechar la semilla.	X			
4	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo anual de otras semillas oleaginosas, como canola, linaza, ajonjolí y otras semillas oleaginosas anuales no clasificadas en otra parte.	X			
5	111131	Cultivo de frijol grano	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de frijol con la finalidad de cosechar el grano.	X			
6	111132	Cultivo de garbanzo grano	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de garbanzo con la finalidad de cosechar el grano.	X			
7	111139	Cultivo de otras leguminosas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de leguminosas, como lenteja, arvejón, haba y otras leguminosas para grano no clasificadas en otra parte.	X			
8	111140	Cultivo de trigo	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de trigo.	X			
9	111151	Cultivo de maíz grano	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de maíz blanco, amarillo, morado, palomero, cacahuacintle, con la finalidad de cosechar el grano.	X			
10	111152	Cultivo de maíz forrajero	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de maíz con la finalidad de cosechar la planta completa para el aprovechamiento del ganado.	X			
11	111160	Cultivo de arroz	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de arroz con la finalidad de cosechar el grano.	X			
12	111191	Cultivo de sorgo grano	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de sorgo con la finalidad de cosechar el grano.	X			
13	111192	Cultivo de avena grano	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de avena con la finalidad de cosechar el grano.	X			
14	111193	Cultivo de cebada grano	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de cebada con la finalidad de cosechar el grano.	X			
15	111194	Cultivo de sorgo forrajero	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de sorgo con la finalidad de cosechar la planta completa para aprovechamiento del ganado.	X			

16	111195	Cultivo de avena forrajera	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de avena con la finalidad de cosechar la planta completa para aprovechamiento del ganado.	X			
17	111199	Cultivo de otros cereales	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de cereales, como mijo, centeno, alpiste, arroz silvestre y otros cereales no clasificados en otra parte, y al cultivo de cereales no clasificados en otra parte con la finalidad de cosechar la planta completa para aprovechamiento del ganado.	X			
18	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de jitomate o tomate rojo a cielo abierto.	X			
19	111212	Cultivo de chile	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de chile a cielo abierto.	X			
20	111213	Cultivo de cebolla	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de cebolla a cielo abierto.	X			
21	111214	Cultivo de melón	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de melón a cielo abierto.	X			
22	111215	Cultivo de tomate verde	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de tomate verde a cielo abierto.	X			
23	111216	Cultivo de papa	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de papa a cielo abierto.	X			
24	111217	Cultivo de calabaza	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de calabaza y calabacita a cielo abierto.	X			
25	111218	Cultivo de sandía	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de sandía a cielo abierto.	X			
26	111219	Cultivo de otras hortalizas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de hortalizas a cielo abierto, como brócoli, lechuga, ajo, zanahoria, betabel, espárrago, nopal verdura, pepino y otras hortalizas no clasificadas en otra parte.	X			
27	111310	Cultivo de naranja	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de naranja.	X			
28	111321	Cultivo de limón	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de limón.	X			
29	111329	Cultivo de otros cítricos	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de frutas cítricas, como toronja, mandarina, lima, tangerina, cidra y otros cítricos no clasificados en otra parte.	X			
30	111331	Cultivo de café	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de café.	X			
31	111332	Cultivo de plátano	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de plátano.	X			
32	111333	Cultivo de mango	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de mango.	X			
33	111334	Cultivo de aguacate	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de aguacate.	X			
34	111335	Cultivo de uva	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de uva.	X			

35	111336	Cultivo de manzana	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de manzana.	X			
36	111337	Cultivo de cacao	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de cacao.	X			
37	111338	Cultivo de coco	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de coco.	X			
38	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de otros frutales no cítricos, como guayaba, mora, papaya, ciruelas, piña, durazno, zapote, olivo, y de nueces, como almendra, nuez pecanera o cáscara de papel, nuez de Castilla, pistache, avellana, nuez moscada, macadamia.	X			
39	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	X			
40	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	X			
41	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	X			
42	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	X			
43	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	X			
44	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	X			
45	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, como acelga, albahaca, berenjena, calabacitas, chícharos, hongos, lechuga, nopal verdura, rabanito, verdolaga, zanahoria y otros no clasificados en otra parte.	X			

46	111421	Floricultura a cielo abierto	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de flores para corte a cielo abierto, como rosa, clavel, gladiola, crisantemo, azucena, margarita, nube, alhelí.	X				
47	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo en invernadero y otras estructuras agrícolas protegidas de flores para corte, como rosa, clavel, gladiola, crisantemo, azucena, alcatraz, camelia.	X				
48	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de árboles de Navidad y de especies maderables de ciclos productivos de 10 años o menos.	X				
49	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de plantas ornamentales y arbustos vivos; a la producción de materiales de propagación por medios convencionales (multiplicación vegetativa o asexual, y sexual o generativa), como sarmientos, bulbos, patrones, estacas, esquejes, hijuelos y plantas jóvenes, y a la de plántulas de especies florales en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	X				
50	111910	Cultivo de tabaco	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de tabaco.	X				
51	111920	Cultivo de algodón	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de algodón.	X				
52	111930	Cultivo de caña de azúcar	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de caña de azúcar.	X				
53	111941	Cultivo de alfalfa	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de alfalfa.	X				
54	111942	Cultivo de pastos	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de pastos y zacates forrajeros, como caña forrajera, espiga forrajera, maicillo, zacate colorado.	X				
55	111991	Cultivo de agaves alcoholeros	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de agaves alcoholeros, como maguey tequilero, maguey mezcalero, maguey pulquero y otros agaves cultivados con el propósito de producir bebidas alcohólicas.	X				
56	111992	Cultivo de cacahuete	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de cacahuete.	X				
57	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	Unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal.				X	
58	111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal	Unidades económicas que combinan actividades agrícolas con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal.				X	

59	111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal	Unidades económicas que combinan actividades agrícolas, explotación de animales y aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal.			X	
60	111999	Otros cultivos	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de especias, té, amaranto, césped o pasto en rollo o en panes, chíá, remolacha azucarera y forrajera, col forrajera, calabaza de estropajo, y otros cultivos no clasificados en otra parte.	X			
61	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ganado bovino para la producción de carne, en cualquiera de sus fases.			X	
62	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ganado bovino para la producción de leche.			X	
63	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación, en cualquiera de sus fases, de ganado bovino para la producción conjunta de leche y carne.			X	
64	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación, en cualquiera de sus fases, de ganado bovino para otros propósitos no clasificados en otra parte, como deporte o esparcimiento, por ejemplo toros de lidia, toros de reparo para jaripeos y rodeos.			X	
65	112211	Explotación de porcinos en granja	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ganado porcino en cualquiera de sus fases, en granjas.			X	
66	112212	Explotación de porcinos en traspatio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ganado porcino en cualquiera de sus fases, en patios, traspatios u otras áreas aledañas a la vivienda.		X		
67	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de gallinas para la producción de huevo fértil.			X	
68	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de gallinas para la producción de huevo para plato.			X	
69	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Unidades económicas dedicadas principalmente a la engorda de pollos para la producción de carne.			X	

70	112330	Explotación de guajolotes o pavos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de guajolotes o pavos en cualquiera de sus fases para producción de carne y huevo.			X	
71	112340	Producción de aves en incubadora	Unidades económicas dedicadas principalmente a la producción de pollitos de diversas especies mediante la incubación de huevos de aves.			X	
72	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de aves en cualquiera de sus fases para producción de carne y huevo, como patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, y otras aves para producción de carne y huevo no clasificadas en otra parte.			X	
73	112410	Explotación de ovinos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ovinos.			X	
74	112420	Explotación de caprinos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de caprinos.			X	
75	112511	Camaronicultura	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de camarón en ambientes controlados.	X			
76	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de otros animales acuáticos en ambientes controlados, como peces, moluscos, crustáceos, algunos reptiles como cocodrilos y tortugas acuáticas, y anfibios.	X			
77	112910	Apicultura	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de colmenas, a la recolección de miel y a la venta de colmenas, abejas reina, jalea real, cera, propóleo, veneno y otros productos de la apicultura.		X		
78	112920	Explotación de équidos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de caballos, mulas, burros y otros équidos.			X	
79	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación, en ambientes controlados, de conejos y otros animales con pelaje fino, como la chinchilla y el zorro.			X	
80	112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal.			X	
81	112999	Explotación de otros animales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación, en ambientes controlados, de animales como perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato (cisnes, pavos reales, flamencos), gusanos de seda, llamas, animales de laboratorio, venados y otros animales no clasificados en otra parte.			X	

82	113110	Silvicultura	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar actividades forestales, como plantación, reforestación y conservación de especies maderables de ciclos productivos mayores de 10 años, como el pino, oyamel, cedro, caoba y encino, con el propósito de realizar su venta en pie.	X				
83	113211	Viveros forestales	Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de especies forestales para tareas de forestación y reforestación.	X				
84	113212	Recolección de productos forestales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la recolección de productos forestales, como gomas, resinas (chicle y látex), cortezas, musgos, bálsamos, rizomas, fibras, heno, leña, frutas silvestres, plantas ornamentales y medicinales, semillas, raíces, corcho y otros productos silvestres.	X				
85	113310	Tala de árboles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la tala de árboles en superficies forestales de especies como el pino, oyamel, cedro, caoba y encino, ya sea por cuenta propia o como un servicio para terceros.	X				
86	114111	Pesca de camarón	Unidades económicas dedicadas principalmente a la pesca de camarón.	X				
87	114112	Pesca de túnidos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la pesca de túnidos.	X				
88	114113	Pesca de sardina y anchoveta	Unidades económicas dedicadas principalmente a la pesca de sardina y anchoveta.	X				
89	114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies	Unidades económicas dedicadas principalmente a la pesca, extracción y captura de guachinango, mojarra, robalo, calamar, pulpo, langosta, langostino, ostión, abulón, escualos, jaiba, acamaya, algas y otras especies acuáticas no clasificadas en otra parte.	X				
90	114210	Caza y captura	Unidades económicas dedicadas principalmente a la caza y captura de animales en su hábitat natural y al aprovechamiento sustentable de especies silvestres en reservas para caza y captura, como los ranchos cinegéticos.	X				
91	115111	Servicios de fumigación agrícola	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola.	X				
92	115112	Despepite de algodón	Unidades económicas dedicadas principalmente al despepite de algodón.	X				
93	115113	Beneficio de productos agrícolas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a terceros para mejorar las condiciones físicas de pureza y presentación de los productos agrícolas, como limpieza, descascarado, aireado, clasificación, encerado, empacado y etiquetado.	X				

94	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a terceros para preparación de suelo, fertilización, siembra, desgrane, poda de árboles frutales, trilla, curado, cosecha, trasplante; administración de unidades económicas agrícolas; alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola con operador, y a la colocación de personal agrícola.	X			
95	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a terceros para realizar actividades pecuarias, como administración de unidades económicas para explotación de animales, alquiler de maquinaria y equipo de uso pecuario con operador, trasquila, inseminación artificial, bancos de esperma animal, castración, inspección zootécnica y fitosanitaria, albergue y cuidado de animales, limpieza de gallineros, recolección de estiércol, baños parasiticidas, limpieza y clasificación de huevo, registro de pedigrí, herraje de caballos, servicios de cruce de animales, marcaje, nebulizaciones y servicios de báscula para ganado, y servicios relacionados con la pesca no clasificados en otra parte.	X			
96	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a terceros para las actividades silvícolas, como administración de unidades económicas forestales; alquiler de maquinaria y equipo de uso forestal con operador, selección, aclareo, poda, control de plagas y enfermedades, servicios de reforestación y control de inventarios de existencias maderables.	X			
97	211111	Extracción de petróleo y gas natural asociado	Unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos: petróleo crudo y gas natural que se encuentra en contacto o disuelto en el petróleo crudo en las condiciones de presión y temperatura del yacimiento.	X			
98	211112	Extracción de gas natural no asociado	Unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de gas natural en yacimientos que no contienen petróleo.	X			
99	212110	Minería de carbón mineral	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de diversos tipos de carbón mineral, como la antracita, la hulla, el lignito y el carbón térmico, y a actividades de beneficio, como la limpieza y el cribado.	X			
100	212210	Minería de hierro	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales estimados sobre todo por su contenido de hierro, como la hematita, la magnetita, la limonita, la siderita, la taconita y otros minerales ferrosos, y a actividades de beneficio, como la trituración, el cribado, la molienda y la concentración magnética; así como la producción de aglomerados por medio de la peletización en plantas peletizadoras y la sinterización de hierro.	X			

101	212221	Minería de oro	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales estimados sobre todo por su contenido de oro, como la calaverita, y a actividades de beneficio, como la trituración, el cribado, la molienda, la flotación y la lixiviación, encaminadas a la obtención de concentrados y precipitados.	X			
102	212222	Minería de plata	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales estimados sobre todo por su contenido de plata, como la silvanita, y a actividades de beneficio, como la trituración, el cribado, la molienda, la flotación y la lixiviación, encaminadas a la obtención de concentrados y precipitados.	X			
103	212231	Minería de cobre	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales estimados sobre todo por su contenido de cobre, y a actividades de beneficio, como la trituración, el cribado, la molienda, la flotación y la lixiviación, encaminadas a la obtención de concentrados y precipitados.	X			
104	212232	Minería de plomo y zinc	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales estimados sobre todo por su contenido de plomo, zinc y plomo-zinc, y a actividades de beneficio, como la trituración, el cribado, la molienda y la flotación, encaminadas a la obtención de concentrados.	X			
105	212291	Minería de manganeso	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales estimados sobre todo por su contenido de manganeso, y a actividades de beneficio, como la trituración, el cribado, la molienda, la hidrometalurgia y la pirometalurgia, encaminadas a la obtención de concentrados.	X			
106	212292	Minería de mercurio y antimonio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación y beneficio de minerales estimados sobre todo por su contenido de mercurio y antimonio.	X			
107	212293	Minería de uranio y minerales radiactivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación y beneficio de minerales estimados sobre todo por su contenido de uranio, actinio, radio, vanadio, torio y otros minerales radiactivos.	X			
108	212299	Minería de otros minerales metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación y beneficio de minerales estimados sobre todo por su contenido de molibdeno, magnesio, paladio, cobalto, estaño, tungsteno y otros minerales metálicos no ferrosos no clasificados en otra parte.	X			
109	212311	Minería de piedra caliza	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de piedra de cal y rocas afines, como la dolomita, la piedra marga, el carbonato de calcio y la toba, y a actividades de beneficio, como la trituración y el cribado.	X			

110	212312	Minería de mármol	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de mármol a través del dimensionado en minas y a actividades de beneficio, como la trituración.	X				
111	212319	Minería de otras piedras dimensionadas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de otras piedras dimensionadas no clasificadas en otra parte, como la piedra de cantera, el basalto, la pizarra y el sillar, y a actividades de beneficio, como el corte en bruto y la trituración.	X				
112	212321	Minería de arena y grava para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de arena y grava en bancos de arena, canteras y minas subterráneas, y a actividades de beneficio, como el cribado y el cernido.	X				
113	212322	Minería de tezontle y tepetate	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de tezontle y tepetate.	X				
114	212323	Minería de feldespato	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales de feldespato, los cuales pueden ser potásicos, como la ortosa, o calcosódicos, como la albita y la anortita, y a actividades de beneficio, como la limpieza y la concentración.	X				
115	212324	Minería de sílice	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación y beneficio de sílice, cuarzo y pedernal.	X				
116	212325	Minería de caolín	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de caolín, y a actividades de beneficio, como la trituración.	X				
117	212329	Minería de otras arcillas y de otros minerales refractarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación y beneficio de otras arcillas refractarias y no refractarias, arcillas de uso industrial, como la tierra de Fuller o tierra de batán y la magnesita, y de otros minerales refractarios, como la bentonita, la figulina, la wollastonita.	X				
118	212391	Minería de sal	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de sal, y a actividades de beneficio, como la molienda y el cribado.	X				
119	212392	Minería de piedra de yeso	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación y trituración de piedra de yeso.	X				
120	212393	Minería de barita	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de barita, y a actividades de beneficio, como la trituración, molienda y flotación.	X				
121	212394	Minería de roca fosfórica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de roca fosfórica, y a actividades de beneficio, como la trituración y la molienda.	X				
122	212395	Minería de fluorita	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de fluorita, y a actividades de beneficio, como la trituración, molienda y flotación.	X				
123	212396	Minería de grafito	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de grafito, y a actividades de beneficio, como el triturado, la molienda, la flotación y el secado de este mineral, ya sea amorfo o cristalino.	X				

124	212397	Minería de azufre	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación y beneficio de azufre.	X			
125	212398	Minería de minerales no metálicos para productos químicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de minerales estimados sobre todo por su contenido de nitrógeno y potasio; a la explotación de bloedita, kieserita, thenardita y glauberita, y los productos derivados de éstas, como los sulfatos de sodio y de magnesio; a la explotación de witherita; boratos naturales; concentrados que contienen compuestos de boro, y otros minerales no metálicos estimados sobre todo por ser fuente de sustancias químicas.	X			
126	212399	Minería de otros minerales no metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de celestita, perlita, gemas minerales, asbesto, calcita óptica y calcita no óptica, calcedonia, pirita, pirrotina, turba, diatomita, talco blanco, vermiculita, y otros minerales no metálicos no clasificados en otra parte.	X			
127	213111	Perforación de pozos petroleros y de gas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la perforación de pozos petroleros y de gas con base en un contrato.	X			
128	213119	Otros servicios relacionados con la minería	Unidades económicas dedicadas principalmente al suministro por contrato de servicios diferentes a la perforación de pozos petroleros y de gas, como la exploración o prospección minera exclusiva para campos petroleros y mineros en alguna de las fases necesarias para la explotación de yacimientos mineros, petroleros y de gas.	X			
129	221111	Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles	Unidades económicas (centrales eléctricas) dedicadas principalmente a la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles, como carbón, petróleo o gas. La producción de energía eléctrica se realiza utilizando motores de combustión interna o turbinas de gas o vapor. La energía eléctrica generada es entregada a sistemas de transmisión o distribución para su suministro a los usuarios finales.	X			
130	221112	Generación de electricidad a partir de energía hidráulica	Unidades económicas (centrales eléctricas) dedicadas principalmente a la generación de energía eléctrica a partir de la conversión de la energía potencial o cinética del agua en electricidad. En esta actividad, la fuerza del agua es utilizada para impulsar una turbina y producir energía eléctrica. La energía eléctrica generada es entregada a sistemas de transmisión o distribución para su suministro a los usuarios finales.	X			
131	221113	Generación de electricidad a partir de energía solar	Unidades económicas (centrales eléctricas) dedicadas principalmente a la generación de energía eléctrica a partir de la radiación del sol. Para la producción de energía eléctrica se utilizan celdas fotovoltaicas o concentradores solares. La energía eléctrica generada es entregada a sistemas de transmisión o distribución para su suministro a los usuarios finales.			X ⁽¹⁾	

132	221114	Generación de electricidad a partir de energía eólica	Unidades económicas (centrales eléctricas) dedicadas principalmente a la generación de energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento, utilizando turbinas eólicas. La energía eléctrica generada es entregada a sistemas de transmisión o distribución para su suministro a los usuarios finales.	X			
133	221119	Generación de electricidad a partir de otro tipo de energía	Unidades económicas (centrales eléctricas) dedicadas principalmente a la generación de energía eléctrica a partir de energía geotérmica, nuclear, de biomasa, por cogeneración y otras tecnologías de generación. La energía eléctrica generada es entregada a sistemas de transmisión o distribución para su suministro a los usuarios finales.	X			
134	221121	Transmisión de energía eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a operar sistemas de transmisión de energía eléctrica y el control físico (regulando voltajes) de la red de transmisión desde la fuente generadora a centros de distribución u otras instalaciones eléctricas, a través de líneas, subestaciones y otros elementos de transformación. La transmisión de energía eléctrica se realiza en niveles de tensión iguales o superiores a 69 kV o que tengan por objeto elevar el nivel de tensión por niveles iguales o superiores a 69 kV. Esta actividad económica la realiza exclusivamente el Estado a través de organismos o Empresas Productivas del Estado (EPE), sus empresas subsidiarias, o por medio de la figura del contratista.				X
135	221122	Distribución de energía eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la transferencia de energía eléctrica desde los puntos de entrega de la Red Nacional de Transmisión (RNT), su conducción y conversión de voltaje mediante líneas, subestaciones y equipos de transformación, conmutación, medición y monitoreo, entre otros, así como la entrega de energía eléctrica a los Centros de Carga conectados a dichas redes. La distribución de energía eléctrica se realiza mediante equipos que operan con niveles de tensión nominales menores a 69 kV. Esta actividad económica la realiza exclusivamente el Estado a través de organismos o Empresas Productivas del Estado (EPE), sus empresas subsidiarias, o por medio de la figura del contratista.				X
136	221123	Comercialización de energía eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar transacciones de compraventa en el Mercado Eléctrico Mayorista.		X		
137	221210	Suministro de gas natural por ductos al consumidor final	Unidades económicas dedicadas principalmente al suministro de gas natural por ductos al consumidor final.		X		

138	221311	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales.		X ⁽²⁾	X ⁽³⁾	
139	221312	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales.		X ⁽²⁾	X ⁽³⁾	
140	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de vivienda unifamiliar (viviendas que están separadas por paredes de piso a techo, y no se construyen casas arriba o debajo de cada vivienda). Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de vivienda unifamiliar.	X			
141	236112	Edificación de vivienda multifamiliar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de vivienda multifamiliar (viviendas que están separadas por paredes de piso a techo o por un entrepiso), como condominios y departamentos. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de vivienda multifamiliar.	X ⁽⁴⁾			
142	236113	Supervisión de edificación residencial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la construcción o entrega de vivienda residencial unifamiliar y multifamiliar con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
143	236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de naves y plantas industriales, como plantas químicas, de alimentos, de fertilizantes, de ensamblaje, de papel. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de naves y plantas industriales.	X ⁽⁴⁾			

144	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la construcción o entrega de naves y plantas industriales con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
145	236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de inmuebles para fines comerciales y de servicios, como tiendas, almacenes, centros comerciales, restaurantes, oficinas, hospitales, bibliotecas, teatros, salas de cine e instalaciones deportivas en edificios. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de inmuebles comerciales y de servicios.	X ⁽⁴⁾			
146	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la construcción o entrega de inmuebles comerciales y de servicios con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
147	237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, como plantas de tratamiento de agua, pozos de agua, redes de suministro de agua potable, redes de drenaje y todas las estructuras y edificios que formen parte integral de estas obras. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje.	X ⁽⁴⁾			
148	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de sistemas de riego agrícola, tales como estaciones de bombeo para riego agrícola y canales de irrigación. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de sistemas de riego agrícola.	X			

149	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la construcción o entrega de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
150	237121	Construcción de sistemas de distribución de petróleo y gas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de obras relacionadas con los sistemas de distribución de petróleo y gas, como oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo y plantas de almacenamiento de gas. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de sistemas de distribución de petróleo y gas.		X		
151	237122	Construcción de plantas de refinería y petroquímica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de plantas de refinación de petróleo, de procesamiento de gas natural y de petroquímica. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de plantas de refinería y petroquímica.	X ⁽⁴⁾			
152	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la construcción o entrega de obras relacionadas con los sistemas de distribución de petróleo y gas, y de plantas de refinería y petroquímica con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
153	237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, como termoeléctricas, nucleoeeléctricas, eoloeeléctricas, torres, líneas de conducción de energía eléctrica aéreas o subterráneas, centrales eléctricas y todas las estructuras y edificios que formen parte integral de estas obras. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras de generación y conducción de energía eléctrica.	X ⁽⁴⁾			

154	237132	Construcción de obras para telecomunicaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de obras para telecomunicaciones, como torres y antenas; líneas de transmisión y recepción de telefonía tradicional, telefonía celular, radio, televisión y telégrafo, y todas las estructuras y edificios que formen parte integral de estas obras. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras para telecomunicaciones.	X ⁽⁴⁾			
155	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la construcción o entrega de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
156	237211	División de terrenos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la división o fraccionamiento de terrenos en lotes; estos trabajos pueden ser el deslinde y marcación del terreno, así como el deslinde al interior del mismo.	X			
157	237212	Construcción de obras de urbanización	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de obras integrales para la dotación de servicios a un conjunto de lotes, como calles, banquetas, redes de agua potable y alcantarillado, redes de distribución de energía y gas para edificación residencial y no residencial. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras de urbanización.	X ⁽⁴⁾			
158	237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la división de terrenos y la construcción o entrega de obras de urbanización con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
159	237311	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la instalación de señalamientos y protecciones de acero y concreto en calles, avenidas, autopistas, carreteras y pistas de aterrizaje.	X			

160	237312	Construcción de carreteras, puentes y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y pistas de aterrizaje. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de carreteras, puentes y similares.	X ⁽⁴⁾			
161	237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la instalación de señalamientos y protecciones de acero y concreto, y para la construcción o entrega de vías de comunicación con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			
162	237991	Construcción de presas y represas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de presas, represas y bordos para almacenamiento de agua. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de presas, represas y bordos.	X ⁽⁴⁾			
163	237992	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de muelles, atracaderos, escolleras, rompeolas, embarcaderos y construcciones bajo el agua. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras marítimas, fluviales y subacuáticas.	X			
164	237993	Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de redes ferroviarias, tanto para el ferrocarril como para el tren ligero, el tranvía y el metro, y a la colocación de durmientes, vías o rieles, puentes, plataformas para cambios de vías, estaciones e instalaciones para teleféricos. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras para transporte eléctrico y ferroviario.	X ⁽⁴⁾			
165	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Unidades económicas dedicadas principalmente a la supervisión, día a día, del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidos durante la planeación para la construcción o entrega de otras obras de ingeniería civil, como presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, para transporte eléctrico y ferroviario, plantas hidroeléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	X			

166	237999	Otras construcciones de ingeniería civil	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de obra civil no clasificada en otra parte, como plantas hidroeléctricas o instalaciones deportivas al aire libre. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de otras construcciones de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.	X			
167	238110	Trabajos de cimentaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción de cualquier tipo de cimentaciones, como hincado de pilotes y losas de cimentación. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de las cimentaciones.	X			
168	238121	Montaje de estructuras de concreto prefabricadas	Unidades económicas dedicadas principalmente al montaje, en el sitio de la obra, de estructuras de concreto prefabricadas, como vigas, traveses y paneles. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones del montaje de estructuras de concreto prefabricadas.	X			
169	238122	Montaje de estructuras de acero prefabricadas	Unidades económicas dedicadas principalmente al montaje, en el sitio de la obra, de estructuras de acero prefabricadas, como vigas, traveses y columnas para puentes vehiculares, ferroviarios y peatonales; para naves industriales, edificios y tanques de almacenamiento. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones del montaje de estructuras de acero prefabricadas.	X			
170	238130	Trabajos de albañilería	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar trabajos de albañilería cuando no se trata de la obra completa, como el levantamiento de bardas o muros de piedras, bloques o ladrillos (tabiques), la hechura de pisos de concreto sin acabado, y la aplicación de aplanados a base de mortero. El trabajo de albañilería es considerado sin acabado y es denominado como trabajo en obra negra.	X			
171	238190	Otros trabajos en exteriores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la colocación de vidrios, instalación de trabajos de herrería, tragaluces, mamparas de vidrio, y otros trabajos en exteriores no clasificados en otra parte. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de otros trabajos en exteriores no clasificados en otra parte.	X			
172	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la instalación de redes eléctricas y de alumbrado en construcciones; redes de sistemas electrónicos, como controles ambientales, sistemas de seguridad, dispositivos antirobo y dispositivos de detección contra el fuego. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de instalaciones de redes eléctricas y redes de sistemas electrónicos en construcciones.	X			

173	238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de instalaciones hidrosanitarias y de gas.	X			
174	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la instalación de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.	X			
175	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la instalación en construcciones de puertas automáticas, escaleras eléctricas, elevadores, antenas parabólicas, y a otras instalaciones no clasificadas en otra parte. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de instalaciones no clasificadas en otra parte.	X			
176	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la colocación de muros y plafones falsos de yeso o de otro material, y a la colocación de paneles y material para aislamiento térmico o acústico. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de muros falsos y paneles de aislamiento.	X			
177	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Unidades económicas dedicadas principalmente a trabajos de aplicaciones de yeso sencillo y ornamental; a la aplicación de pastas a base de grano de mármol o gravilla, así como a la aplicación de tirol rústico o planchado. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de enyesado, empastado y tiroleado.	X			
178	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Unidades económicas dedicadas principalmente al pintado de interiores y exteriores de edificaciones y al cubrimiento de paredes con papel tapiz, telas u otros materiales ornamentales. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de pintura y otros cubrimientos de paredes.	X			
179	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la colocación de pisos flexibles, como alfombras, linóleos y vinilos, y pisos de madera, como parquet, duela y tablón colonial. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de pisos flexibles y de madera.	X			

180	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la colocación de losetas cerámicas, losetas de barro, mosaicos, terrazos, mármoles, granito y adoquín, así como a la colocación de azulejos. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de pisos cerámicos y azulejos.	X			
181	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de trabajos de carpintería realizados o instalados en el lugar de la construcción.	X			
182	238390	Otros trabajos de acabados en edificaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la instalación de cancelería de aluminio, a la impermeabilización de construcciones y a otros trabajos de acabados en la construcción no clasificados en otra parte. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de otros trabajos de acabados en edificaciones no clasificados en otra parte.	X			
183	238910	Preparación de terrenos para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de terrenos para la construcción, como desmonte, desyerbe, nivelación de terreno y excavación, y a la demolición de edificios y estructuras.	X			
184	238990	Otros trabajos especializados para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a otros trabajos especializados para la construcción no clasificados en otra parte, como samblasteo, instalación de malla ciclónica, construcción de albercas en exteriores, instalación y desmantelamiento de andamios. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de otros trabajos especializados para la construcción no clasificados en otra parte.	X			
185	311110	Elaboración de alimentos para animales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos procesados para bovinos, porcinos, aves de corral, perros, gatos y otros animales.			X	
186	311211	Beneficio del arroz	Unidades económicas dedicadas principalmente al beneficio del arroz, mediante actividades como el descascarado, la limpieza, el pulido y el blanqueado del arroz.			X	
187	311212	Elaboración de harina de trigo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.				X
188	311213	Elaboración de harina de maíz	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz.				X
189	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chiles.				X

190	311215	Elaboración de malta	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales.				X
191	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados, como glucosa, fructosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz.			X	
192	311222	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas.				X
193	311230	Elaboración de cereales para el desayuno	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.			X	
194	311311	Elaboración de azúcar de caña	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar.	X			
195	311319	Elaboración de otros azúcares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azúcares como piloncillo o panela.			X	
196	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada.			X	
197	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chocolate y sus productos.			X	
198	311411	Congelación de frutas y verduras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras.			X	
199	311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de guisos y otros alimentos preparados, como tamales, <i>pizzas</i> , <i>nuggets</i> , empanadas y tacos.			X	
200	311421	Deshidratación de frutas y verduras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras.			X	
201	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera.			X	
202	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de guisos y otros alimentos preparados, como sopas, salsas de tomate y salsas picantes, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido.			X	

203	311511	Elaboración de leche líquida	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado.			X	
204	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.				X
205	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yogur y otros derivados y fermentos lácteos.			X	
206	311520	Elaboración de helados y paletas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogur o agua.			X	
207	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles	Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.			X	
208	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.			X	
209	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.			X	
210	311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal.			X	
211	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos.			X	
212	311811	Panificación industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutrimental) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras.				X

213	311812	Panificación tradicional	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida.			X	
214	311813	Elaboración de tortillas de harina de trigo de forma tradicional	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de tortillas de harina de trigo.	X			
215	311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa.				X
216	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	X			
217	311910	Elaboración de botanas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas.				X
218	311921	Beneficio del café	Unidades económicas dedicadas principalmente al beneficio del café, mediante actividades como la limpieza, el despulpe y el secado del café.	X ⁽⁵⁾			
219	311922	Elaboración de café tostado y molido	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido.	X			
220	311923	Elaboración de café instantáneo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera.			X	
221	311924	Preparación y envasado de té	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té.	X			
222	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.			X	
223	311940	Elaboración de condimentos y aderezos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos y aderezos, como salsa inglesa, salsa de soya, mayonesas, mostazas, vinagre y sazónadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada.			X	

224	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas.			X	
225	311992	Elaboración de levadura	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.			X	
226	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan.	X			
227	311999	Elaboración de otros alimentos	Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel; a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantillí; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.	X			
228	312111	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas, como refrescos y aguas mineralizadas.		X ⁽⁶⁾		
229	312112	Purificación y embotellado de agua	Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa).			X	
230	312113	Elaboración de hielo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo.				X
231	312120	Elaboración de cerveza	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza.		X ⁽⁶⁾		
232	312131	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y <i>brandy</i> .				X
233	312132	Elaboración de pulque	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque.		X		
234	312139	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.				X
235	312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.				X

236	312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.				X
237	312143	Obtención de alcohol etílico potable	Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable.				X
238	312149	Elaboración de otras bebidas destiladas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, <i>whisky</i> , y a la elaboración de rompope, licores, y bases para licores.				X
239	312210	Beneficio del tabaco	Unidades económicas dedicadas principalmente al beneficio del tabaco, mediante actividades como el secado, el desvenado y la clasificación de hojas de tabaco.				X
240	312221	Elaboración de cigarros	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cigarros.				X
241	312222	Elaboración de puros y otros productos de tabaco	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de puros, tabaco para mascar, para pipa y tabaco rapé.				X
242	313111	Preparación e hilado de fibras duras naturales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación e hilado de fibras duras naturales, como henequén, ixtle y palma, mediante procesos como lavado, enriado y desfibrado.	X			
243	313112	Preparación e hilado de fibras blandas naturales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación e hilado de fibras blandas naturales, como algodón, lana, lino, ramio y seda, mediante procesos como lavado, desengrasado, blanqueado, cardado, texturizado, tirado, devanado y peinado.				X
244	313113	Fabricación de hilos para coser y bordar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de todo tipo de hilos, como hilos para coser y bordar, hilaza, hilos para trabajos de crochet.				X
245	313210	Fabricación de telas anchas de tejido de trama	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hilo, de telas anchas de tejido de trama de fibras naturales y de origen químico.				X
246	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hilo, de telas angostas de tejido de trama, encajes, cintas textiles de uso industrial, etiquetas de tela (incluso bordadas), listones, tiras y motivos decorativos bordados en pieza, y a la fabricación de pasamanería.				X
247	313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas)	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares.				X

248	313240	Fabricación de telas de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas de tejido de punto a partir de hilo, como telas planas, circulares y de malla.			X	
249	313310	Acabado de productos textiles	Unidades económicas dedicadas principalmente al acabado de fibras, hilados, hilos, telas y prendas de vestir (textiles que son propiedad de terceros), mediante procesos como blanqueado, endurecimiento, mercerizado, calandrado, plisado, perchado, sanforizado, estampado y teñido.		X		
250	313320	Fabricación de telas recubiertas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas recubiertas, impregnadas o bañadas con sustancias químicas, como telas ahuladas, plastificadas, metalizadas, engomadas y saturadas, a partir de tela comprada.			X	
251	314110	Fabricación de alfombras y tapetes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de alfombras, tapetes y esteras a partir de hilo comprado.			X	
252	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) de cortinas de tela y plástico, sábanas, colchas, cobertores, colchonetas, cobijas, fundas, almohadas, cojines, manteles para mesa, toallas, servilletas, manteles individuales, pabellones para cama, telones, fundas para aparatos electrodomésticos y juegos para baño, a partir de tela comprada.			X	
253	314911	Confección de costales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) de costales, sacos y bolsas para empaque y embalaje a partir de tela comprada.	X			
254	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) de productos de textiles recubiertos y productos de materiales sucedáneos a partir de material comprado, como cubiertas para automóviles, camiones y camionetas, toldos, tiendas de campaña, bolsas para dormir, bolsas para lavandería, tintorería y para otros usos, velas para embarcaciones, carpas, cubiertas para muebles y parasoles.			X	
255	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido), bordado y deshilado de productos textiles, como rebozos, pañuelos y otros accesorios textiles de vestir, manteles y servilletas; al bordado, deshilado o al bordado y deshilado de prendas de vestir y de otros productos textiles, como gorras, playeras y uniformes.			X	
256	314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de redes y otros productos de cordelería de trama amplia, como hamacas, redes para deportes, pesca y para otros usos; a la elaboración de cuerdas, cables, lazos y cordajes, y a la elaboración de cuerdas textiles para llantas, a partir de hilo comprado.			X	

257	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Unidades económicas dedicadas principalmente al hilado, tejido y confección de productos textiles a partir de materiales reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza, borras y estopas.			X	
258	314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de banderas, banderines, estandartes, gallardetes e insignias, y de otros productos textiles no clasificados en otra parte.			X	
259	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calcetines, tobilleras, medias, pantimedias, tobimedias, mallas y leotardos de tejido de punto.			X	
260	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ropa interior de tejido de punto, como fondos, camisetas y calzones.			X	
261	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ropa exterior de tejido de punto, como suéteres, blusas, chalecos, faldas, pantalones, corbatas, guantes, gorras, pasamontañas, bufandas y mitones.			X	
262	315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) de prendas de vestir, como chamarras, sacos, faldas y abrigos, de cuero, piel y materiales sucedáneos comprados.			X	
263	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de ropa interior y de dormir a partir de tela comprada.			X	
264	315222	Confección en serie de camisas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de camisas y guayaberas a partir de tela comprada.			X	
265	315223	Confección en serie de uniformes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de uniformes escolares, industriales, de uso médico y deportivos a partir de tela comprada.			X	
266	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de disfraces, trajes típicos, trajes de torero, hábitos religiosos y vestuario para teatro a partir de tela comprada.			X	
267	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) de prendas de vestir sobre medida.			X	
268	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de ropa exterior a partir de tela comprada, como chamarras, vestidos, pantalones, faldas, sacos, chalecos, vestidos de novia, de quince años, de primera comunión y de noche.			X	

269	315991	Confección de sombreros y gorras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido), a base de materiales diversos, de sombreros, gorras, cachuchas, boinas, viseras y otros accesorios similares.			X	
270	315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido), a base de materiales diversos, de accesorios de vestir, como corbatas, guantes, mitones, pasamontañas, pañuelos, mascadas, pañoletas, puños, cuellos, bufandas y cinturones; a la elaboración de adornos de accesorios de vestir, y a la confección de otras prendas de vestir no clasificadas en otra parte.			X	
271	316110	Curtido y acabado de cuero y piel	Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergaminados, metalizados y regenerados.			X	
272	316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado con corte de piel y cuero (el corte se refiere a la parte superior del calzado).			X	
273	316212	Fabricación de calzado con corte de tela	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado con corte de tela (el corte se refiere a la parte superior del calzado).			X	
274	316213	Fabricación de calzado de plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado de plástico.			X	
275	316214	Fabricación de calzado de hule	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado de hule.			X	
276	316219	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de materiales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de huaraches, calzado tejido y calzado de otro tipo de materiales no clasificado en otra parte.	X			
277	316991	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bolsos de mano, maletas, monederos, carteras, billeteras, portafolios, mochilas y otros artículos similares de cuero, piel y materiales sucedáneos.			X	
278	316999	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de sillas de montar, fuetes, arreos, estuches, suelas para calzado, cintas para calzado, llaveros, correas para reloj, pulseras, fundas (excepto para volantes y asientos de automóviles), cubiletes, artículos de piel para escritorio, bandas y guantes de uso industrial, y otros productos de cuero y piel naturales y regenerados y de materiales sucedáneos no clasificados en otra parte.			X	

279	321111	Aserraderos integrados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diversos productos de madera en aserraderos integrados. Inician su proceso de producción con la madera en rollo y concluyen con la fabricación de diversos productos de madera.			X	
280	321112	Aserrado de tablas y tablones	Unidades económicas dedicadas principalmente al aserrado (corte) de tablas y tablones a partir de la madera en rollo.			X	
281	321113	Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la impregnación y tratamiento de maderas con creosota u otro tipo de compuestos químicos para su conservación, y a la fabricación de postes y durmientes a partir de madera aserrada.			X	
282	321210	Fabricación de laminados y aglutinados de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de laminados y aglutinados de madera, como triplay, chapa, contrachapa y tableros.			X	
283	321910	Fabricación de productos de madera para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de madera aserrada, de productos de madera para la construcción, como puertas, ventanas, contraventanas, marcos para ventanas, cimbras, entrepaños, parqués, duelas, canceles, zoclo, mamparas, armarios (closets), estructuras para techos y pisos y escaleras fijas.			X	
284	321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de madera aserrada, de productos para embalaje y envases de madera, como huacales, tarimas, toneles, barriles, estuches y alhajeros.			X	
285	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cestos, canastas y artículos decorativos elaborados con materiales trenzables como vara, carrizo, mimbre y bejuco.			X	
286	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de madera aserrada, de artículos y utensilios para el hogar, como cucharas, charolas, fruteros, ensaladeras, pinzas para ropa, servilleteros y saleros.	X			
287	321993	Fabricación de productos de madera de uso industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de madera aserrada, de productos de uso industrial, como bastidores, palos para escoba, carretes, canillas, taquetes, lanzaderas, mangos para herramienta, palitos de paleta, partes torneadas de madera y otros productos de uso industrial.			X	

288	321999	Fabricación de otros productos de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de madera, como carbón vegetal, hormas, tacones y tensores para calzado, escaleras de mano, palillos, harina de madera, casas prefabricadas y otros productos de madera no clasificados en otra parte.			X	
289	322110	Fabricación de pulpa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles.			X	
290	322121	Fabricación de papel en plantas integradas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas.			X	
291	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y otros usos, y de cartulina a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada.			X	
292	322131	Fabricación de cartón en plantas integradas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), cartón y productos de cartón en plantas integradas.			X	
293	322132	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada.			X	
294	322210	Fabricación de envases de cartón	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de cartón para empaque y embalaje, como cajas, botes, archiveros y cajoneras, carretes y tubos, y soportes de cartón para cajas y productos similares, a partir de cartón comprado.			X	
295	322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bolsas de papel, y a la fabricación de cartón y papel recubierto y tratado, como papel aislante para embalaje, papel y cartón con recubrimiento de metal y película plástica, papel tapiz y cintas engomadas de todo tipo, a partir de material comprado.			X	
296	322230	Fabricación de productos de papelería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de papelería, como cuadernos, blocs, libretas, rollos de papel para máquinas registradoras, tarjetas y sobres, a partir de papel y cartón comprados.			X	
297	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado.			X	

298	322299	Fabricación de otros productos de cartón y papel	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de cartón y papel moldeado, como cartón para huevo, manualidades de cartón y papel como piñatas, artículos de cartón y papel para fiestas y filtros de papel; productos de papel a partir de bobinas de papel y del corte de hojas, y otros productos de cartón y papel no clasificados en otra parte, a partir de cartón y papel comprados.			X	
299	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la impresión hecha sobre pedido de libros, periódicos y revistas.			X	
300	323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la impresión de formas continuas y hojas membretadas con sello de agua, y a la impresión hecha sobre pedido de catálogos, agendas, folletos, programas de espectáculos, calendarios, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, litografías, facturas, invitaciones, almanaques y otros impresos sobre cualquier tipo de material.			X	
301	323120	Industrias conexas a la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar actividades para la industria de la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares.			X	
302	324110	Refinación de petróleo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la refinación de petróleo crudo.	X			
303	324120	Fabricación de productos de asfalto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de material asfáltico comprado, de concreto asfáltico y emulsiones, bloques de asfalto para pavimento, compuestos de asfalto o alquitrán con otros materiales, fieltros y láminas saturados con asfalto en rollo o en diversas formas, lisos o con gravilla.				X
304	324191	Fabricación de aceites y grasas lubricantes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos.				X
305	324199	Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de coque y briquetas de carbón y de otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral.	X			
306	325110	Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de petroquímicos básicos, como hidrocarburos acíclicos (etileno, propileno y butileno) y de hidrocarburos cíclicos aromáticos (benceno, tolueno, xilenos y estireno), a partir de gas natural, hidrocarburos líquidos (gas natural licuado y gasolina natural) y petróleo refinado.				X

307	325120	Fabricación de gases industriales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales.				X
308	325130	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos.			X	
309	325180	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo.			X	
310	325190	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte.			X	
311	325211	Fabricación de resinas sintéticas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas.				X
312	325212	Fabricación de hules sintéticos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, látex y otros hules sintéticos.				X
313	325220	Fabricación de fibras químicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nailon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas.				X
314	325310	Fabricación de fertilizantes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).				X
315	325320	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos.				X
316	325411	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.				X

317	325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios.				X
318	325510	Fabricación de pinturas y recubrimientos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos.				X
319	325520	Fabricación de adhesivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares.				X
320	325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.				X
321	325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador; champús, enjuagues y tintes; cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador; antitranspirantes y desodorantes personales.			X	
322	325910	Fabricación de tintas para impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, <i>offset</i> o rotograbado).			X	
323	325920	Fabricación de explosivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de explosivos y sus accesorios (fusibles de seguridad, detonantes).				X
324	325991	Fabricación de cerillos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.				X
325	325992	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizados para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía.				X
326	325993	Fabricación de resinas de plásticos reciclados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados.				X

327	325999	Fabricación de otros productos químicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte.				X
328	326110	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bolsas y películas de plástico flexible para embalaje, y de laminados de plástico flexible sin soporte textil.			X	
329	326120	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y cople, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos.			X	
330	326130	Fabricación de laminados de plástico rígido	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de laminados de plástico rígido de uso industrial, decorativo y para la construcción.			X	
331	326140	Fabricación de espumas y productos de poliestireno	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje.			X	
332	326150	Fabricación de espumas y productos de uretano	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de uretano, rígidos o semirrígidos.			X	
333	326160	Fabricación de botellas de plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico.			X	
334	326191	Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de plástico para el hogar, como cubiertos, platos, vasos, charolas, jarras, flores, manteles, carpetas y tapetes, cubetas, tinas, palanganas y productos similares de uso doméstico, con o sin reforzamiento.			X	
335	326192	Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de autopartes de plástico con o sin reforzamiento.			X	

336	326193	Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de envases y contenedores de plástico con o sin reforzamiento, para ser utilizados como embalaje en la industria en general, como cajas, estuches, cubetas, cubos, tambos, tarimas y rejillas.			X	
337	326194	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento para otras industrias, como partes para calzado, partes de plástico para herramientas por ejemplo los mangos para martillos, y otras partes de plástico sin reforzamiento no clasificadas en otra parte.			X	
338	326198	Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico con reforzamiento para otras industrias, como resbaladillas, toboganes, albercas, tinas de baño, montables, macetas, accesorios de plástico para baño, y otros productos de plástico con reforzamiento no clasificados en otra parte.			X	
339	326199	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico sin reforzamiento, como tarjetas de plástico en blanco; artículos inflables de plástico para albercas; accesorios de plástico para baño; productos de acrílico, como exhibidores, organizadores, portarretratos y tómbolas, pinzas y ganchos para ropa, y otros productos de plástico sin reforzamiento no clasificados en otra parte.			X	
340	326211	Fabricación de llantas y cámaras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.				X
341	326212	Revitalización de llantas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la revitalización (recauchutado) de llantas.			X	
342	326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico.				X
343	326290	Fabricación de otros productos de hule	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; artículos inflables de hule para alberca; tubos, suelas y tapas para calzado; tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte.				X
344	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico.			X ⁽⁷⁾	

345	327112	Fabricación de muebles de baño	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de muebles y accesorios de baño, como inodoros, lavabos, toalleros y otros artículos similares de cerámica.			X	
346	327121	Fabricación de ladrillos refractarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios.			X	
347	327122	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de mosaicos y azulejos, y de losetas no refractarias.				X
348	327123	Fabricación de productos refractarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos refractarios arcillosos y no arcillosos, como moldes, ladrillos, losetas y baldosas.				X
349	327211	Fabricación de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado y cristal inastillable.				X
350	327212	Fabricación de espejos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espejos planos, cóncavos y convexos.				X
351	327213	Fabricación de envases y ampolletas de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de envases y ampolletas de vidrio.			X	
352	327214	Fabricación de fibra de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibra de vidrio.				X
353	327215	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vasos, jarras, platos, charolas, fruteros, adornos y otros artículos domésticos y ornamentales de vidrio.			X	
354	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización.			X	
355	327219	Fabricación de otros productos de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios.			X	
356	327310	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento.				X
357	327320	Fabricación de concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado.				X
358	327330	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de cemento o concreto comprados, de tubos de drenaje y alcantarillado, bloques, celosías, adoquines, tabicones.				X

359	327391	Fabricación de productos preesforzados de concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de cemento o concreto comprados, de productos preesforzados de concreto, como durmientes, trabes, viguetas, columnas, muros, losas para entrepisos y azoteas; estos productos se caracterizan por estar hechos de concreto de alta resistencia y de alambres y varillas pretensados.				X
360	327399	Fabricación de otros productos de cemento y concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de cemento o concreto comprados, de lavaderos, mosaicos, postes, bancas, guarniciones, registros, cornisas, y de otros productos de cemento y concreto no clasificados en otra parte.				X
361	327410	Fabricación de cal	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.				X
362	327420	Fabricación de yeso y productos de yeso	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.			X	
363	327910	Fabricación de productos abrasivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de fricción o abrasivos, como piedras molares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo y lijas.			X	
364	327991	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación a base de piedras de cantera, mármol, granito, ónix y obsidiana, de productos como bases para mesas, cubiertas, muebles de baño, laminados para la construcción, lápidas y figuras ornamentales, por medio del corte, dimensionado, pulido, laminado y biselado.			X	
365	327999	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínca, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte.				X
366	331111	Complejos siderúrgicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambrón, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos.	X			
367	331112	Fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de arrabio comprado, de desbastes primarios como lingotes, planchones, palanquillas (<i>biletas</i>), tochos, y de ferroaleaciones a partir de material comprado.				X
368	331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados.				X

369	331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambroón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero.					X
370	331310	Industria básica del aluminio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la refinación de alúmina, a la producción de aleaciones y formas primarias de aluminio, como lingotes, placas, barrotes, y a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria, como laminados, tubos, perfiles, ángulos y alambroses.					X
371	331411	Fundición y refinación de cobre	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blíster y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones.					X
372	331412	Fundición y refinación de metales preciosos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de oro, plata y platino, y a la producción de sus aleaciones.					X
373	331419	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones.					X
374	331420	Laminación secundaria de cobre	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria de cobre, como láminas, planchas, tiras, perfiles, alambre, tubos, polvos y escamas.				X	
375	331490	Laminación secundaria de otros metales no ferrosos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria de oro, plata, plomo, zinc y otros metales no ferrosos, que da origen a productos como láminas, planchas, tiras, perfiles, barras, varillas, alambre y tubos de metales no ferrosos refinados.				X	
376	331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero	Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.					X
377	331520	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas	Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.					X
378	332110	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos forjados y troquelados a partir de metal comprado, como corcholatas, placas para automóvil, ruedas y piezas forjadas para maquinaria.				X	

379	332211	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor, como desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, gatos mecánicos, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para sierras, hojas para seguetas, cautines de mano e instrumentos de medición manual como micrómetros, escalímetros, cintas métricas, y de rastrillos y navajas de afeitar.			X	
380	332212	Fabricación de utensilios de cocina metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de utensilios de cocina metálicos, como charolas, ollas, cacerolas, coladores, cuchillos de mesa y de cocina.			X	
381	332310	Fabricación de estructuras metálicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes y estructuras metálicas de hierro y acero para la construcción, como puentes, estructuras para edificios, torres, vigas, compuertas y armazones.			X	
382	332320	Fabricación de productos de herrería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de herrería, como puertas, ventanas, escaleras, productos ornamentales o arquitectónicos de herrería y cancelería de baño, cortinas de acero, corrales y cercas metálicas, entarimados metálicos, ductos, canaletas y juegos infantiles metálicos.		X		
383	332410	Fabricación de calderas industriales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calderas industriales, generadores de vapor, intercambiadores de calor, reactores nucleares para usos diversos, así como de sus partes, y accesorios para calderas, como economizadores, recolectores, recalentadores, acumuladores de vapor, recuperadores de gas y deshollinadores.				X
384	332420	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal de calibre grueso, diseñados para soportar altas presiones, como tinacos de ampolla, cisternas para agua y tanques para calderas, gases, sustancias químicas y combustibles.				X
385	332430	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de envases metálicos de calibre ligero para embalaje, como latas para refrescos, toneles, tambores, cubetas y tinas.			X	
386	332510	Fabricación de herrajes y cerraduras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de herrajes para equipajes y para vehículos automotores, cerraduras, chapas, candados, llaves, manijas para puertas, bisagras y artículos similares.			X	

387	332610	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de alambre y productos de alambre a partir de alambre comprado, como cables y cuerdas sin aislar, alambre de púas, telas, cercas, carros para supermercado, clavos, grapas, tachuelas y otros productos similares sin rosca y sin tuerca; a la fabricación de productos de alambre trenzado, como jaulas, cestos y otros accesorios, y de resortes, como muelles y resortes para camas y colchones.			X	
388	332710	Maquinado de piezas para maquinaria y equipo en general	Unidades económicas dedicadas principalmente al maquinado hecho sobre pedido de piezas metálicas nuevas y usadas para maquinaria y equipo en general, utilizando procesos como fresado, roscado y torneado.			X	
389	332720	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tornillos, tuercas, armellas, pijas, rondanas, remaches y otros sujetadores metálicos.			X	
390	332810	Recubrimientos y terminados metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruñido, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido.			X	
391	332910	Fabricación de válvulas metálicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de válvulas metálicas de uso doméstico e industrial para regular el paso de líquidos, sólidos y gases, como grifos, llaves automáticas y manuales, válvulas de globo, de mariposa, válvulas para llantas y cámaras, boquillas y pistolas para mangueras de todo tipo.			X	
392	332991	Fabricación de baleros y rodamientos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baleros y rodamientos.			X	
393	332999	Fabricación de otros productos metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos y accesorios metálicos para baño y plomería, armas de fuego, municiones, bombas y proyectiles, cajas fuertes, puertas para bóveda, mangueras metálicas flexibles, fibras metálicas, juntas expansivas metálicas de uso industrial y de otros productos metálicos no clasificados en otra parte.			X	
394	333111	Fabricación de maquinaria y equipo agrícola	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para actividades agrícolas, como tractores, sembradoras, cultivadoras, espolvoreadoras, aspersores e implementos agrícolas como arados y rastras.			X	
395	333112	Fabricación de maquinaria y equipo pecuario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para actividades pecuarias, como ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, equipo para la avicultura y para la cría de animales.			X	

396	333120	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la construcción, como tractores de oruga, máquinas para movimiento de tierra, <i>bulldozers</i> y mezcladoras de concreto.			X	
397	333130	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la extracción y beneficio de minerales; para la inspección, perforación y extracción en pozos de petróleo, gas y agua, y a la fabricación de carritos de minería.			X	
398	333241	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera, como máquinas-herramienta, equipo para cortar, torneear, perforar, cepillar, taladrar, ensamblar, laminar y realizar otros procesos a la madera, y de prensas para la fabricación de tableros de partículas y fibras aglomeradas de madera.			X	
399	333242	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico, como extrusoras, inyectoras, termoformadoras y peletizadoras de plástico, y a la fabricación de equipo para la fabricación y revitalización de llantas.			X	
400	333243	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas, como tortilladoras, descremadoras, amasadoras, molinos, embutidoras y equipo de pasteurización.			X	
401	333244	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil, como tejedoras, máquinas de coser, hiladoras, cardadoras, deshiladoras, cortadoras, impresoras de tela y texturizadoras.			X	
402	333245	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión, como rotativas, imprentas, rotograbadoras, fileteadoras y cortadoras de papel.			X	
403	333246	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos, como máquinas para la elaboración de cemento, cal y yeso, equipo para trabajos de alfarería y cerámica, laminadoras y sopladoras de vidrio.			X	

404	333249	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria del cuero, del calzado, del papel, del tabaco, química, y para otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.			X	
405	333311	Fabricación de aparatos fotográficos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de aparatos fotográficos, como cámaras fotográficas, equipo y accesorios fotográficos, y aparatos de proyección.			X	
406	333312	Fabricación de máquinas fotocopadoras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de máquinas fotocopadoras.			X	
407	333319	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios, como equipo de mantenimiento automotriz, equipo de lavandería comercial y de tintorería, equipo de limpieza industrial, maquinaria para hoteles y restaurantes, lentes y aparatos ópticos de uso no oftálmico (microscopios ópticos no electrónicos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros), máquinas no electrónicas para oficina, equipo para parques, museos y ferias, calentadores industriales de agua, máquinas de enseñanza y entrenamiento, y máquinas expendedoras.			X	
408	333411	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central.			X	
409	333412	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores.				X
410	333510	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmeccánica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para cortar, forjar, troquelar, torneado, perforar, fresar, conformar, cepillar, taladrar, trefilar, rectificar, laminar y realizar otros procesos a los metales.			X	
411	333610	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y reconstrucción en serie de motores de combustión interna, turbinas, turbogeneradores y transmisiones de fuerza motriz de uso industrial, naval y ferroviario; motores diésel para vehículos de motor, y motores fuera de borda.			X	

412	333910	Fabricación de bombas y sistemas de bombeo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bombas y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial o doméstico.			X	
413	333920	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar personas y materiales, como elevadores, transportadores, grúas, cargadores, sistemas de monorriel, montacargas, escaleras eléctricas, malacates, andadores eléctricos, tractores (excepto agrícolas y para la construcción) y contenedores para carga.			X	
414	333991	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo para soldar, de electrodos para soldadura autógena, y soldaduras ferrosas y no ferrosas.				X
415	333992	Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar.			X	
416	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de básculas y balanzas para uso comercial, médico y de laboratorio, industrial y doméstico.				X
417	333999	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general, como taladros, prensas, herramientas de mano con motor; bombas y motores de fuerza hidráulica; hornos de uso médico y para la industria en general; gatos hidráulicos y neumáticos, y de otra maquinaria y equipo para la industria en general no clasificados en otra parte.				X
418	334110	Fabricación de computadoras y equipo periférico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y ensamble de computadoras y equipo periférico, como unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y reguladores.			X	
419	334210	Fabricación de equipo telefónico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo telefónico, como aparatos telefónicos no celulares, conmutadores, centrales telefónicas, extensiones y fax.			X	
420	334220	Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio y televisión, y equipo de comunicación inalámbrico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio, televisión abierta, por cable y satelital, y de equipo de comunicación inalámbrico, como antenas, equipo de transmisión y recepción de microondas, satélites, sistemas de posicionamiento global, equipo de radiolocalización y equipo de comunicación marítima.			X	

421	334290	Fabricación de otros equipos de comunicación	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de otros equipos de comunicación, como equipo de señalamiento y control de tráfico aéreo, ferroviario, náutico, terrestre y peatonal; de detectores y equipo de rastreo; de alarmas contra incendios, contra accidentes industriales y contra robos, incluso para automóviles, y de otro equipo de comunicación no clasificado en otra parte.			X	
422	334310	Fabricación de equipo de audio y de video	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de audio y de video, como televisores, radios, estéreos, videocasetas, reproductores de sonido, amplificadores, ecualizadores, sintetizadores, videocámaras de uso doméstico y micrófonos.			X	
423	334410	Fabricación de componentes electrónicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, módem para computadora, fax y teléfono; arneses, y otros componentes electrónicos.			X	
424	334511	Fabricación de relojes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de relojes de pulsera, de bolsillo, relojes checadores, relojes despertadores, cronómetros y controladores de tiempo.		X		
425	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como parquímetros, medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante.				X
426	334610	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medios magnéticos y ópticos, como cintas magnéticas vírgenes, discos compactos (CD), de video digital (DVD), videocasetes y disquetes, y a la reproducción masiva de discos compactos (CD), de video digital (DVD) y videocasetes grabados, y de <i>software</i> en discos compactos (CD) y otros medios electrónicos.			X	
427	335110	Fabricación de focos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de focos, lámparas y tubos de luz fluorescente e incandescente, de halógeno y de descarga gaseosa o de vapor de sodio; de luminarias, reflectores, focos y lámparas de uso automotriz, y de partes como bombillas, casquillos y filamentos.			X	

428	335120	Fabricación de lámparas ornamentales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de lámparas ornamentales de pedestal, pared y techo, pantallas para lámparas y candiles.		X		
429	335210	Fabricación de enseres electrodomésticos menores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de enseres electrodomésticos menores, como licuadoras, batidoras, rasuradoras, tenazas para el cabello, vaporizadores, humidificadores, utensilios de cocina eléctricos, hornos eléctricos, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, ventiladores de pedestal y de techo.			X	
430	335220	Fabricación de aparatos de línea blanca	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de aparatos de línea blanca, como refrigeradores, hornos convencionales y de microondas, lavadoras, secadoras de ropa, lavavajillas y compactadores de basura.			X	
431	335311	Fabricación de motores y generadores eléctricos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de motores y generadores eléctricos, trifásicos y monofásicos o de corriente directa.			X	
432	335312	Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica, como transformadores para distribución de energía eléctrica y para uso industrial, sistemas de control de corriente, interruptores, conectores, fusibles, reguladores eléctricos, colectores de energía solar, y de tableros de control de uso industrial.			X	
433	335910	Fabricación de acumuladores y pilas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas.				X
434	335920	Fabricación de cables de conducción eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de alambres y cables para conducir electricidad.			X	
435	335930	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de accesorios para instalaciones eléctricas, como enchufes, contactos, fusibles, interruptores, cajas distribuidoras tomacorriente, clavijas, soportes y aislantes.			X	
436	335991	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de carbón y grafito para uso eléctrico, como electrodos para uso térmico y electrolítico, carbones, contactos, fibras y escobillas.			X	
437	335999	Fabricación de otros productos eléctricos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de solenoides, condensadores, capacitores eléctricos, eliminadores de corriente, supresores de picos, dispositivos eléctricos para puertas, timbres, zumbadores eléctricos, recargadores de baterías, cordones eléctricos con conectores y otros accesorios y materiales eléctricos no clasificados en otra parte.			X	

438	336110	Fabricación de y automóviles camionetas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vehículos ligeros con motor de combustión interna, como automóviles, furgonetas (<i>minivans</i>) y otras camionetas de carga ligera.				X
439	336120	Fabricación de y camiones tractocamiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, camiones revolvedores de concreto, tractocamiones y chasis.				X
440	336210	Fabricación de y carrocerías remolques	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carrocerías ensambladas sobre chasis comprados, remolques y semirremolques para usos diversos, <i>campers</i> , casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios y remolques para automóviles y camionetas.				X
441	336310	Fabricación de motores y sus partes para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y la reconstrucción en serie de motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones) y sus partes, como árboles de levas, punterías, monoblocs y anillos.				X
442	336320	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para vehículos automotores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo eléctrico y electrónico para vehículos automotores (automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves) y sus partes, como generadores, distribuidores, marchas, interruptores, arneses y cableados.				X
443	336330	Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de dirección y suspensión para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones).				X
444	336340	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones), como balatas, discos y tambores para frenos.				X
445	336350	Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores (automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves) como calabazos de hierro, collarines, crucetas, embragues, discos de embrague, ejes de tracción y flechas cardán.				X
446	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de asientos completos para vehículos automotores (automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves) y accesorios para interiores, como cinturones de seguridad, fundas para volantes y asientos, y bolsas de aire.				X

447	336370	Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de piezas metálicas troqueladas o estampadas para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones), como defensas, tanques para combustible, polveras y guardapolvos.				X
448	336390	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de filtros para gasolina, radiadores, espejos, elevadores, escapes, mofles, sistemas de aire acondicionado y de otras partes para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones) no clasificadas en otra parte.				X
449	336410	Fabricación de equipo aeroespacial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y reconstrucción de equipo aeroespacial, como motores de combustión interna, turbinas y transmisiones para aeronaves.				X
450	336510	Fabricación de equipo ferroviario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y reconstrucción de equipo para el transporte ferroviario y el transporte urbano en vías (metro, tren ligero y trolebús), como locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, y vehículos ferroviarios para mantenimiento.				X
451	336610	Fabricación de embarcaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la construcción y reconstrucción de barcos, yates, embarcaciones recreativas y deportivas, canoas, y en general embarcaciones con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre. En esta categoría también se clasifican las actividades de reparación, mantenimiento, conversión y modificación de barcos y embarcaciones recreativas cuando son llevadas a cabo en la misma unidad económica que los fabrica (llamada astillero o de cualquier otra forma).	X			
452	336991	Fabricación de motocicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de motocicletas.				X
453	336992	Fabricación de bicicletas y triciclos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bicicletas y triciclos.			X	
454	336999	Fabricación de otro equipo de transporte	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de autos de carreras, carros de golf, <i>go-karts</i> , tanques militares y de otros vehículos blindados de uso militar, carros para expender productos (paletas, <i>hot dogs</i>), vehículos de tracción animal y otro equipo de transporte no clasificado en otra parte.			X	
455	337110	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño.			X	

456	337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de muebles de diversos materiales, como madera, metal, plástico, mimbre, ratán y bejuco; de uso doméstico o para hospitales, escuelas, restaurantes, iglesias, cafeterías.			X	
457	337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de muebles de oficina, así como de mamparas, estantes, vitrinas, aparadores, casilleros y accesorios.			X	
458	337910	Fabricación de colchones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de colchones y <i>box spring</i> .			X	
459	337920	Fabricación de persianas y cortineros	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de persianas, cortineros y sus accesorios.			X	
460	339111	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y aparatos no electrónicos para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida.			X	
461	339112	Fabricación de material desechable de uso médico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura.			X	
462	339113	Fabricación de artículos oftálmicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos.		X		
463	339911	Acuñaición e impresión de monedas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la acuñación de monedas de metales preciosos y no preciosos, y a la impresión de papel moneda (billetes de banco).	No Aplica			
464	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de orfebrería y joyería de oro y plata, al corte, tallado y pulido de piedras preciosas, y al chapeado con metales preciosos de artículos de joyería.		X		
465	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de joyería de fantasía hecha de metales y piedras no preciosos, plástico y otros materiales.		X		
466	339914	Metalistería de metales no preciosos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de metales no preciosos, como trofeos, artículos ornamentales para uso doméstico, platones, jarrones, floreros.		X		

467	339920	Fabricación de artículos deportivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de aparatos y artículos deportivos, como equipo para gimnasio, mesas especiales para juegos, pelotas y balones para deportes profesionales, raquetas, bates, tacos y bolas de billar, equipo de boxeo, equipo de buceo, equipo de golf y ligas de resistencia.			X	
468	339930	Fabricación de juguetes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa.			X ⁽⁸⁾	
469	339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo y acuarelas.			X	
470	339950	Fabricación de anuncios y señalamientos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo, como toldos luminosos, carteleras, espectaculares, anuncios electrónicos, unipolares, de neón, <i>rotographics</i> , letras individuales, y de letreros informativos y señalamientos fijos para tráfico.			X	
471	339991	Fabricación de instrumentos musicales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos musicales y sus partes, como instrumentos de cuerda, de viento, de percusión y electrónicos.		X		
472	339992	Fabricación de cierres, botones y agujas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cierres, botones y agujas para coser y tejer.		X		
473	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de escobas, cepillos, brochas, rodillos, escobetas, trapeadores, plumeros, estropajos y otros productos similares.		X		
474	339994	Fabricación de velas y veladoras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de velas, veladoras y cirios.				X
475	339995	Fabricación de ataúdes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ataúdes.			X	
476	339999	Otras industrias manufactureras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de marcos para cuadros de todo tipo de material; al corte y enmarcado de espejos; a la fabricación de flores artificiales, postizos de pelo, encendedores, sombrillas, bastones, maniqués, pipas y boquillas para fumar, artesanías a base de conchas, artesanías con diversos materiales, máscaras, empaques de todo tipo de materiales, extintores, máquinas de entretenimiento que operan con fichas o monedas, y otras manufacturas no clasificadas en otra parte.			X	

477	431110	Comercio al por mayor de abarrotes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan, pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, agua purificada embotellada, refrescos, cerveza, vinos y licores envasados, cigarrillos, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables.			X ⁽⁸⁾	
478	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja.			X ⁽⁸⁾	
479	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo.			X ⁽⁸⁾	
480	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas.			X ⁽⁸⁾	
481	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas.			X ⁽⁸⁾	
482	431140	Comercio al por mayor de huevo	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de gallina y de otras aves.			X ⁽⁸⁾	
483	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos.			X ⁽⁸⁾	
484	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso.			X ⁽⁸⁾	
485	431170	Comercio al por mayor de embutidos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco.			X ⁽⁸⁾	
486	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias.			X ⁽⁸⁾	
487	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería.			X ⁽⁸⁾	

488	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz.			X ⁽⁸⁾	
489	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas.			X ⁽⁸⁾	
490	431194	Comercio al por mayor de miel	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de miel.			X ⁽⁸⁾	
491	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte.			X ⁽⁸⁾	
492	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas envasadas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo.			X ⁽⁸⁾	
493	431212	Comercio al por mayor de vinos y licores	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas envasados, como <i>brandy</i> , ron, vodka, <i>whisky</i> , tequila, aguardiente.			X ⁽⁸⁾	
494	431213	Comercio al por mayor de cerveza	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza envasada.			X ⁽⁸⁾	
495	431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cigarros, puros y tabaco (para pipa y para mascar).			X ⁽⁸⁾	
496	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fibras (naturales y sintéticas), hilos y telas para la confección de prendas de vestir y la decoración en general.			X ⁽⁸⁾	
497	432112	Comercio al por mayor de blancos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de blancos, como manteles, toallas, sábanas, almohadas, cojines, servilletas, cobertores, colchas, cobijas, carpetas, cortinas, edredones, fundas para electrodomésticos.			X ⁽⁸⁾	
498	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cueros y pieles.			X ⁽⁸⁾	
499	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de etiquetas, banderas, estandartes, cierres, pasamanería, productos tejidos de fibras duras naturales, productos de pelo natural o sintético, y otros productos textiles no clasificados en otra parte.			X ⁽⁸⁾	

500	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de ropa, bisutería y accesorios de vestir, como aretes, artículos para el cabello, cinturones, sombreros, bolsas.			X ⁽⁸⁾	
501	432130	Comercio al por mayor de calzado	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de calzado.			X ⁽⁸⁾	
502	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano.			X ⁽⁸⁾	
503	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.			X ⁽⁸⁾	
504	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de joyería fina, relojes y piedras preciosas.		X		
505	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de discos de acetato, compactos (CD), de video digital (DVD) de música y películas, casetes, cartuchos y cintas de audio y video.		X		
506	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de juguetes, bicicletas (infantiles, de turismo, deportivas, etc.), triciclos, y partes para bicicletas y triciclos.			X ⁽⁸⁾	
507	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de artículos y aparatos deportivos, como bicicletas fijas para ejercicio, equipo y accesorios para excursionismo, pesca, cacería y campismo.			X ⁽⁸⁾	
508	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.			X ⁽⁸⁾	
509	433420	Comercio al por mayor de libros	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de libros.			X ⁽⁸⁾	
510	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de revistas y periódicos.			X ⁽⁸⁾	
511	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de televisores, estéreos, lavadoras, estufas, refrigeradores, máquinas de coser, otros electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.			X ⁽⁸⁾	

512	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas y semillas mejoradas para siembra.			X ⁽⁸⁾	
513	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas.			X ⁽⁸⁾	
514	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cemento, tabique, grava, piedra dimensionada, tepetate, cal, yeso, bloque, adoquín, teja y productos prefabricados de concreto.			X ⁽⁸⁾	
515	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de otros materiales para la construcción, como productos de asfalto, láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, tablarroca.			X ⁽⁸⁾	
516	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, como lingotes, estructuras, perfiles tubulares, varilla, láminas de acero galvanizado, tableros, canales, soleras, mallas metálicas, viguetas, aluminio, bronce.			X ⁽⁸⁾	
517	434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas.			X ⁽⁸⁾	
518	434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de envases de todo tipo de material, flejes, papel y cartón para la industria.			X ⁽⁸⁾	
519	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de madera aserrada para la construcción y la industria, como tablón, viga, triplay, duela, polines, aglomerados, barrotes, tarimas, madera para cimbra.			X ⁽⁸⁾	

520	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de equipo y material eléctrico para alta y baja tensión, como motores eléctricos, transformadores, generadores, acumuladores y baterías, material para instalaciones eléctricas e iluminación.			X ⁽⁸⁾	
521	434226	Comercio al por mayor de pintura	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar, como brochas, cepillos, rodillos.				X
522	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vidrios (laminados, templados, esmerilados), espejos y vitrales.			X ⁽⁸⁾	
523	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de ganado y aves en pie.			X ⁽⁸⁾	
524	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas, tanques de gas, calderas y otros productos para la industria en general no clasificados en otra parte.			X ⁽⁸⁾	
525	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como gas Licuado de Petróleo (L.P.), gasolina, combustóleo, diésel, gasavión, biocombustibles, entre otros. Estos combustibles se utilizan generalmente en calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros.				X
526	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de artículos desechables, como vasos, platos, cubiertos, charolas, moldes, servilletas, popotes y bolsas de plástico.			X ⁽⁸⁾	
527	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata.			X ⁽⁸⁾	
528	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón.			X ⁽⁸⁾	
529	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio.			X ⁽⁸⁾	

530	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico.			X ⁽⁸⁾	
531	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte.			X ⁽⁸⁾	
532	435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de maquinaria y equipo, partes y refacciones para actividades agrícolas (tractores, trilladoras, equipo para forrajes, molinos), pecuarias (equipo e implementos pecuarios, como corrales, ordeñadoras, básculas ganaderas), forestales (podadoras de árboles) y pesqueras (redes para pesca).			X ⁽⁸⁾	
533	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de maquinaria y equipo, partes y refacciones para la construcción y la minería, como excavadoras, trascabos, allanadoras, aplanadoras, revolvedoras, compactadoras, motobombas, compresoras, perforadoras y equipo para pavimentación.			X ⁽⁸⁾	
534	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de maquinaria y equipo, partes y refacciones para la industria manufacturera, como maquinaria y equipo para la industria alimentaria, textil y metalmecánica.			X ⁽⁸⁾	
535	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de aparatos de telefonía y fax, radiocomunicación, torres y antenas de transmisión y recepción de señales, equipo de grabación, cámaras profesionales y semiprofesionales de captación de imágenes, así como instrumentos y accesorios fotográficos y cinematográficos.			X ⁽⁸⁾	
536	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de artículos para dibujo técnico y artístico, artículos para ingeniería y arquitectura, y material para artes gráficas.			X ⁽⁸⁾	
537	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio.			X ⁽⁸⁾	

538	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de rebanadoras, básculas, refrigeradores comerciales, estantería, vitrinas, parrillas, asadores, hornos, quemadores, baterías para restaurantes, máquinas tragamonedas, equipo para salones de belleza, peluquerías, maniqués, y de otra maquinaria y equipo para los servicios no clasificados en otra parte.			X ⁽⁸⁾	
539	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de mobiliario, equipo de cómputo, equipo periférico, consumibles y accesorios, como muebles para computadoras, computadoras, <i>software</i> , impresoras, escáneres, equipo de redes, papel para impresora, discos duros, flexibles y ópticos de uso informático, cintas para impresoras, tóner, cartuchos, ratones, portadisquetes, fundas para computadoras y refacciones.			X ⁽⁸⁾	
540	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de mobiliario y equipo de oficina, como escritorios, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, engargoladoras, máquinas contadoras de billetes y proyectores.			X ⁽⁸⁾	
541	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de equipo para soldar, equipo industrial de alta seguridad, patines de carga, gatos hidráulicos, extintores, tanques estacionarios de gas, montacargas, escaleras eléctricas y contenedores de uso industrial.			X ⁽⁸⁾	
542	436111	Comercio al por mayor de camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de camiones, carrocerías, cajas de carga, remolques y semirremolques, tráileres y tractocamiones.			X ⁽⁸⁾	
543	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de partes, refacciones y accesorios nuevos para automóviles, camionetas y camiones, como autoestéreos, alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistemas de frenos, marchas, embragues, partes eléctricas, cofres, tolvas, frentes, puertas, parabrisas, espejos retrovisores, limpiadores, salpicaderas, rines, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, casetas y <i>campers</i> .			X ⁽⁸⁾	
544	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a actuar como intermediarias entre negocios en la compra o venta, excepto a través de internet y otros medios electrónicos, de productos agropecuarios, por lo cual reciben una comisión o tarifa. Estas unidades económicas no son propietarias de los productos que están siendo comercializados.		X		

545	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a actuar como intermediarias entre negocios en la compra o venta, excepto a través de internet y otros medios electrónicos, de productos para la industria, el comercio y los servicios, por lo cual reciben una comisión o tarifa. Estas unidades económicas no son propietarias de los productos que están siendo comercializados.		X		
546	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a actuar como intermediarias entre negocios en la compra o venta, excepto a través de internet y otros medios electrónicos, de productos de uso doméstico y personal, por lo cual reciben una comisión o tarifa. Estas unidades económicas no son propietarias de los productos que están siendo comercializados.		X		
547	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a actuar como intermediarias entre negocios en la compra o venta de productos exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos, por lo cual reciben una comisión o tarifa. Estas unidades económicas no son propietarias de los productos que están siendo comercializados.		X		
548	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan, pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, agua purificada embotellada, refrescos, cerveza, vinos y licores envasados, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables.		X		
549	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Unidades económicas (carnicerías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja.		X		
550	461122	Comercio al por menor de carne de aves	Unidades económicas (pollerías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo.		X		
551	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos	Unidades económicas (pescaderías y marisquerías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas.		X		

552	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Unidades económicas (fruterías y verdulerías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas.		X		
553	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos.		X		
554	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogur, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco).		X		
555	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias.		X		
556	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves.		X		
557	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, galletas, pan, pasteles, botanas, frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte.		X		
558	461211	Comercio al por menor de vinos y licores	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas envasados, como <i>brandy</i> , ron, vodka, <i>whisky</i> , tequila, aguardiente.		X		
559	461212	Comercio al por menor de cerveza	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza envasada.		X		
560	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas envasadas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo.		X		
561	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cigarros, puros y tabaco (para pipa y para mascar).		X		

562	462111	Comercio al por menor supermercados	Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.		X		
563	462112	Comercio al por menor en minisupers	Unidades económicas (minisupers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos, bebidas y productos de primera necesidad para los hogares y personas, organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.		X		
564	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales	Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes.		X		
565	463111	Comercio al por menor de telas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de telas para la confección de prendas de vestir y la decoración en general.		X		
566	463112	Comercio al por menor de blancos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de blancos nuevos, como manteles, toallas, sábanas, almohadas, cojines, servilletas, cobertores, colchas, cobijas, carpetas, cortinas, edredones, fundas para electrodomésticos.		X		
567	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos de mercería (cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, botones), artículos de bonetería y pasamanería.		X		
568	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de ropa nueva.		X		
569	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de ropa de bebé nueva.		X		
570	463213	Comercio al por menor de lencería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de lencería nueva.		X		
571	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de disfraces, vestimenta regional, vestidos de novia, primera comunión, quince años, nuevos.		X		
572	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bisutería y de accesorios de vestir nuevos, como aretes, artículos para el cabello, pañoletas, mascadas.		X		

573	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de ropa nueva de cuero, piel y materiales sucedáneos (chamarras, chalecos, faldas) y otros artículos nuevos de estos materiales (bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras).		X		
574	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias.		X		
575	463218	Comercio al por menor de sombreros	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de sombreros nuevos.		X		
576	463310	Comercio al por menor de calzado	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de calzado nuevo.		X		
577	464111	Farmacias sin minisúper	Unidades económicas (farmacias sin minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador.		X		
578	464112	Farmacias con minisúper	Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.		X		
579	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano.		X		
580	464121	Comercio al por menor de lentes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios.		X		
581	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico.		X		
582	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadoros, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.		X		

583	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de joyería fina, relojes, cubiertos de metales preciosos y artículos decorativos de metales preciosos, como charolas y jarrones.		X		
584	465211	Comercio al por menor de discos y casetes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de discos de acetato, compactos (CD), de video digital (DVD) de música y películas, casetes, cartuchos y cintas de audio y video, nuevos.		X		
585	465212	Comercio al por menor de juguetes	Unidades económicas (jugueterías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de juguetes nuevos.		X		
586	465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bicicletas (infantiles, de turismo, deportivas, etc.) y triciclos nuevos, y partes para bicicletas y triciclos.		X		
587	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de equipo y material fotográfico nuevo y sus accesorios, como cámaras, trípodes, lentes, fundas, rollos, papel y productos químicos para fotografía.		X		
588	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos y aparatos deportivos nuevos, como bicicletas fijas para ejercicio, equipo y accesorios para excursionismo, pesca, cacería y campismo.		X		
589	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de instrumentos musicales nuevos y sus accesorios, como atriles, sintetizadores, amplificadores, bocinas, consolas y partituras.		X		
590	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería	Unidades económicas (papelerías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.		X		
591	465312	Comercio al por menor de libros	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de libros nuevos.		X		
592	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de revistas nuevas y periódicos.		X		
593	465911	Comercio al por menor de mascotas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas.		X		
594	465912	Comercio al por menor de regalos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de regalos, tarjetas de felicitaciones y para toda ocasión, calcomanías, globos, papel para envolver, moños y novedades.		X		

595	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos religiosos nuevos, como velas, crucifijos, efigies, biblias, medallas, oraciones, estampas, accesorios y utensilios para ceremonias sacramentales.		X		
596	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos desechables, como vasos, platos, cubiertos, charolas, moldes, servilletas, popotes, bolsas de plástico.		X		
597	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	Unidades económicas (tiendas de artesanías) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos artesanales, entendidos como productos típicos que reflejan características regionales con significado cultural, como marcos para fotografías, espejos, máscaras, adornos para casas, artículos de temporada, alhajeros, juguetes, bolsas, monederos, vajillas, lámparas, muebles (mesas de centro, libreros, entre otros).		X		
598	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de ataúdes y otros artículos de uso personal no clasificados en otra parte.		X		
599	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de muebles nuevos para el hogar, como salas, comedores, gabinetes, libreros, vitrinas, camas.		X		
600	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de televisores, estéreos, lavadoras, estufas, refrigeradores, máquinas de coser, otros electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca nuevos.		X		
601	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de muebles nuevos para jardín, como sillas, mesas, bancas, kioscos.		X		
602	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cubiertos, vasos, baterías de cocina, vajillas y piezas sueltas de cristal, cerámica y plástico nuevos.		X		
603	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mobiliario, equipo de cómputo, equipo periférico, consumibles y accesorios nuevos, como muebles para computadoras, computadoras, <i>software</i> , impresoras, escáneres, equipo de redes, papel para impresora, discos duros, flexibles y ópticos de uso informático, cintas para impresoras, tóner, cartuchos, ratones, portadisquetes, fundas para computadoras, y refacciones nuevas.		X		

604	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de aparatos de comunicación, como teléfonos celulares, antenas parabólicas, faxes, interfonos, partes, refacciones y accesorios nuevos.		X		
605	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de alfombras, losetas vinílicas, linóleos, pisos de madera, tapices, tapetes, cortinas de materiales no textiles, persianas y gobelinos nuevos.		X		
606	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	Unidades económicas (florerías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de plantas, flores y árboles naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturalezas muertas.		X		
607	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de antigüedades y obras de arte, como pinturas, esculturas, timbres y monedas de colección, y objetos antiguos valiosos.		X		
608	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de lámparas ornamentales, pantallas para lámparas y candiles nuevos.		X		
609	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos nuevos para el hogar, como figuras de cerámica para decorar, material para manualidades, plantas y flores artificiales, y otros artículos para la decoración de interiores no clasificados en otra parte.		X		
610	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos usados como muebles, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes, equipo de cómputo.		X		
611	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente.		X		

612	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, muebles de baño, como tinajas de baño, y accesorios para baño. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar pisos y recubrimientos cerámicos a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos los elijan directamente.		X		
613	467113	Comercio al por menor de pintura	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos.			X	
614	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vidrios (laminados, templados, esmerilados), espejos y vitrales.		X		
615	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de trapeadores, escobas, cepillos, cubetas, jergas, bolsas para basura, cloro, desinfectantes, desengrasantes, suavizantes de tela, aromatizantes.		X		
616	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Unidades económicas (tiendas de autoservicio) dedicadas principalmente al comercio al por menor de materiales para la construcción, como puertas, ventanas, closets y estantería prefabricados, pinturas, material eléctrico y para iluminación, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.		X		
617	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos para albercas como bombas, lámparas, químicos, calderas y desnatadores, y el comercio al por menor especializado de toldos, mallas sombra, cubiertas de plástico, tornillos, herrajes, chapas y otros artículos no clasificados anteriormente.		X		
618	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de automóviles y camionetas nuevos.		X		
619	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de automóviles y camionetas usados.		X		
620	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de partes, refacciones y accesorios nuevos para automóviles, camionetas y camiones, como autoestéreos, alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistema de frenos, marchas, embragues, partes eléctricas, cofres, tolvas, frentes, puertas, parabrisas, espejos retrovisores, limpiadores, salpicaderas, rines, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, casetas, <i>campers</i> .		X		

621	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de partes, refacciones y accesorios usados o reconstruidos para automóviles, camionetas y camiones, como autoestéreos, alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistema de frenos, marchas, embragues, partes eléctricas, cofres, tolvas, frentes, puertas, parabrisas, espejos retrovisores, limpiadores, salpicaderas, rines, llantas, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, casetas, <i>campers</i> .		X		
622	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de llantas, cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones nuevos para automóviles, camionetas y camiones.		X		
623	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas, y sus partes, refacciones y accesorios, nuevos y usados.		X		
624	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de lanchas y yates de motor, aeronaves para uso particular y otros vehículos de motor nuevos y usados no clasificados en otra parte.		X		
625	468411	Comercio al por menor de gasolina y diésel	Unidades económicas (gasolinerías) dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.			X	
626	468412	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gas Licuado de Petróleo (L.P.) en cilindros y para tanques estacionarios.				X
627	468413	Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gas Licuado de Petróleo (L.P.) en estaciones de carburación.				X
628	468414	Comercio al por menor en estaciones de gas natural vehicular	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de gas natural vehicular en estaciones de gas natural vehicular.				X
629	468419	Comercio al por menor de otros combustibles	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de petróleo diáfano, carbón vegetal y leña.				X

630	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor.			X	
631	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de productos propios exclusivamente a través de internet de negocios a consumidores; a la venta por televisión, y al comercio al por menor mediante la utilización de alguno de los siguientes métodos: comercio de productos a través de máquinas expendedoras; comercio puerta por puerta; comercio multinivel; comercio por catálogo; comercio con demostración de productos en hogares, y telemarketing con ventas vía telefónica.	X			
632	481111	Transporte aéreo regular en líneas aéreas nacionales	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga en aeronaves de líneas aéreas nacionales, con rutas y horarios fijos.	X			
633	481112	Transporte aéreo regular en líneas aéreas extranjeras	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga en aeronaves de líneas aéreas extranjeras, con rutas y horarios fijos.	X			
634	481210	Transporte aéreo no regular	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga por vía aérea, sin rutas ni horarios fijos.	X			
635	482110	Transporte por ferrocarril	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga por ferrocarril.	X			
636	483111	Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga en embarcaciones que realizan viajes de puertos nacionales al extranjero y viceversa.	X			
637	483112	Transporte marítimo de cabotaje, excepto de petróleo y gas natural	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga en embarcaciones que realizan viajes entre puertos nacionales.	X			
638	483113	Transporte marítimo de petróleo y gas natural	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de petróleo crudo y gas natural por mar, ya sea transporte marítimo de altura o de cabotaje.		X		
639	483210	Transporte por aguas interiores	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga por lagos, ríos, presas, canales y otras vías navegables interiores.	X			

640	484111	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos agrícolas empacados o sueltos, que no requieren de equipo especializado, se transportan en camiones de redilas, cajas secas cerradas, remolques, semirremolques, contenedores y otros vehículos para carga general, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican.	X			
641	484119	Otro autotransporte local de carga general	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos no agrícolas empacados o sueltos, que no requieren de equipo especializado, se transportan en camiones de redilas, cajas secas cerradas, remolques, semirremolques, contenedores, plataformas y otros vehículos para carga general, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican.	X			
642	484121	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin refrigeración	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos agrícolas empacados o sueltos, que no requieren de equipo especializado, se transportan en camiones de redilas, cajas secas cerradas, remolques, semirremolques, contenedores y otros vehículos para carga general, entre ciudades y áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero.	X			
643	484129	Otro autotransporte foráneo de carga general	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos no agrícolas empacados o sueltos, que no requieren de equipo especializado, se transportan en camiones de redilas, cajas secas cerradas, remolques, semirremolques, contenedores, plataformas y otros vehículos para carga general, entre ciudades y áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero.	X			
644	484210	Servicios de mudanzas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de mudanzas, como el transporte de enseres domésticos, equipo comercial, de oficina y artículos que requieren de manejo especial, realizado por lo regular en camiones de caja cerrada.	X			
645	484221	Autotransporte local de materiales para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales para la construcción, como arena, grava, concreto premezclado a granel, tabiques, piezas preconstruídas, sacos de cemento y yeso, materiales metálicos y madera para la construcción, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican.	X			

646	484222	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como productos refinados del petróleo, sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican.	X			
647	484223	Autotransporte local con refrigeración	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras y carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican.	X			
648	484224	Autotransporte local de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de madera y sus derivados, como troncos, madera aserrada y rollos de papel laminado, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican.	X			
649	484229	Otro autotransporte local de carga especializado	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de otros productos que por características como el tamaño, peso o peligrosidad requieren de equipo de autotransporte especializado para su transportación, como plataformas y otros equipos para transportar maquinaria pesada o sobredimensionada, animales en pie, automóviles sin rodar y residuos no peligrosos, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican.	X			
650	484231	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales para la construcción, como arena, grava, concreto premezclado a granel, tabiques, piezas preconstruidas, sacos de cemento y yeso, materiales metálicos y madera para la construcción, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero.	X			
651	484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como productos refinados del petróleo, sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero.	X			

652	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras y carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero.	X			
653	484234	Autotransporte foráneo de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de madera y sus derivados, como troncos, madera aserrada y rollos de papel laminado, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero.	X			
654	484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de otros productos que por características como el tamaño, peso o peligrosidad requieren de equipo de autotransporte especializado para su transportación, como plataformas y otros equipos para transportar maquinaria pesada o sobredimensionada, animales en pie, automóviles sin rodar y residuos no peligrosos, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero.	X			
655	485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses y <i>midibuses</i> , con horarios regulares y rutas fijas, que circulan al interior de la zona urbana o área metropolitana de una población.	X			
656	485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en microbuses, combis y <i>vans</i> , con horarios regulares y rutas fijas, que circulan al interior de la zona urbana o área metropolitana de una población.	X			
657	485113	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en vehículos de tracción eléctrica, como teleférico, trolebús y tren ligero, con horarios regulares y rutas fijas, que circulan en la zona urbana o área metropolitana de una población.	X ⁽⁹⁾			
658	485114	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro con horarios regulares y rutas fijas, que circula en la zona urbana o área metropolitana de una población.	X ⁽⁹⁾			

659	485115	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses que transitan en carril exclusivo	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de tránsito rápido con horarios regulares y rutas fijas, que circulan en la zona urbana o área metropolitana de una población. Los autobuses de tránsito rápido generalmente circulan por carriles exclusivos y los pasajeros ingresan a ellos a través de estaciones en las que se realiza el pago por el uso del servicio antes del abordaje, y en donde se proporciona acceso a nivel entre la plataforma y el piso del vehículo.	X ⁽⁹⁾			
660	485210	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo de pasajeros entre ciudades, áreas metropolitanas o áreas rurales, en autobuses, combis y <i>vans</i> , entre otros vehículos, con horarios regulares y rutas fijas.	X ⁽⁹⁾			
661	485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros en taxis de sitio, con una base central para una mejor comunicación entre los operadores de los taxis y los usuarios, sin horario regular, con ruta definida por el cliente, y tarifa basada en la distancia recorrida, el tiempo empleado o el destino específico.	X			
662	485312	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros en taxis de ruleteo, sin base o sitio fijo, sin horario regular, con ruta definida por el cliente, y tarifa basada en la distancia recorrida, el tiempo empleado o el destino específico.	X			
663	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros en automóviles alquilados con chofer, como limusinas de todo tipo, camionetas y automóviles de lujo, con ruta y horario definidos por el cliente, y tarifa basada en la distancia recorrida, el tiempo empleado o el destino específico.	X			
664	485410	Transporte escolar y de personal	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de escolares (de su casa a la escuela y viceversa) y de empleados y obreros (de algún sitio establecido al centro laboral y viceversa).	X			
665	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de alquiler de autobuses con chofer para el transporte de personas.	X			
666	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de personas en bicitaxis, camiones de redilas, vehículos de tracción humana o animal, y en otro tipo de transporte terrestre no clasificado en otra parte.	X ⁽⁹⁾			
667	486110	Transporte de petróleo crudo por ductos	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de petróleo crudo por ductos.	X ⁽³⁾			

668	486210	Transporte de gas natural por ductos	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de gas natural por ductos del lugar en que se obtiene o produce a la planta distribuidora.	X ⁽³⁾			
669	486910	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte por ductos de productos refinados del petróleo como petróleo refinado, condensados del gas natural, gasolina, y otros productos refinados del petróleo, no clasificados en otra parte.	X ⁽³⁾			
670	486990	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte por ductos de carbón y otros productos diversos no clasificados en otra parte.	X ⁽³⁾			
671	487110	Transporte turístico por tierra	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte turístico terrestre cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio, en trenes panorámicos, tranvías escénicos, carruajes, vehículos de tracción humana, calesas, autobuses y camionetas panorámicas, que generalmente realizan recorridos de ida y vuelta en un solo día.	X			
672	487210	Transporte turístico por agua	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte turístico por agua cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio, en embarcaciones destinadas a la navegación marítima y en aguas interiores, como cruceros restaurante, cruceros discoteca, lanchas y barcazas, que generalmente realizan recorridos de ida y vuelta en un solo día.	X			
673	487990	Otro transporte turístico	Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte turístico cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio, en aviones, helicópteros, teleféricos, funiculares, globos aerostáticos, dirigibles y otros transportes turísticos y recreativos no clasificados en otra parte, que generalmente realizan recorridos de ida y vuelta en un solo día.	X			
674	488111	Servicios a la navegación aérea	Unidades económicas dedicadas principalmente a los servicios de ayuda a la navegación aérea, como control de tránsito aéreo, radio ayudas y telecomunicaciones aeronáuticas.				X
675	488112	Administración de aeropuertos y helipuertos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración, operación y conservación de aeropuertos y helipuertos, pistas, plataformas y edificios. Estas unidades económicas otorgan servicios de derechos de pistas y plataformas, alquiler de hangares, servicios de seguridad dentro y alrededor de las salas de abordaje, y servicios de terminal aérea para los pasajeros.	X ⁽⁹⁾			

676	488190	Otros servicios relacionados con el transporte aéreo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la inspección y realización de pruebas a las aeronaves, servicios de apoyo en tierra, como servicios de reparación y mantenimiento de las aeronaves (limpieza exterior de los aviones en el aeropuerto, instalación de partes y refacciones de reemplazo), y otros servicios relacionados con el transporte aéreo no clasificados en otra parte.				X
677	488210	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril	Unidades económicas distintas de la compañía transportista, dedicadas principalmente a proporcionar servicios relacionados con el transporte ferroviario, como reparación y mantenimiento de ferrocarriles (limpieza exterior de vagones y locomotoras en una terminal ferroviaria; mantenimiento de vías y equipo, como furgones, góndolas, jaulas, tolvas, plataformas, tanques y refrigeradores; instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas); carga y descarga de mercancías y equipaje, administración de estaciones y terminales de ferrocarril.				X ⁽¹⁰⁾
678	488310	Administración de puertos y muelles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración y operación de puertos, muelles y similares.	X			
679	488320	Servicios de carga y descarga para el transporte por agua	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de carga y descarga de mercancías y equipaje en las embarcaciones.	X			
680	488330	Servicios para la navegación por agua	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de ayuda para la navegación por agua, como remolque de embarcaciones, pilotaje, amarre de cabos, reflotamiento y salvamento de navíos en peligro, así como a todos los servicios relacionados con el señalamiento y control de tráfico en los puertos.	X			
681	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de reparación, mantenimiento y conversión de barcos y yates que requieren tripulación, servicios de limpieza exterior de embarcaciones, inspección y pesaje de carga para el transporte por agua, y otros servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte.	X			
682	488410	Servicios de grúa	Unidades económicas dedicadas principalmente al remolque de vehículos automotores.	X			
683	488491	Servicios de administración de centrales camioneras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración de centrales camioneras, que consiste en proporcionar a las líneas de transporte, principalmente foráneas, el conjunto de instalaciones y servicios necesarios para concentrar y facilitar las salidas y llegadas de pasajeros, como andenes, oficinas para las empresas transportistas, salas de espera, guardaequipaje, baños y abastecimiento				X

684	488492	Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración de carreteras y puentes, y a proporcionar servicios auxiliares para los usuarios de las carreteras, como auxilio vial, mantenimiento de carreteras y cobro de la tarifa por uso de carreteras y puentes.		X		
685	488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de pesaje de vehículos de autotransporte de carga, y a proporcionar otros servicios relacionados con el transporte por carretera, como servicios de arrastre de contenedores y auxilio carretero para vehículos automotores.		X		
686	488511	Servicios de agencias aduanales	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de tramitación para la importación y exportación de mercancías.		X		
687	488519	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de intermediación para el transporte de carga aéreo, terrestre o marítimo. Las unidades económicas que prestan estos servicios se conocen como agencias de carga, reexpedidoras de carga, consolidadoras de carga, agencias navieras o agencias consignatarias.		X		
688	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Unidades económicas dedicadas principalmente al empaque y embalaje con fines de transporte, y a otras actividades especializadas relacionadas con el transporte no clasificadas en otra parte, como los servicios de verificación de rutas y horarios para transporte de pasajeros.		X		
689	491110	Servicios postales	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio tradicional de correo, nacional e internacional, consistente en la entrega, en el domicilio del destinatario, de cartas, sobres y paquetes pequeños.		X		
690	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Unidades económicas dedicadas principalmente a la recolección, transporte y entrega, en los plazos mínimos posibles, entre ciudades y áreas metropolitanas, nacionales e internacionales, de documentos y paquetes pequeños.		X		
691	492210	Servicios de mensajería y paquetería local	Unidades económicas dedicadas principalmente a la recolección, transporte y entrega, en los plazos mínimos posibles, dentro de un área metropolitana o ciudad, de documentos y paquetes pequeños.		X		

692	493111	Almacenes generales de depósito	Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda por la valoración de la calidad y valor de los bienes o mercancías, obtención de financiamiento con garantía prendaria, y otorgamiento de préstamos y créditos de instituciones bancarias y de seguros del exterior. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías.			X	
693	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como productos sueltos (tubos y rollos de acero) y productos empaçados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías.			X	
694	493120	Almacenamiento con refrigeración	Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías.				X
695	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración	Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías.			X	
696	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de otro tipo de carga en instalaciones especializadas excepto refrigeración, como el almacenamiento de productos sobredimensionados, animales en pie y automóviles sin rodar. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías.			X	

697	511111	Edición de periódicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de periódicos. Las unidades económicas dedicadas a la edición se caracterizan por la creatividad intelectual que se requiere para el desarrollo de sus actividades, publican copias de trabajos de los cuales poseen los derechos de autor, ya sea porque realizaron una creación propia, o bien, porque adquirieron los derechos de reproducción a través de licenciamientos; pueden contar con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de distribución de sus productos o realizan acuerdos para la distribución de los mismos; asimismo, contratan los servicios de impresión. Los ingresos que obtienen son por venta y licenciamiento de periódicos.			X	
698	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de periódicos integrada con la impresión en papel o con la grabación en formato electrónico, por ejemplo en discos compactos (CD) o microfichas.			X	
699	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de revistas, boletines y otras publicaciones periódicas. Las publicaciones periódicas se publican a intervalos más o menos regulares. Las unidades económicas dedicadas a la edición se caracterizan por la creatividad intelectual que se requiere para el desarrollo de sus actividades, publican copias de trabajos de los cuales poseen los derechos de autor, ya sea porque realizaron una creación propia, o bien, porque adquirieron los derechos de reproducción a través de licenciamientos; pueden contar con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de distribución de sus productos o realizan acuerdos para la distribución de los mismos; asimismo, contratan los servicios de impresión. Los ingresos que obtienen son por venta y licenciamiento de revistas, boletines y otras publicaciones periódicas.			X	
700	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de revistas, boletines y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión en papel o con la grabación en formato electrónico, por ejemplo en discos compactos (CD). Las publicaciones periódicas se publican a intervalos más o menos regulares.			X	

701	511131	Edición de libros	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de libros. Las unidades económicas dedicadas a la edición se caracterizan por la creatividad intelectual que se requiere para el desarrollo de sus actividades, publican copias de trabajos de los cuales poseen los derechos de autor, ya sea porque realizaron una creación propia, o bien, porque adquirieron los derechos de reproducción a través de licenciamientos; pueden contar con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de distribución de sus productos o realizan acuerdos para la distribución de los mismos; asimismo, contratan los servicios de impresión. Los ingresos que obtienen son por venta y licenciamiento de libros.				X	
702	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de libros integrada con la impresión en papel o con la grabación en formato electrónico, por ejemplo en discos compactos (CD) o casetes.				X	
703	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de directorios y listas de correo. Las unidades económicas dedicadas a la edición se caracterizan por la creatividad intelectual que se requiere para el desarrollo de sus actividades, publican copias de trabajos de los cuales poseen los derechos de autor, ya sea porque realizaron una creación propia, o bien, porque adquirieron los derechos de reproducción a través de licenciamientos; pueden contar con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de distribución de sus productos o realizan acuerdos para la distribución de los mismos; asimismo, contratan los servicios de impresión. Los ingresos que obtienen son por venta y licenciamiento de directorios y listas de correo.				X	
704	511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de directorios y listas de correo integrada con la impresión en papel o con la grabación en formato electrónico, por ejemplo en discos compactos (CD).				X	

705	511191	Edición de otros materiales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de otros materiales, como catálogos, agendas, folletos, programas de espectáculos, calendarios, tarjetas postales, tarjetas de felicitación y litografías. Las unidades económicas dedicadas a la edición se caracterizan por la creatividad intelectual que se requiere para el desarrollo de sus actividades, publican copias de trabajos de los cuales poseen los derechos de autor, ya sea porque realizaron una creación propia, o bien, porque adquirieron los derechos de reproducción a través de licenciamientos; pueden contar con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de distribución de sus productos o realizan acuerdos para la distribución de los mismos; asimismo, contratan los servicios de impresión. Los ingresos que obtienen son por venta y licenciamiento de estos materiales.		X		
706	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la edición de otros materiales, como catálogos, agendas, folletos, programas de espectáculos, calendarios, tarjetas postales, tarjetas de felicitación y litografías, integrada con la impresión en papel o con la grabación en formato electrónico, por ejemplo en discos compactos (CD).			X	
707	511210	Edición de <i>software</i> y edición de <i>software</i> integrada con la reproducción	Unidades económicas dedicadas principalmente al desarrollo y edición de <i>software</i> de sistema, programación, aplicación o entretenimiento masivo o empacado, y al desarrollo y edición de <i>software</i> de sistema, programación, aplicación o entretenimiento masivo o empacado integrados con su reproducción en discos compactos (CD).		X		
708	512111	Producción de películas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la producción de películas en formato de cine y de video no realizada por las estaciones de televisión.			X	
709	512112	Producción de programas para la televisión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la producción de programas para la televisión no realizada por las estaciones de televisión.			X	
710	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, no realizada por las estaciones de televisión.			X	
711	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la distribución de películas en formato de cine y de video, y de otros materiales audiovisuales entre las distintas ventanas de exhibición, como cines, cadenas transmisoras de televisión, líneas transportistas y museos.		X		

712	512130	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la exhibición de películas en formato de cine y de video, y otros materiales audiovisuales.		X ⁽¹¹⁾		
713	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de postproducción, como doblaje, titulado, subtítulo, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, y a otros servicios para la industria fílmica y del video como la crestomatía y los servicios prestados por los laboratorios fílmicos.		X		
714	512230	Editoras de música	Unidades económicas dedicadas principalmente a administrar los derechos de autor de obras musicales en beneficio de sus poseedores, promoviendo y autorizando el uso de las composiciones a través de licencias en los medios de comunicación.		X		
715	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar las instalaciones y la experiencia técnica para la grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales. Estas unidades económicas son conocidas como estudios de grabación y proporcionan servicios de producción y postproducción de audio para grabaciones <i>master</i> , películas, programas de televisión y de video.		X		
716	512250	Productoras y distribuidoras discográficas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la producción de material discográfico, como discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales, y a la producción de este material integrada con su reproducción o con su distribución. Estas unidades económicas contratan a los artistas y realizan arreglos para financiar la grabación original del <i>master</i> , mantienen los derechos de autor de la grabación original, y distribuyen sus productos a comercios al por mayor, comercios al por menor o directamente al público. Sus ingresos provienen de las ventas, alquiler, licenciamiento o distribución de los masters.		X		
717	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de audiograbación de reuniones, conferencias, audiolibros, material educativo, programas y comerciales radiofónicos.		X		
718	515110	Transmisión de programas de radio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la transmisión de programas de radio mediante señal abierta.			X	
719	515120	Transmisión de programas de televisión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la transmisión de programas de televisión mediante señal abierta.				X

720	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la producción de la programación de un canal de televisión, con material propio o adquirido, para su distribución a los sistemas de televisión por suscripción, como sistemas de cable, microondas y sistemas satelitales.				X
721	517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de telecomunicaciones alámbricas, como servicios de telefonía alámbrica, servicios de acceso a internet de banda ancha y de banda angosta alámbrico, servicios de voz sobre protocolo de internet (VOIP) alámbrico, y servicios de telecomunicaciones mediante sistemas de televisión restringida alámbrica, servicios de telefonía celular móvil, servicios de acceso a internet inalámbrico, servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, y servicio de radiolocalización móvil de personas. Estas unidades económicas transmiten voz, datos, texto, sonido y video mediante el acceso a infraestructura alámbrica o inalámbrica de la que los operadores son propietarios o la alquilan.	X ⁽¹²⁾			
722	517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de telecomunicaciones inalámbricas, como servicios de telefonía celular móvil, servicios de acceso a internet inalámbrico, servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, y servicio de radiolocalización móvil de personas. Estas unidades económicas transmiten voz, datos, texto, sonido y video mediante el acceso a infraestructura inalámbrica de la que los operadores son propietarios o la alquilan.	X ⁽¹²⁾			
723	517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de telecomunicaciones a otras unidades económicas por medio del envío y recepción de señales de comunicación vía sistema de satélites.	X ⁽¹²⁾			
724	517910	Otros servicios de telecomunicaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a revender servicios de telecomunicaciones alámbricas o inalámbricas (excepto por satélite) para lo cual compran capacidad y acceso a las redes de los operadores de telecomunicaciones; a proporcionar servicios de telecomunicaciones especializadas, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones y operación de estaciones de radar, y a proporcionar servicios de acceso a internet o servicios de voz sobre protocolo de internet (VOIP) vía conexiones de telecomunicaciones proporcionadas por el cliente.	X ⁽¹²⁾			

725	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de procesamiento electrónico de información, hospedaje, y otros servicios relacionados, como procesamiento de tarjetas de crédito no bancarias, de tiendas virtuales, de servicios de reservaciones, acceso a <i>software</i> como aplicación que se ofrece en servidores compartidos o dedicados, tiempo compartido de instalaciones de <i>mainframe</i> ; hospedaje de páginas web y aplicaciones; servicios de flujo de datos en línea en tiempo real de audio y video (<i>streaming</i>), servicios de microfilmación y escaneo óptico.	X ⁽¹²⁾			
726	519110	Agencias noticiosas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la recopilación y suministro de material informativo de actualidad mediante reportes de noticias, artículos, fotografías y reportajes especiales para estaciones de radio y televisión, periódicos y revistas.			X	
727	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a coleccionar, clasificar, almacenar y preservar documentos, como libros, revistas, periódicos, mapas, discos, fotografías, material audiovisual y de audio, para la lectura y la consulta. Todo o partes de estas colecciones pueden ser consultados electrónicamente.			X	
728	519122	Bibliotecas y archivos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a coleccionar, clasificar, almacenar y preservar documentos, como libros, revistas, periódicos, mapas, discos, fotografías, material audiovisual y de audio, para la lectura y la consulta. Todo o partes de estas colecciones pueden ser consultados electrónicamente.			X	
729	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red	Unidades económicas dedicadas principalmente a editar y difundir publicaciones exclusivamente a través de internet, como periódicos, revistas, libros, enciclopedias, atlas, directorios, tarjetas de felicitación y otras publicaciones, así como a difundir programas de radio y de televisión, mediante textos, imágenes, audio y video. Estas unidades económicas son conocidas como sitios de libros, sitios de radio, sitios de videojuegos, sitios de apuestas, o sitios con contenido para adultos. Asimismo, se clasifican las unidades económicas dedicadas principalmente a operar sitios web, que usan un motor de búsqueda para generar y mantener extensas bases de datos para internet en un formato de búsqueda fácil y se conocen como portales de búsqueda en la web, los cuales pueden servir como páginas de inicio para los usuarios de internet, y proporcionan servicios adicionales de internet, como correo electrónico, conexiones a otros sitios web, noticias y contenido limitado a suscriptores.	X			

730	519190	Otros servicios de suministro de información	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar otros servicios de información, como servicios de información por teléfono mediante mensajes pregrabados (sobre el estado del tiempo, noticias, resultados de competencias deportivas, horóscopos), inventarios de fotografías (<i>stock photos</i>), y servicios de búsqueda de información, por ejemplo para escritores e investigadores.	X			
731	521110	Banca central	Unidad económica dedicada principalmente a la regulación de la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos; a operar con las instituciones de crédito como banco de reserva, y a actuar como agente financiero y asesor en materia económica y particularmente financiera del Gobierno Federal.			X	
732	522110	Banca múltiple	Unidades económicas dedicadas principalmente a la captación y colocación de recursos del público en el mercado nacional, a través de diversos instrumentos, como cuentas de ahorro, depósitos a plazo, tarjetas de crédito y créditos hipotecarios. Estas unidades económicas también son conocidas como banca comercial o de primer piso.			X	
733	522210	Banca de desarrollo	Unidades económicas sin fines de lucro dedicadas principalmente a la captación de recursos del público para apoyar el desarrollo de proyectos económicos a través del otorgamiento de créditos preferenciales. Estas unidades económicas también son conocidas como banca de segundo piso.			X	
734	522220	Fondos y fideicomisos financieros	Unidades económicas sin fines de lucro dedicadas principalmente a la administración de los recursos captados a través de fondos y fideicomisos financieros para estimular las actividades sociales y de producción.			X	
735	522310	Uniones de crédito	Unidades económicas dedicadas principalmente a facilitar el uso de crédito a sus miembros y a prestar su garantía o aval en los créditos que contraten sus socios con terceros con base en la captación de las aportaciones de capital y préstamos de sus socios, recursos provenientes de líneas de crédito pactadas con la banca de desarrollo, utilidades acumuladas, y préstamos de la banca comercial.		X		
736	522320	Cajas de ahorro popular	Unidades económicas dedicadas principalmente a la captación de recursos a través de depósitos efectuados por sus propios socios, y a la colocación de préstamos y créditos entre el público en general.		X		
737	522390	Otras instituciones de ahorro y préstamo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la captación de ahorro y al otorgamiento de préstamos, no clasificadas en otra parte.		X		

738	522440	Compañías de autofinanciamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conformación de fondos financieros con recursos aportados por los socios integrantes para la adquisición de bienes duraderos, como automóviles, equipo de cómputo y bienes raíces, cobrando una cuota por la administración de fondos y la organización e integración de grupos.		X		
739	522451	Montepíos	Unidades económicas dedicadas principalmente al otorgamiento de préstamos prendarios (a través del depósito en garantía de bienes muebles e inmuebles). Estas unidades económicas se constituyen como Instituciones de Asistencia Privada.		X		
740	522452	Casas de empeño	Unidades económicas dedicadas principalmente al otorgamiento de préstamos prendarios (a través del depósito en garantía de bienes muebles e inmuebles). Estas unidades económicas se constituyen como personas físicas o sociedades anónimas.		X		
741	522460	Sociedades financieras de objeto múltiple	Unidades económicas que constituidas como sociedades financieras de objeto múltiple realizan actividades de otorgamiento de créditos, arrendamiento financiero o factoraje financiero, con recursos captados a través de la banca múltiple y de desarrollo, así como del mercado de valores.		X		
742	522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Unidades económicas dedicadas principalmente a la operación y promoción de tarjetas de crédito no bancarias, y al financiamiento de bienes duraderos (financiadoras).		X		
743	522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Unidades económicas dedicadas principalmente a la representación de instituciones financieras extranjeras para la canalización de recursos o fondos en las operaciones entre el intermediario financiero extranjero y otras instituciones del mercado nacional, así como a la promoción y negociación de operaciones en el mercado nacional.		X		
744	523110	Casas de bolsa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la intermediación financiera entre el público inversionista y las unidades económicas suscritas en el mercado de valores y el gobierno, mediante la colocación, compra y venta de acciones, instrumentos de deuda y valores.		X		
745	523121	Casas de cambio	Unidades económicas dedicadas principalmente a las operaciones de compra-venta de divisas, como monedas metálicas y billetes extranjeros, cheques de viajero, cheques a la vista, oro y plata, orientadas a los mercados interbancario y corporativo (instituciones, grupos financieros, centros cambiarios).		X		

746	523122	Centros cambiarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a las operaciones de compra-venta de divisas, como monedas metálicas y billetes extranjeros, cheques de viajero, oro y plata, orientadas al público en general (operaciones de ventanilla).		X		
747	523210	Bolsa de valores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración del mercado de valores para normar y regular las operaciones bursátiles, así como a proporcionar información sobre los volúmenes, precios y cotizaciones de las acciones y número de operaciones que se realizan en el mercado de valores.				X
748	523910	Asesoría en inversiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría en inversiones en el mercado de valores, sin efectuar alguna transacción en el mercado accionario.		X		
749	523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar otros servicios relacionados con la intermediación bursátil no clasificados en otra parte, como las instituciones para el depósito de valores y las sociedades operadoras de sociedades de inversión.		X		
750	524110	Compañías de seguros	Unidades económicas dedicadas principalmente a la emisión de pólizas de seguros de vida (tanto individuales como colectivos), contra accidentes, robo o daños.		X		
751	524120	Fondos de aseguramiento campesino	Unidades económicas dedicadas principalmente al aseguramiento de la vida de los campesinos y de sus propiedades, ya sean éstas agrícolas, ganaderas o forestales.		X		
752	524130	Compañías afianzadoras	Unidades económicas dedicadas principalmente a garantizar el cumplimiento de una obligación económica o deuda adquirida por cualquier persona física o moral por acciones de responsabilidad penal o civil del afianzado con respecto a otra a la que se llama beneficiario de la fianza; estos títulos constituyen una garantía por medio de la que una persona física o moral se compromete con un acreedor a pagar en lugar de su deudor en caso de incumplimiento del afianzado.		X		
753	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la colocación o venta directa al público de contratos o pólizas de seguros o fianzas, y a la realización de ajustes y gestiones del seguro en caso de siniestro.		X		
754	524220	Administración de fondos para el retiro	Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración de fondos para el retiro.		X		
755	525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	Entidades (instrumentos de inversión) que tienen por objeto invertir recursos destinados al largo plazo (retiro) y que podrán ser utilizados cuando el titular (el trabajador) llegue a la edad de jubilación o en casos de invalidez o incapacidad. Las Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro funcionan como vehículos de inversión en los que se colocan recursos de los trabajadores en instrumentos financieros para generar rendimientos.		X		

756	525210	Fondos de inversión		Entidades (instrumentos de inversión) que tienen por objeto la adquisición y venta de activos objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social en el mercado. Los fondos de inversión funcionan como vehículos de inversión en los que se aporta dinero con el objetivo de obtener rendimientos de la cartera de valores que se conforme con dichos recursos y cuyo valor forma parte del capital social del fondo de inversión, el cual está representado por acciones o partes sociales. Comprende fondos de inversión de renta variable, fondos de inversión en instrumentos de deuda, fondos de inversión de capitales, y fondos de inversión de objeto limitado.		X		
757	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas		Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas.		X		
758	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas		Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas.		X		
759	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones		Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones.		X		
760	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales		Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales.		X		
761	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares		Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares.		X		
762	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial		Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de otros bienes raíces, como terrenos y edificios industriales (bodegas, galerones, plantas y naves industriales) dentro de un parque industrial.		X		
763	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces		Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de otros bienes raíces, como terrenos y edificios industriales (bodegas, galerones, plantas y naves industriales) fuera de un parque industrial.		X		

764	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Unidades económicas dedicadas principalmente a la intermediación en las operaciones de venta y alquiler de bienes raíces propiedad de terceros a cambio de una comisión.		X		
765	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de administración de bienes raíces propiedad de terceros, y a la administración de bienes raíces ubicados en desarrollos turísticos del tipo vivienda turística, multipropiedad y de otro tipo, a través de actividades como cobro de rentas, pago de impuestos, supervisión y contratación de otros servicios (mantenimiento, seguridad, recolección de basura) para el buen funcionamiento de los mismos.		X		
766	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de valuación de bienes inmuebles, promoción, consultoría inmobiliaria y otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios no clasificados en otra parte.		X		
767	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de automóviles sin chofer.		X		
768	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de camiones, tráileres y tractocamiones de carga sin chofer.		X		
769	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de autobuses, minibuses, remolques y similares sin chofer.		X		
770	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales, como televisores, equipos modulares, lavadoras, secadoras y refrigeradores.		X		
771	532281	Alquiler de prendas de vestir	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de prendas de vestir, disfraces y vestuario artístico.		X		
772	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de mesas, sillas, vajillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares, para ocasiones especiales.		X		
773	532289	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de otros artículos para el hogar y personales, como instrumentos musicales, videocasetes y discos, muebles para casas, equipo médico de uso doméstico (muletas, tanques de oxígeno), y otros artículos para el hogar y personales no clasificados en otra parte.		X		

774	532310	Centros generales de alquiler	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de equipo diverso, como equipo ligero de construcción, audiovisual, para jardinería, para fiestas y banquetes, bombas, generadores, compresores y herramientas de mano.		X		
775	532411	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales sin operador, como cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas.		X		
776	532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de aeronaves, barcos, trenes y carros ferroviarios sin operador.		X		
777	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas (como máquinas de escribir, calculadoras, cajas registradoras, fotocopiadoras) y mobiliario de oficina.		X		
778	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera sin operador, como tractores agrícolas, trilladoras, ordeñadoras, maquinaria y equipo para la industria alimentaria, textil, química, etcétera.		X		
779	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales, como montacargas, gatos hidráulicos, andamios, carretillas y grúas para usos diferentes a la construcción.		X		
780	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios, como refrigeradores, congeladores, básculas, equipo médico para clínicas y hospitales, equipo fotográfico, cinematográfico, teatral, de comunicaciones, equipo de sonido para fiestas, congresos y convenciones.		X		
781	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de marcas registradas, patentes, franquicias y nombres comerciales, para su explotación.		X		

782	541110	Bufetes jurídicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría y representación jurídica, para la defensa legal ante un tribunal o agencia administrativa, en materia fiscal, mercantil, laboral, internacional, y de protección de los derechos de propiedad intelectual.		X		
783	541120	Notarías públicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios notariales y de certificación con la finalidad de dar fe y legalidad a actos y hechos jurídicos, como certificación de la identidad de personas, validación y ratificación de firmas, y certificación de hechos (testamentos, operaciones de compra-venta de inmuebles). Estos servicios son proporcionados por notarios, que tienen el título de abogados y están autorizados por los gobiernos estatales.		X		
784	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría y apoyo para efectuar trámites legales, como llenado y búsqueda de documentos legales, notificaciones, entrega de citatorios, y tramitación de registros de derechos de autor, patentes y marcas comerciales.		X		
785	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal para asegurar la precisión y el cumplimiento de los procedimientos contables de personas físicas y morales, por medio de actividades como elaboración de estados financieros, auditoría de estados financieros y de cuentas financieras específicas, y auditoría fiscal.		X		
786	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios técnicos de contabilidad, como declaraciones de impuestos y pago de derechos, solicitudes de devolución de impuestos, cálculos de saldo a favor y llenado de formatos fiscales.		X		
787	541310	Servicios de arquitectura	Unidades económicas dedicadas principalmente a la planeación y diseño de edificaciones residenciales y no residenciales.		X		
788	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la planeación y diseño de paisajes, y a la elaboración de planes para el uso del suelo.		X		
789	541330	Servicios de ingeniería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la aplicación de los principios de la ingeniería en el diseño, desarrollo y utilización de máquinas, materiales, instrumentos, procesos, sistemas y edificaciones, para proyectos de ingeniería civil, mecánica, industrial, textil, electrónica, química, geofísica y ambiental.		X		
790	541340	Servicios de dibujo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de planos, ilustraciones, modelos o dibujos que muestran la distribución o arreglo de especificaciones de ingeniería o arquitectura.		X		

791	541350	Servicios de inspección de edificios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la revisión visual de las estructuras y sistemas que forman parte de una edificación residencial o no residencial, terminada o en proceso de construcción, así como a la detección de riesgos ambientales inherentes a esas propiedades.		X		
792	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la adquisición, procesamiento e interpretación de datos geofísicos. Las unidades económicas se especializan en la localización y medición de la extensión de los recursos en el subsuelo, como petróleo, gas y minerales, pero también pueden realizar estudios con propósitos de ingeniería. Estas unidades económicas usan una variedad de técnicas de levantamiento dependiendo del propósito del estudio, como estudios magnéticos, sísmicos, eléctricos y electromagnéticos.		X		
793	541370	Servicios de elaboración de mapas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de mapas (hidrológicos, climáticos, turísticos, de uso del suelo, de carreteras, etcétera).		X		
794	541380	Laboratorios de pruebas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o sustancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, y certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas.			X	
795	541410	Diseño y decoración de interiores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la planeación, diseño y decoración de espacios interiores de edificaciones residenciales y no residenciales.		X		
796	541420	Diseño industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la creación y desarrollo de procesos industriales y productos para optimizar su función, valor o apariencia.		X		
797	541430	Diseño gráfico	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de presentación, folletos y trípticos.		X		
798	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la creación y desarrollo de productos de moda, como ropa, calzado, joyería, accesorios, y de otros diseños especializados no clasificados en otra parte.		X		

799	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios en el campo de las tecnologías de información (cuya principal finalidad es cumplir o facilitar la información y su comunicación por medios electrónicos) a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran <i>hardware</i> , <i>software</i> y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de <i>software</i> .		X		
800	541610	Servicios de consultoría en administración	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría en administración, como consultoría en administración estratégica, financiera, de recursos humanos, y de operaciones. Los servicios de consultoría comprenden generalmente los servicios de implementación.		X		
801	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría en medio ambiente, como consultoría en preservación de la calidad del aire, agua y suelo; manejo de residuos; servicios de remediación, control de la contaminación, y otros casos ambientales.		X		
802	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar otros servicios de consultoría no clasificados anteriormente, como consultoría en biología, química, economía, sociología, estadística, matemáticas, física, agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior y desarrollo industrial.		X		
803	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, arquitectura, ciencias biológicas, ciencias médicas y de la salud, y ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales.			X	
804	541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, arquitectura, ciencias biológicas, ciencias médicas y de la salud, y ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales.			X	

805	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades.		X		
806	541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades.		X		
807	541810	Agencias de publicidad	Unidades económicas dedicadas principalmente a la creación de campañas publicitarias y su difusión en medios masivos de comunicación, como radio, televisión, medios impresos y otros medios. Estas unidades proporcionan una amplia variedad de servicios (por ellas mismas o por medio de la subcontratación de servicios), como asesoría, servicios creativos, manejo de cuentas publicitarias, producción de materiales publicitarios, planeación y compra de medios.		X		
808	541820	Agencias de relaciones públicas	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño e implementación de campañas de relaciones públicas para promover los intereses y mejorar la imagen de sus clientes.		X		
809	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Unidades económicas dedicadas principalmente a la compra de tiempo o espacio publicitario en los medios en nombre del publicista o agencia de publicidad.		X		
810	541840	Agencias de representación de medios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la representación de medios masivos de comunicación para vender, en nombre de éstos, tiempo y espacio publicitario a publicistas y agencias de publicidad.		X		
811	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la renta de espacios publicitarios (en tableros, paneles, vehículos de transporte, áreas comunes de estaciones de tránsito, y mobiliario urbano) para colocar anuncios publicitarios, como carteles, anuncios pintados, eléctricos y electrónicos. Este servicio comprende la instalación, el mantenimiento y la remoción del material publicitario.		X		

812	541860	Agencias de correo directo	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de campañas de publicidad por correo directo, desde la planeación hasta el envío por correo. Estos servicios comprenden la identificación del público objetivo, desarrollo de la estrategia, diseño del empaque, impresión, ensamble y envío del paquete.		X		
813	541870	Distribución de material publicitario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la distribución de material publicitario (catálogos, folletos, volantes, muestras) puerta por puerta, en parabrisas de automóviles, tiendas, etcétera.		X		
814	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Unidades económicas dedicadas principalmente a los servicios de rotulación; a los servicios de perifoneo; a la organización de bienvenidas; a la decoración de aparadores o escenarios; a la demostración de productos, y otros servicios de publicidad no clasificados en otra parte.		X		
815	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública realizando actividades como diseño muestral, levantamiento de información, procesamiento, análisis y generación de resultados.		X		
816	541920	Servicios de fotografía y videograbación	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de fotografía y videograbación. Estas unidades pueden especializarse en actividades como fotografía de retratos, fotografía y videograbación para eventos especiales, fotografía y videograbación para el comercio o la industria.		X		
817	541930	Servicios de traducción e interpretación	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de traducción de textos, interpretación de un idioma a otro y por señas.		X		
818	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas.		X		
819	541942	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas.		X		
820	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para la ganadería.		X		

821	541944	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para la ganadería.		X		
822	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de valuación de joyería, antigüedades, obras de arte y otros bienes muebles; servicios de grafología; servicios meteorológicos, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.		X		
823	551111	Corporativos	Unidades económicas dedicadas principalmente a dirigir y controlar a otras unidades económicas de un mismo grupo (subsidiarias), definiendo los planes estratégicos y de operaciones de todo el grupo que dirigen, el presupuesto anual de operaciones y el plan anual de inversiones. Como parte de sus actividades, pueden normar los objetivos generales y particulares de cada una de las subsidiarias; las políticas laborales, de donativos y endeudamiento del grupo; los lineamientos en materia de control ambiental, seguridad e higiene, y vigilar la compatibilidad en procesos y procedimientos administrativos, así mismo pueden supervisar que la administración de las unidades del grupo actúe dentro del marco de políticas establecidas, y que los resultados operativos y financieros se apeguen a los estándares planteados. También pueden asesorar y apoyar a sus subsidiarias en las áreas financiera, jurídica, contable, administrativa y de relaciones gubernamentales.			X	
824	551112	Tenedoras de acciones	Unidades económicas (tenedoras de acciones) dedicadas principalmente a poseer acciones de otras compañías del mismo grupo como parte de una estrategia de planeación financiera, y que desempeñan una o más de las siguientes actividades: mantener el capital social de las subsidiarias; llevar a cabo labores de tesorería; administrar un portafolio de inversiones (acciones de las empresas, inversiones en efectivo y en otros instrumentos financieros), y tomar decisiones en función de rendimientos y expectativas de retorno sobre los activos de sus propias empresas.		X		
825	561110	Servicios de administración de negocios	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar una variedad de servicios administrativos para la administración diaria de negocios, como administración financiera, logística, de recursos humanos, y de la producción.		X		

826	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la operación de servicios diversos en forma integral y coordinada para el funcionamiento de las instalaciones del cliente. El paquete de servicios se ajusta a las necesidades del cliente y puede comprender servicios administrativos (contabilidad, facturación, nóminas, manejo de archivos), de mantenimiento, seguridad, limpieza, atención e información (repcionistas, centros de atención de llamadas), además de la administración de flotas de vehículos y transportes, y recepción y entrega de correspondencia/mensajería.		X		
827	561310	Agencias de colocación	Unidades económicas dedicadas principalmente al reclutamiento, selección y colocación de personal.		X		
828	561320	Agencias de empleo temporal	Unidades económicas dedicadas principalmente a proveer personal propio a otras unidades económicas para apoyar o complementar la fuerza de trabajo de éstas por un tiempo determinado, en situaciones como cargas de trabajo extraordinarias o estacionales, ausencias, incapacidades o vacaciones; la agencia de empleo temporal absorbe ante las autoridades las obligaciones patronales y fiscales respecto al personal que proporcionan, pero las instrucciones laborales están directamente a cargo del cliente.		X		
829	561330	Suministro de personal permanente	Unidades económicas dedicadas principalmente a proveer personal propio a otras unidades económicas por un tiempo indeterminado, las cuales absorben las obligaciones patronales y fiscales ante las autoridades respecto al personal que proporcionan, pero las instrucciones laborales están directamente a cargo del cliente. Estas unidades económicas se conocen como administradoras de personal y son creadas específicamente como subsidiarias de la unidad económica que las contrata.		X		
830	561410	Servicios de preparación de documentos	Unidades económicas dedicadas principalmente a mecanografiar, capturar y formatear textos.		X		
831	561421	Servicios de casetas telefónicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de casetas telefónicas sin operar las redes telefónicas alámbricas.	X			
832	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Unidades económicas dedicadas principalmente a la recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes y a la promoción por teléfono de bienes o servicios.		X		
833	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de fotocopiado, fax, engargolado, enmicado, recepción de correspondencia y servicios afines.		X		

834	561432	Servicios de acceso a computadoras	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar acceso a computadoras para usar internet, capturar textos, y hacer hojas de cálculo. Estas unidades también son conocidas como cibercafé.		X		
835	561440	Agencias de cobranza	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cobro de deudas en nombre del cliente.		X		
836	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de investigación y recopilación de información sobre la solvencia financiera de personas físicas o morales, como el buró de crédito.		X		
837	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de pagos en nombre de los clientes, que no implican ningún trámite legal; servicios de estenografía realizados en los tribunales; de transcripción simultánea de diálogos para la televisión y en reuniones y conferencias, y otros servicios de apoyo secretarial y similares no clasificados en otra parte.		X		
838	561510	Agencias de viajes	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría, planeación y organización de itinerarios de viajes.		X		
839	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	Unidades económicas dedicadas principalmente a la organización de excursiones y paquetes turísticos para ser vendidos por agencias de viajes. Estas unidades también son conocidas como operadores de <i>tours</i> u operadores mayoristas de viajes.		X		
840	561590	Otros servicios de reservaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a hacer reservaciones en hoteles, restaurantes, líneas de transporte y espectáculos.		X		
841	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de investigación, protección y custodia de personas y bienes, como los servicios de detectives privados, de guardaespaldas, traslado de valores, y servicios de vigilancia de inmuebles.		X		
842	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Unidades económicas dedicadas principalmente a la protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, como sistemas de alarmas contra robo e incendio.		X		
843	561710	Servicios de control y exterminación de plagas	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas en inmuebles residenciales o no residenciales, medios de transporte, etcétera.		X		

844	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de inmuebles (limpieza de ventanas y baños, lavado y encerado de pisos).		X		
845	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Unidades económicas dedicadas principalmente a los servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes por medio de actividades como la plantación, fertilización y poda de césped, jardines, árboles, arbustos y plantas, en interiores y exteriores de inmuebles, y a la instalación de andadores, estanques, adornos y cercas.		X		
846	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de tapicería, alfombras y muebles.		X		
847	561790	Otros servicios de limpieza	Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de chimeneas, ductos de ventilación, aire acondicionado y calefacción, cisternas, tinacos, albercas, hornos, incineradores, calentadores de agua, extractores, y otros servicios especializados de limpieza no clasificados en otra parte.		X		
848	561910	Servicios de empacado y etiquetado	Unidades económicas dedicadas principalmente al empacado de bienes propiedad de terceros en envolturas, cajas individuales o kits, y al etiquetado de éstos.		X		
849	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la organización y promoción de congresos, convenciones y ferias comerciales e industriales.		X		
850	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de selección de cupones, organización de subastas, limpieza de pescado a petición de terceros y otros servicios de apoyo a los negocios no clasificados en otra parte.		X		
851	562111	Recolección de residuos peligrosos por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recolección de residuos peligrosos, como aceites, lodos, soluciones, residuos biológico-infecciosos y otros residuos provenientes de fuentes residenciales y no residenciales.		X		
852	562112	Recolección de residuos peligrosos por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recolección de residuos peligrosos, como aceites, lodos, soluciones, residuos biológico-infecciosos y otros residuos provenientes de fuentes residenciales y no residenciales.		X		
853	562121	Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recolección de residuos no peligrosos, como basura y materiales reciclables (botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, etc.), provenientes de fuentes residenciales y no residenciales.		X		

854	562122	Recolección de residuos no peligrosos por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recolección de residuos no peligrosos, como basura y materiales reciclables (botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, etc.), provenientes de fuentes residenciales y no residenciales.		X		
855	562211	Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al tratamiento de residuos peligrosos mediante procedimientos biológicos, químicos o físicos para reducir, eliminar o transformar los residuos, y disposición final de residuos peligrosos por medio de confinamientos controlados, confinamientos en formaciones geológicas estables o en contenedores sobre tierra y otros métodos.				X
856	562212	Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al tratamiento de residuos peligrosos mediante procedimientos biológicos, químicos o físicos para reducir, eliminar o transformar los residuos, y disposición final de residuos peligrosos por medio de confinamientos controlados, confinamientos en formaciones geológicas estables o en contenedores sobre tierra y otros métodos.				X
857	562221	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al tratamiento de residuos no peligrosos mediante procedimientos biológicos, químicos o físicos para reducir, eliminar o transformar los residuos, y disposición final de residuos no peligrosos por medio de rellenos sanitarios, incineración y otros métodos.				X
858	562222	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al tratamiento de residuos no peligrosos mediante procedimientos biológicos, químicos o físicos para reducir, eliminar o transformar los residuos, y disposición final de residuos no peligrosos por medio de rellenos sanitarios, incineración y otros métodos.				X
859	562911	Servicios de remediación de residuos por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación como limpieza del agua, aire y suelo en sitios dañados por materiales o residuos peligrosos o no peligrosos, y servicios de control, contención y monitoreo de sitios contaminados.				X
860	562912	Servicios de remediación de residuos por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación como limpieza del agua, aire y suelo en sitios dañados por materiales o residuos peligrosos o no peligrosos, y servicios de control, contención y monitoreo de sitios contaminados.				X

861	562921	Recuperación de residuos por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación de materiales aprovechables de los residuos, como botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, papel usado, vidrio usado, fierro viejo, textiles usados, chatarra electrónica y otros materiales reciclables. La recuperación implica realizar actividades como el acopio, la clasificación, selección y compactación de los materiales.				X
862	562922	Recuperación de residuos por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recuperación de materiales aprovechables de los residuos, como botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, papel usado, vidrio usado, fierro viejo, textiles usados, chatarra electrónica y otros materiales reciclables. La recuperación implica realizar actividades como el acopio, la clasificación, selección y compactación de los materiales.				X
863	562998	Otros servicios de manejo de residuos por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza de fosas sépticas, limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado, alquiler de sanitarios portátiles, y otros servicios de manejo de residuos no clasificados en otra parte.				X
864	562999	Otros servicios de manejo de residuos por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado, y otros servicios de manejo de residuos no clasificados en otra parte.				X
865	611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación preescolar.				X
866	611112	Escuelas de educación preescolar del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación preescolar.				X
867	611121	Escuelas de educación primaria del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación primaria.				X
868	611122	Escuelas de educación primaria del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación primaria.				X
869	611131	Escuelas de educación secundaria general del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria.				X

870	611132	Escuelas de educación secundaria general del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria.				X
871	611141	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios). Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria. La certificación que la escuela le otorga al egresado le permite enrolarse en el mercado laboral, o ingresar a escuelas de educación media técnica terminal o educación media superior.				X
872	611142	Escuelas de educación secundaria técnica del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios). Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria. La certificación que la escuela le otorga al egresado le permite enrolarse en el mercado laboral, o ingresar a escuelas de educación media técnica terminal o educación media superior.				X
873	611151	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios, arte, educación física, idiomas) de carácter terminal, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado no le permite acceder a instituciones de educación superior, pero le reconoce la capacidad de efectuar un trabajo técnico especializado. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria.				X
874	611152	Escuelas de educación media técnica terminal del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación media técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios, arte, educación física, idiomas) de carácter terminal, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado no le permite acceder a instituciones de educación superior, pero le reconoce la capacidad de efectuar un trabajo técnico especializado. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria.				X
875	611161	Escuelas de educación media superior del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación de bachillerato general o técnico, de carácter propedéutico, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado le permite acceder a instituciones de educación superior. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria.				X

876	611162	Escuelas de educación media superior del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación de bachillerato general o técnico, de carácter propedéutico, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado le permite acceder a instituciones de educación superior. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria.				X
877	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación correspondiente a dos o más niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior).				X
878	611172	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación correspondiente a dos o más niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior).				X
879	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) a personas que, por sus características físicas, sensoriales, intelectuales o psíquicas (discapacidad, aptitudes sobresalientes, problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta) sufren dificultades para integrarse a la escuela regular o a la sociedad.				X
880	611182	Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) a personas que, por sus características físicas, sensoriales, intelectuales o psíquicas (discapacidad, aptitudes sobresalientes, problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta) sufren dificultades para integrarse a la escuela regular o a la sociedad.				X
881	611211	Escuelas de educación técnica superior del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir programas prácticos, técnicos o específicos de una profesión para la formación de técnicos especializados o técnicos superiores, como universidades tecnológicas en las que se imparte educación tecnológica, escuelas para la formación de técnicos superiores en turismo, aviación, enfermería, imagenología, podología, etc. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente. La certificación que la escuela le otorga al egresado le permite enrolarse en el mercado laboral o ingresar a instituciones de educación superior por medio de un procedimiento de equivalencia de estudios.				X

882	611212	Escuelas de educación técnica superior del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir programas prácticos, técnicos o específicos de una profesión para la formación de técnicos especializados o técnicos superiores, como universidades tecnológicas en las que se imparte educación tecnológica, escuelas para la formación de técnicos superiores en turismo, aviación, enfermería, imagenología, podología, etc. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente. La certificación que la escuela le otorga al egresado le permite enrolarse en el mercado laboral o ingresar a instituciones de educación superior por medio de un procedimiento de equivalencia de estudios.				X
883	611311	Escuelas de educación superior del sector privado	Unidades económicas (universidades, institutos tecnológicos) del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación superior para la formación de ingenieros, licenciados en contaduría, licenciados en administración, licenciados en derecho, licenciados en educación, médicos, agrónomos, arquitectos, psicólogos, entre otros programas educativos. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente, o bien un programa de educación técnica superior sujeto a un procedimiento de equivalencia de estudios.				X
884	611312	Escuelas de educación superior del sector público	Unidades económicas (universidades, institutos tecnológicos) del sector público dedicadas principalmente a impartir educación superior para la formación de ingenieros, licenciados en contaduría, licenciados en administración, licenciados en derecho, licenciados en educación, médicos, agrónomos, arquitectos, psicólogos, entre otros programas educativos. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente, o bien un programa de educación técnica superior sujeto a un procedimiento de equivalencia de estudios.				X
885	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial.		X		
886	611412	Escuelas comerciales y secretariales del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial.		X		
887	611421	Escuelas de computación del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales, como captura de datos, operación de <i>software</i> , programación de computadoras y análisis de sistemas.		X		

888	611422	Escuelas de computación del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales, como captura de datos, operación de <i>software</i> , programación de computadoras y análisis de sistemas.		X		
889	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección, como manejo de flujos, evaluación de proyectos de inversión, elementos de mercadotecnia, programación de costo de capital humano, desarrollo de habilidades gerenciales y liderazgo.		X		
890	611432	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección, como manejo de flujos, evaluación de proyectos de inversión, elementos de mercadotecnia, programación de costo de capital humano, desarrollo de habilidades gerenciales y liderazgo.		X		
891	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista, costurera, mecánico automotriz, electricista, técnico en radio y televisión, técnico en hotelería, barman, carpintero o plomero.		X		
892	611512	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista, costurera, mecánico automotriz, electricista, técnico en radio y televisión, técnico en hotelería, barman, carpintero o plomero.		X		
893	611611	Escuelas de arte del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes, como pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas y fotografía artística.		X		
894	611612	Escuelas de arte del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes, como pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas y fotografía artística.		X		
895	611621	Escuelas de deporte del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal, como equitación, natación, artes marciales, fútbol, yoga, gimnasia y tenis.		X		
896	611622	Escuelas de deporte del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal, como equitación, natación, artes marciales, fútbol, yoga, gimnasia y tenis.		X		
897	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la enseñanza no formal de idiomas.		X		

898	611632	Escuelas de idiomas del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la enseñanza no formal de idiomas.		X		
899	611691	Servicios de profesores particulares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la impartición de clases de diferentes materias y niveles educativos, la regularización de estudiantes y la preparación de exámenes.	X			
900	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar clases de manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actualización para maestros, y otros servicios educativos no formales no clasificados en otra parte.	X			
901	611699	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar clases de manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actualización para maestros, y otros servicios educativos no formales no clasificados en otra parte.	X			
902	611710	Servicios de apoyo a la educación	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a la educación, como diseño de exámenes; evaluación y diseño de currícula educativa; orientación vocacional; programas de apoyo para intercambio académico, y servicios de consultoría en educación.	X			
903	621111	Consultorios de medicina general del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina.		X		
904	621112	Consultorios de medicina general del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina.		X		
905	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutriología, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica.		X		

906	621114	Consultorios de medicina especializada del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutriología, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica.		X		
907	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina.			X	
908	621116	Clínicas de consultorios médicos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina.			X	
909	621211	Consultorios dentales del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia y cosmetología dental.		X		
910	621212	Consultorios dentales del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia y cosmetología dental.		X		
911	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
912	621312	Consultorios de quiropráctica del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		

913	621320	Consultorios de optometría	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
914	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
915	621332	Consultorios de psicología del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
916	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
917	621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
918	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
919	621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.		X		
920	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas y parteras.		X		

921	621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas y parteras.		X		
922	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica.		X		
923	621412	Centros de planificación familiar del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica.		X		
924	621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos.		X		
925	621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos.		X		
926	621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con un área de urgencias.		X		
927	621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con un área de urgencias.		X		

928	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico para las personas, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X y ultrasonidos.		X ⁽¹³⁾		
929	621512	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico para las personas, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X y ultrasonidos.		X ⁽¹³⁾		
930	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios calificados de enfermería en el domicilio del paciente (domicilio no se refiere sólo a un hogar sino al hecho de trasladarse para prestar el servicio en la ubicación en la que es solicitado).	X			
931	621910	Servicios de ambulancias	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas).		X		
932	621991	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva.				X
933	621992	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva.				X
934	622111	Hospitales generales del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer.				X

935	622112	Hospitales generales del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer.				X
936	622211	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción.				X
937	622212	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción.				X
938	622311	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología.				X
939	622312	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología.				X
940	623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo.				X

941	623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurrables y terminales	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurrables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo.				X
942	623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental.			X	
943	623212	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental.			X	
944	623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol o sustancias químicas.			X	
945	623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol o sustancias químicas.			X	
946	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos	Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos.			X	
947	623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos	Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos.			X	

948	623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para personas con discapacidad y casas para jóvenes con padres delincuentes.				X
949	623992	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para personas con discapacidad, casas de estudiantes, casas para jóvenes con padres delincuentes, y albergues escolares.				X
950	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar, a niños y jóvenes, servicios de orientación sexual, prevención contra adicciones, entrenamiento de habilidades y desarrollo social positivo.		X		
951	624112	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar, a niños y jóvenes, servicios de orientación sexual, prevención contra adicciones, entrenamiento de habilidades y desarrollo social positivo.		X		
952	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados durante el día a ancianos y personas con discapacidad.		X		
953	624122	Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados durante el día a ancianos y personas con discapacidad.			X	
954	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	Unidades económicas (grupos de ayuda mutua) dedicadas principalmente a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades como alcoholismo, neurosis, drogadicción, tabaquismo y desórdenes alimenticios.		X		

955	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica; orientación a personas con problemas de drogadicción, y otros servicios de orientación y trabajo social no clasificados en otra parte.		X		
956	624199	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica; orientación a personas con problemas de drogadicción, y otros servicios de orientación y trabajo social no clasificados en otra parte.		X		
957	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes o siniestros e indigencia.		X		
958	624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes o siniestros e indigencia.		X		
959	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos o indigentes.		X		
960	624222	Refugios temporales comunitarios del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos o indigentes.		X		
961	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario de emergencia, alimentación y asistencia médica a personas afectadas por catástrofes o siniestros.	X			
962	624232	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario de emergencia, alimentación y asistencia médica a personas afectadas por catástrofes o siniestros.	X			

963	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas, con discapacidad o que por las condiciones del mercado laboral no tienen una perspectiva de empleo a corto plazo.		X		
964	624312	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas, con discapacidad o que por las condiciones del mercado laboral no tienen una perspectiva de empleo a corto plazo.		X		
965	624411	Guarderías del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al cuidado diario de niños.				X
966	624412	Guarderías del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al cuidado diario de niños.				X
967	711111	Compañías de teatro del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de teatro, de mimos, de comedia y de títeres.	X			
968	711112	Compañías de teatro del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de teatro, de mimos, de comedia y de títeres.	X			
969	711121	Compañías de danza del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de danza, como compañías de ballet, de danza contemporánea o de danza regional.	X			
970	711122	Compañías de danza del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de danza, como compañías de ballet, de danza contemporánea o de danza regional.	X			
971	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos musicales, como orquestas, bandas, coros, grupos o individuos que trabajan por cuenta propia, como cantantes o músicos.	X			
972	711132	Grupos musicales del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos musicales, como orquestas, bandas, coros o grupos.	X			

973	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos circenses, de magia, patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.	X			
974	711192	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de magia, patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.	X			
975	711211	Deportistas profesionales	Unidades económicas (deportistas profesionales que trabajan por cuenta propia) dedicadas principalmente a la presentación de espectáculos deportivos profesionales, como jugadores profesionales de golf, tenis, boxeadores y corredores.	X			
976	711212	Equipos deportivos profesionales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la presentación de espectáculos deportivos profesionales, como equipos deportivos profesionales de fútbol, béisbol y básquetbol.	X			
977	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la promoción de diversos espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares, por medio de actividades como la producción y organización de eventos; contratación o representación de artistas, deportistas y similares; comercialización de los eventos, y obtención de patrocinios. Los espectáculos se llevan a cabo en instalaciones que los propios promotores administran y operan.				X
978	711312	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la promoción de diversos espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares, por medio de actividades como la producción y organización de eventos; contratación o representación de artistas, deportistas y similares; comercialización de los eventos, y obtención de patrocinios. Los espectáculos se llevan a cabo en instalaciones que los propios promotores administran y operan.				X
979	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la promoción de diversos espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares, por medio de actividades como la producción y organización de eventos; contratación o representación de artistas, deportistas y similares; comercialización de los eventos, y obtención de patrocinios. Los espectáculos se llevan a cabo en instalaciones administradas y operadas por terceros.		X		

980	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Unidades económicas (agentes y representantes) dedicadas principalmente a la representación y administración (que implica, entre otras cosas, asesoría fiscal, financiera y contable; negociaciones contractuales, organización y promoción de la carrera de los representados) de artistas y creativos, figuras deportivas, entrenadores y otras figuras públicas.	X			
981	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la creación y producción, por cuenta propia, de trabajos artísticos y culturales o a proveer la experiencia técnica necesaria para realizar dichos trabajos, como actores, escritores, compositores musicales, bailarines, magos, acróbatas, pintores, escultores, caricaturistas, diseñadores de vestuario teatral, camarógrafos, coreógrafos, productores ejecutivos, periodistas independientes (corresponsales, fotógrafos gráficos), fotógrafos artísticos y locutores.	X			
982	712111	Museos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a exhibir colecciones de carácter artístico, científico, histórico y, en general, de valor cultural.			X	
983	712112	Museos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a exhibir colecciones de carácter artístico, científico, histórico y, en general, de valor cultural.			X	
984	712120	Sitios históricos	Unidades económicas dedicadas principalmente a hacer posible el acceso del público a edificios históricos, zonas arqueológicas y otros lugares de interés histórico.		X		
985	712131	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a exhibir plantas y animales salvajes vivos, como jardines botánicos, zoológicos, acuarios y aviarios.				X
986	712132	Jardines botánicos y zoológicos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a exhibir plantas y animales salvajes vivos, como jardines botánicos, zoológicos, acuarios y aviarios.				X
987	712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación	Unidades económicas dedicadas principalmente a hacer posible el acceso del público a zonas naturales, como grutas, parques naturales, reservas naturales, santuarios de animales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación, como zonas de monumentos artísticos (áreas que comprenden varios monumentos artísticos con espacios abiertos y elementos asociados entre sí) y zonas tradicionales (áreas que por haber conservado la forma y la unidad de su trazo urbano y edificaciones, reflejan claramente épocas pasadas, tradiciones, costumbres o lugares típicos).	X			

988	713111	Parques de diversiones y temáticos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en parques de diversiones y temáticos. Estas unidades económicas ofrecen, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en diversas instalaciones, como puestos de juegos, juegos mecánicos, y canchas.				X
989	713112	Parques de diversiones y temáticos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en parques de diversiones y temáticos. Estas unidades económicas ofrecen, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en diversas instalaciones, como puestos de juegos, juegos mecánicos, y canchas.				X
990	713113	Parques acuáticos y balnearios del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en instalaciones que cuentan con albercas de olas, zona exclusiva para niños y torre de resbaladillas, y en instalaciones acuáticas, como albercas, toboganes y aguas termales.				X
991	713114	Parques acuáticos y balnearios del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en instalaciones que cuentan con albercas de olas, zona exclusiva para niños y torre de resbaladillas, y en instalaciones acuáticas, como albercas, toboganes y aguas termales.				X
992	713120	Casas de juegos electrónicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en máquinas de juegos electrónicos que funcionan con monedas o fichas, o que se cobran de acuerdo con el tiempo de uso.			X ⁽¹⁴⁾	
993	713210	Casinos	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar, de manera combinada, una amplia variedad de servicios de entretenimiento mediante juegos de mesa y cartas con apuesta, como ruleta, póker, albres, bacará, y máquinas de apuestas que funcionan con monedas.			X ⁽¹⁴⁾	
994	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo propiedad de terceros a cambio de una comisión.		X		
995	713299	Otros juegos de azar	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar otros juegos de azar en forma especializada, como la recepción de apuestas (en centros de apuestas) sobre competencias que se llevan a cabo en otros sitios; servicios de entretenimiento en máquinas de apuestas que funcionan con monedas; servicios de entretenimiento en salones de bingo, y otros juegos de azar no clasificados en otra parte.		X		

996	713910	Campos de golf	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar golf.			X	
997	713920	Pistas para esquiar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la operación de áreas para esquiar, como áreas para esquí de descenso, a campo traviesa, o a actividades relativas al esquí y a la operación de equipo, como ascensores y remolcadores. Estas unidades económicas frecuentemente ofrecen servicios de preparación de alimentos y bebidas, de alquiler de equipo, y de instrucción para esquiar.	X			
998	713930	Marinas turísticas	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de anclaje de lanchas, botes, yates y otras embarcaciones, junto con una gran variedad de servicios, como reparación de embarcaciones, abastecimiento de combustible, aprovisionamiento de agua y alimentos.	X			
999	713941	Clubes deportivos del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar, de manera integrada, servicios de acceso a una amplia gama de instalaciones deportivas y recreativas, como canchas de tenis, futbol, frontón, básquetbol, <i>squash</i> , albercas, baños sauna y de vapor, gimnasios y salones para hacer ejercicios aeróbicos.			X	
1000	713942	Clubes deportivos del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar, de manera integrada, servicios de acceso a una amplia gama de instalaciones deportivas y recreativas, como canchas de tenis, futbol, frontón, básquetbol, <i>squash</i> , albercas, baños sauna y de vapor, gimnasios y salones para hacer ejercicios aeróbicos.			X	
1001	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico, y servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte, como canchas de tenis, futbol, frontón, básquetbol, <i>squash</i> , albercas y gimnasios.			X	
1002	713944	Centros de acondicionamiento físico del sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico, y servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte, como canchas de tenis, futbol, frontón, básquetbol, <i>squash</i> , albercas y gimnasios.			X	
1003	713950	Boliches	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar boliche.			X	
1004	713991	Billares	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de instalaciones recreativas para jugar billar.			X	

1005	713992	Clubes o ligas de aficionados	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en clubes o ligas de aficionados de fútbol, fútbol rápido, béisbol, pesca, caza y otras actividades deportivas y recreativas.	X			
1006	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en salas de tiro al blanco, salones de <i>ping-pong</i> , pistas para carritos (<i>go-karts</i>), campos de golf miniatura, ferias de juegos mecánicos, servicios de esquí acuático, de salvavidas, de buceo recreativo, de operadores de aventura-naturaleza, paseos en paracaídas, recorridos por ríos en balsas y otros servicios recreativos prestados por el sector privado no clasificados en otra parte.	X			
1007	713999	Otros servicios recreativos prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en salas de tiro al blanco, salones de <i>ping-pong</i> , ferias de juegos mecánicos, y otros servicios recreativos prestados por el sector público no clasificados en otra parte.	X			
1008	721111	Hoteles con otros servicios integrados	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en hoteles con uno o más servicios integrados, es decir, que bajo la misma razón social ofrecen una gama de servicios (de restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, <i>spa</i> de belleza, pista para esquiar, campo de golf, agencia de viajes).			X	
1009	721112	Hoteles sin otros servicios integrados	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en hoteles sin otros servicios integrados (de restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, <i>spa</i> de belleza, pista para esquiar, campo de golf, agencia de viajes).			X	
1010	721113	Moteles	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en moteles con o sin servicios integrados, es decir, que bajo la misma razón social ofrecen o no una gama de servicios (de restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, <i>spa</i> de belleza, pista para esquiar, campo de golf, agencia de viajes).			X	
1011	721120	Hoteles con casino	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en combinación con servicios de casino.				X
1012	721190	Cabañas, villas y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en cabañas, villas, <i>bungalows</i> y similares.			X	
1013	721210	Campamentos y albergues recreativos	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en instalaciones recreativas, muchas veces al aire libre, como campamentos que reciben casas rodantes (<i>trailer parks</i>), campamentos para caza y pesca, de montaña y albergues juveniles.		X		

1014	721311	Pensiones y casas de huéspedes	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes.		X		
1015	721312	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería (limpieza general del departamento o casa, cambio de ropa de cama y toallas).		X		
1016	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones, como oficinas, hospitales, escuelas, líneas de transporte, plantas manufactureras, etc., por un tiempo determinado.		X		
1017	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales, como bodas, seminarios y conferencias.		X		
1018	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Unidades económicas dedicadas principalmente a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados.		X		
1019	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar.				X
1020	722412	Bares, cantinas y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías.		X		
1021	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan y sirven los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan una variedad de platillos diariamente y el cliente elige el de su preferencia para que le sea servido de inmediato (comida corrida). Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica.		X		
1022	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pescados y mariscos, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica.		X		

1023	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de antojitos, como pozole, menudo, birria, quesadillas, gorditas, sopes y similares, barbacoa y carnitas, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica.		X		
1024	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y <i>hot dogs</i> , así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica.		X		
1025	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Unidades económicas (cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares) dedicadas principalmente a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, así como a preparar y servir alimentos para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica.		X		
1026	722516	Restaurantes de autoservicio	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante o en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etcétera. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de recibirlo, o bien se sirve de un bufete y traslada los alimentos y bebidas por sí mismo hasta su lugar.		X		
1027	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de <i>pizzas</i> , hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, <i>hot dogs</i> y bebidas, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos.		X		
1028	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de otro tipo de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente a través de un mostrador, barra o vía telefónica de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan una variedad de platillos y el cliente elige el de su preferencia para llevar.		X		

1029	722519	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar.		X		
1030	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar una amplia variedad de servicios de reparación de automóviles y camiones, como ajustes de motor, reparación de transmisiones, suspensiones, frenos, escapes, radiadores y servicios de afinación de automóviles y camiones.		X		
1031	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación especializada del sistema eléctrico en general de automóviles y camiones, como la reparación de marchas, luces y alternadores.		X		
1032	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la rectificación de partes de motores de automóviles y camiones a petición del cliente, por medio del ajuste y recorte de partes de motores como cabezas, monoblocs, bielas, cigüeñal y pistones.		X		
1033	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación especializada de transmisiones de automóviles y camiones.		X		
1034	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación especializada de suspensiones de automóviles y camiones.		X		
1035	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la alineación y balanceo especializados de automóviles y camiones.		X		
1036	811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar otro tipo de reparaciones mecánicas especializadas para automóviles y camiones, como la reparación de frenos, <i>clutch</i> , amortiguadores, mofles y escapes, radiadores, tanques de gasolina, y servicios de afinación.		X		
1037	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la hojalatería y pintura de automóviles y camiones.		X		
1038	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a cubrir o revestir con tapices los interiores de automóviles y camiones.		X		

1039	811123	Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de blindaje a petición del cliente, y servicios de adaptación de automóviles y camiones para usos especiales a petición del cliente como adaptación de vehículos para personas con discapacidad, de vehículos para servicio de alimentos.			X	
1040	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la instalación de cristales y otras reparaciones de la carrocería de automóviles y camiones, como la reparación de elevadores y limpiaparabrisas.		X		
1041	811191	Reparación menor de llantas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación menor de llantas y cámaras de automóviles y camiones.		X		
1042	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al lavado y lubricado de automóviles y camiones.		X		
1043	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al polarizado de cristales; a la impermeabilización de automóviles y camiones; a la instalación de autoestéreos; al cambio de aceite, y a proporcionar otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones no clasificados en otra parte.		X		
1044	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico, como radios, televisores, videocaseteras, equipos reproductores de DVD, modulares, grabadoras y cámaras de video.		X		
1045	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de computadoras y periféricos, fotocopiadoras, máquinas de escribir electrónicas, calculadoras, básculas, balanzas, microscopios, equipo médico, de navegación, comunicación, y de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.		X		
1046	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, como tractores, cosechadoras, trilladoras, molinos agrícolas, incubadoras, ordeñadoras y sierras múltiples.		X		
1047	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, como maquinaria y equipo para la industria eléctrica y electrónica, química, metalmecánica, alimentaria, textil, de la construcción, minera.		X		

1048	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales, como grúas, montacargas y gatos hidráulicos.		X		
1049	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios, como máquinas recreativas, rebanadoras, refrigeradores, cancelles y lonas para uso comercial.		X		
1050	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales, como licuadoras, tostadores, planchas, estufas, hornos, refrigeradores, aspiradoras, lavadoras, secadoras, ventiladores, rasuradoras, taladros, cortadoras de césped y herramientas de uso manual.		X		
1051	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Unidades económicas dedicadas principalmente a cubrir o revestir con tapices los muebles para el hogar, como sillas, sillones y sofás.		X		
1052	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero, como ropa, bolsas y portafolios.		X		
1053	811491	Cerrajerías	Unidades económicas dedicadas principalmente a obtener duplicados de llaves con equipo tradicional de acuerdo a un modelo, y a reparar, cambiar y abrir cerraduras de puertas, cajas fuertes y muebles.		X		
1054	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de motocicletas.		X		
1055	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de bicicletas.		X		
1056	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación, mantenimiento y modificación de embarcaciones recreativas, excepto yates que requieren tripulación; a la reparación y mantenimiento de instrumentos musicales, relojes, joyas, juguetes, paraguas, sombreros y otros artículos para el hogar y personales no clasificados en otra parte.		X		
1057	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes.		X		

1058	812120	Baños públicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de regaderas, vapor, sauna y baño turco.			X	
1059	812130	Sanitarios públicos y bolerías	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y limpieza de calzado.		X		
1060	812210	Lavanderías y tintorerías	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de lavado y planchado de ropa.		X ⁽¹⁵⁾		
1061	812310	Servicios funerarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento.		X		
1062	812321	Administración de cementerios pertenecientes al sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la administración de cementerios (conservación y mantenimiento de tumbas, venta de lotes para inhumación, servicios de vigilancia).		X		
1063	812322	Administración de cementerios pertenecientes al sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la administración de cementerios (conservación y mantenimiento de tumbas, venta de lotes para inhumación, servicios de vigilancia).		X		
1064	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de estacionamiento (el espacio para el estacionamiento en un sitio determinado, así como los servicios de estacionamiento asistido por personal o de valet parking), y pensión para vehículos automotores.		X		
1065	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de revelado e impresión de fotografías, y otros servicios fotográficos como ampliación, reducción y restauración digital.		X		
1066	812990	Otros servicios personales	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de máquinas fotográficas que funcionan con monedas; casilleros que funcionan con monedas; guardapaquetes; predicción del futuro, astrología y psíquicos; prostíbulos; alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas para mascotas; investigaciones genealógicas; brujos; agencias matrimoniales, y otros servicios personales no clasificados en otra parte.		X		
1067	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la promoción, representación y defensa de los intereses de sus afiliados, como productores agrícolas e industriales, comerciantes y prestadores de servicios.		X		

1068	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la representación y defensa de los intereses de los trabajadores afiliados a ellas, como sindicatos, federaciones y uniones.		X		
1069	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la promoción y representación de los intereses de los profesionistas (médicos, abogados, arquitectos, ingenieros) afiliados a ellas.		X		
1070	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la promoción, regulación y normatividad de las actividades recreativas de sus afiliados, y a la representación de los intereses de los mismos, como federaciones deportivas (de fútbol, béisbol, básquetbol).		X		
1071	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	Unidades económicas dedicadas principalmente a prestar servicios religiosos, como templos, iglesias y sinagogas.		X		
1072	813220	Asociaciones y organizaciones políticas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la promoción, representación y defensa de los intereses de la población, y a la búsqueda de puestos públicos de elección popular.		X		
1073	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la promoción y defensa de causas de interés civil, como salud, educación, cultura, seguridad de la comunidad, derechos de los colonos, caridad, derechos humanos, protección al medio ambiente y a los animales.		X		
1074	814110	Hogares con empleados domésticos	Unidades económicas (hogares) que emplean personal doméstico, como cuidadores de niños, personas con discapacidad y ancianos; cocineros; jardineros; veladores, vigilantes y porteros; choferes; camaristas; mozos; lavanderos y planchadores; amas de llaves, mayordomos y trabajadores domésticos.	X			
1075	931110	Órganos legislativos	Unidades económicas dedicadas principalmente al establecimiento de leyes, como la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Asamblea de Representantes.				X
1076	931210	Administración pública en general	Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a la administración de la recaudación fiscal, la deuda pública y las aduanas; a la planeación económica y social, y a la aplicación de recursos públicos.				X
1077	931310	Regulación y fomento del desarrollo económico	Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a regular, supervisar y apoyar las actividades económicas agropecuarias, mineras, de electricidad, gas y agua, construcción, manufactureras, comerciales y de servicios.			X	

1078	931410	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público	Unidades económicas dedicadas principalmente a la prevención y combate de la delincuencia y el narcotráfico a través de los cuerpos de seguridad pública; a la impartición de justicia mediante juzgados y tribunales; a la administración de centros de readaptación social, y al control del tráfico vehicular.				X
1079	931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar y preservar el medio ambiente, y a la administración y regulación de programas para el manejo de residuos.			X ⁽¹⁶⁾	
1080	931610	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social	Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a las actividades administrativas de instituciones de bienestar social, como asistencia social, salud, educación, cultura, regulación de asuntos laborales, investigación y desarrollo científico, programas de vivienda, impulso de la igualdad de género e implementación de acciones para prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres y niñas.			X ⁽¹⁶⁾	
1081	931710	Relaciones exteriores	Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a establecer y mantener relaciones diplomáticas entre México y otros países y organismos internacionales.			X ⁽¹⁶⁾	
1082	931810	Actividades de seguridad nacional	Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a salvaguardar la seguridad nacional, como la fuerza aérea, la marina, el ejército y la guardia nacional.	No Aplica			
1083	932110	Organismos internacionales	Unidades económicas internacionales con representación física en nuestro país, dedicadas principalmente a brindar cooperación y apoyo económico, comercial y tecnológico, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).	No Aplica			
1084	932120	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales	Unidades económicas extranjeras con ubicación física en nuestro país, dedicadas principalmente a representar a sus respectivos países en los aspectos políticos, comerciales y diplomáticos (como embajadas, consulados y otras sedes diplomáticas), y a proporcionar apoyo militar (unidades militares).	No Aplica			

X⁽¹⁾ Si se trata de parques generadores serán considerados de alto riesgo

X⁽²⁾ Las oficinas con un aforo menor de 50 o más de 100 metros cuadrados de construcción serán de bajo riesgo.

X⁽³⁾ Tratándose de instalaciones de bombeo serán consideradas de alto riesgo .

X⁽⁴⁾ En este supuesto deberán realizar Estudio de Riesgo de Obra.

X⁽⁵⁾ Si la actividad desarrollada es artesanal será exento de la realización del Programa Interno de Protección Civil, y en el caso de que la actividad sea industrial será considerada de alto riesgo.

X⁽⁶⁾ En el caso de que la actividad sea industrial será considerada de alto riesgo.

X⁽⁷⁾ Si excede de 49 personas o de 99 metros cuadrados de construcción serán considerados de mediano riesgo.

X⁽⁸⁾ Si cuenta con un aforo menor de 50 personas o menos de 100 metros cuadrados de construcción será de bajo riesgo.

X⁽⁹⁾ Si se trata de estaciones o terminales serán de alto riesgo.

X⁽¹⁰⁾ Los Talleres serán considerados de alto riesgo.

X⁽¹¹⁾ Serán de mediano riesgo cuando tengan un aforo mayor a 99 personas o más de 99 metros cuadrados de construcción o complejos que incluyan 2 o más salas de proyección.

X⁽¹²⁾ Si se trata de oficinas con un aforo mayor de 49 personas y 99 metros cuadrados de construcción, o en el caso de que se trate establecimientos en donde se localicen antenas transmisoras se considerarán de alto riesgo por tratarse de servicios estratégicos.

X⁽¹³⁾ Serán de mediano riesgo si tienen un aforo mayor a 49 personas o más de 99 metros cuadrados de construcción. Y si tiene fuentes de radiación ionizante será de alto riesgo.

X⁽¹⁴⁾ Será de riesgo bajo si cuenta con un aforo menor a 50 personas o menos de 100 metros cuadrados de construcción.

X⁽¹⁵⁾ Será de mediano riesgo si utiliza caldera o generadores de vapor.

X⁽¹⁶⁾ Si se trata de establecimientos o inmuebles de la administración pública serán de alto riesgo.

ANEXO 2

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (Kg)
1	1,1 - Dimetilhidrazina	57-14-7	500
2	1-Cloro -2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
3	2,4 Dinitroanilina	97-02-9	2,300
4	3-Bromapropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
5	Acetaldehído	75-07-0	1,200
6	Acido Nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
7	Acido Perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
8	Acido Peroxiacético (Conc. >60% de Acido)	79-21-0	500
9	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
10	Acroleína (2-popenal)	107-02-8	70
11	Alilamina	107-11-9	500
12	Aquilaluminio	Varios	2,300
13	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
14	Amoniaco, Anhidro	7664-41-7	4,600
15	Arsina (Hidruro de Arsénico)	7784-42-1	50
16	Benceno	71-43-2	4,600
17	Bis (Clorometil) Eter	542-88-1	50
18	Bromo	7726-95-6	700
19	Bromuro de Hidrógeno	10035-10-6	2,300
20	Bromuro de Metilo	74-83-9	1,200
21	Butadieno	106-99-0	4,600
22	Butano	68476-85-7	4,600
23	Carbonilo de Níquel (Tetracarbonilo de Níquel)	13463-39-3	70
24	Cetona	463-51-4	50
25	Cianógeno	460-19-5	1,200
26	Cianuro de Hidrógeno (Acido Cianhidrico, Anhidro)	74-90-8	500
27	Ciclohexano	110-82-7	4,600
28	Cloro	7782-50-5	700
29	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
30	Cloroformato de Metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300
31	Clorometil Metil Eter	107-30-2	300
32	Cloropicrina	76-06-2	300
33	Cloropicrina y Bromuro de Metilo (Mezcla)	Ninguno	700
34	Cloropicrina y Cloruro de Metelio (Mezcla)	Ninguno	700
35	Cloruro de Acrílico	814-68-6	120
36	Cloruro de Alilo	107-05-1	500
37	Cloruro de Bromo	13863-41-7	700

38	Cloruro de Carbonilo (Fosgeno)	75-44-5	50
39	Cloruro de Cianógeno	506-77-4	300
40	Cloruro de Fosforilo (Oxicloruro de Fósforo)	10025-87-3	500
41	Cloruro de Hidrógeno (Acido Clorhídrico , Anhidro)	7647-01-0	2,300
42	Cloruro de Metacrililo	920-46-7	70
43	Cloruro de Metilo	74-87-3	6,900
44	Cloruro de Tionilo	7719-09-7	120
45	Cloruro de Vinilo	75-01-4	4,600
46	Cumeno	98-82-8	4,600
47	Diazometano	334-88-3	300
48	Diborano	19287-45-7	50
49	Dicloro Acetileno	7572-29-4	12
50	Dicloroetano	75-34-3	4,600
51	Diclorosilano	4109-96-0	1,200
52	Dietilzinc	557-20-0	4,600
53	Difluoruro de Oxígeno (Monóxido de Flúor)	7783-41-7	50
54	Dimetilamina Anhidra	124-40-3	1,200
55	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
56	Dióxido de Azufre (Líquido)	7446-09-5	500
57	Dióxido de Cloro	10049-04-4	500
58	Estibina (Hidruro de Antimonio)	7803-52-3	300
59	Etanol	74-84-0	4,600
60	Etilamina	75-04-7	3,500
61	Etilbenceno	100-41-4	4,600
62	Etilen Fluorohidrina	371-62-0	50
63	Etilenimina	151-56-4	500
64	Etileno	74-85-1	4,600
65	Flúor	7782-41-4	500
66	Fluoroacetato de Metilo	453-18-9	50
67	Fluorosulfato de Metilo	421-20-5	50
68	Fluoruro Cianúrico	675-14-9	50
69	Fluoruro de Carbonilo	353-50-4	1,200
70	Fluoruro de Hidrógeno (Acido Fluorhídrico, Anhidro)	7664-39-3	500
71	Fluoruro de Perclorilo	7616-94-6	2,300
72	Formadehído (Formalina)	50-00-0	500
73	Fosfina (Fosfuro de Hidrógeno)	7803-51-2	50
74	Fósforo , Tricloruro de	7719-12-2	500
75	Furano	110-00-9	300
76	Gas Amargo (Azufroso)	-	4,600
77	Gas Dulce Seco (Gas Natural)	-	4,600

78	Gasolina Regular	86290-81-5	4,600
79	Heptano	142-82-5	4,600
80	Hexafluoruroacetona	684-16-2	2,300
81	Hexafluoruro de Selenio	7783-79-1	500
82	Hexafluoruro de Telurio	7783-80-4	120
83	Hexano	110-54-3	4,600
84	Hidroperóxido de Butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
85	Hidroperóxido de Cumeno	80-15-9	2,300
86	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
87	Isopropano	-	4,600
88	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89	Metacrilaldehído (Metil Acroleína)	78-85-3	500
90	Metacrililoiloxietil – Isocianato	30674-80-7	50
91	Metano	74-82-8	4,600
92	Metanol	67-59-1	4,600
93	Metil Acrilonitrilo	126-98-7	120
94	Metil Hidracina	60-34-4	50
95	Metil Isocianato	624-83-9	120
96	Metil Mercaptano	74-93-1	2,300
97	Metil Vinil Cetona	78-94-4	50
98	Metilamina Anhidra	74-89-5	500
99	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100	Monómero de Estireno	100-42-5	4,600
101	MTBE (Metil Terbutil Eter)	1634-04-4	4,600
102	Nitrato de Celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
103	Nitrato Propílico	627-13-4	1,200
104	Nitrito de Etilo	109-95-5	2,300
105	Nitroanilina (Para-Nitroanilina)	100-01-6	2,300
106	Nitrometano	75-52-5	1,200
107	Oleum (65% a 80% por peso, Acido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
108	Oxido de Etileno	75-21-8	2,300
109	Oxido Nítrico	10102-43-9	120
110	Oxidos de Nitrógeno (NO; NO ₂ ; N ₂ O ₄ ; N ₂ O ₃)	10102-44-0	120
111	Ozono	10028-15-6	50
112	Pentaborano	19624-22-7	50
113	Pentacarbonilo de Hierro	13463-40-6	120
114	Pentafluoruro de Azufre	5714-22-7	120
115	Pentafluoruro de Bromo	7789-30-2	1,200
116	Pentafluoruro de Cloro	13637-63-3	500
117	Pentano	109-66-0	4,600

118	Perbenzoato de Butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
119	Perclorato de Amonio	7790-98-9	3,500
120	Perclorometil Mercaptano	594-42-3	70
121	Permanganato de Amonio	7787-36-2	3,500
122	Peroxi-di-Carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
123	Peróxido de Diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
124	Peróxido de Dibenzoilo	94-36-0	3,500
125	Peróxido de Dibenzoilo	110-05-4	2,300
126	Peróxido de Dilauroilo	105-74-8	3,500
127	Peróxido de Etil Metil Cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128	Peróxido de Hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
129	Propano	74-98-6	4,600
130	Propano	115-07-1	4,600
131	Sarin	107-44-8	50
132	Seleniuro de Hidrógeno	7783-07-5	70
133	Sulfuro de Hidrógeno	7783-06-4	700
134	Tame (Eter Metil Teramínico)	994-05-8	4,600
135	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300
136	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
137	Tetrafluoruro de Azufre	7783-60-0	120
138	Tetrafluoruroetileno	116-14-3	4,600
139	Tetrametilo de Plomo	75-74-1	500
140	Tetraóxido de diNitrógeno (También conocido como Peróxido de Nitrógeno)	10544-72-6	120
141	Tetraóxido de Osmio	20816-12-0	50
142	Tolueno	108-88-3	4,600
143	Tricloro (Clorometil) Silano	1558-25-4	50
144	Tricloro (Diclorofenil) Silano	27137-85-5	1,200
145	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
146	Tricloruro de Boro	10294-34-5	1,200
147	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
148	Trifluoruro de Boro	7637-07-2	120
149	Trifluoruro de Bromo	7787-71-5	6,900
150	Trifluoruro de Cloro	7790-91-2	500
151	Trifluoruro de Nitrógeno	7783-54-2	2,300
152	Trimetiloxisilano	2487-90-3	700
153	3. Trióxido de Azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
154	Trióxido de Nitrógeno	10544-73-7	120
155	Turbosina (Gas Avión)	-	4,600
156	Xilenos	1330-20-7	4,600
157	Yoduro de Metilo	74-88-4	3,500

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL AL QUE LOS TERCEROS ACREDITADOS
TENDRÁN QUE SUJETAR EL COBRO DE SUS HONORARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS
INTERNOS Y ESPECIALES PARA ESTABLECIMIENTOS O INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 14, 56, 58, 64, 72, 73, 76, 77 y 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil se establece que a través del Acuerdo de clasificación por el que se determina el grado de riesgo para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil y con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, serán determinadas las actividades, empresas, industrias y establecimientos que deberán contar con este.

Que derivado de la obligatoriedad para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de mediano y alto riesgo en la Ciudad de México, así como de Programas Especiales, resulta necesario contar con un instrumento a considerar para la determinación de honorarios máximos a cobrar por los Terceros Acreditados, en atención a la actividad económica desarrollada.

Que el cobro de honorarios por los servicios prestados en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que realicen los Terceros Acreditados no podrá ser mayor a los aranceles establecidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el monto máximo de los honorarios por los servicios que prestan de manera independiente los Terceros Acreditados para la elaboración de programas internos y especiales en materia de gestión integral de riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

a) Acuerdo: El Acuerdo por el que se determina el grado de riesgo, emitido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, se determinan las actividades, empresas, industrias y establecimientos que deberán contar con un Programa Interno;

b) Arancel: El cobro de honorarios por los servicios prestados en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que realicen los Terceros Acreditados.

c) Establecimientos: A los establecimientos mercantiles, fábricas, bodegas, almacenes, escuelas, hospitales y en general a cualquier instalación en donde se comercialicen o proporcionen bienes o servicios o se realicen procesos de transformación de materias primas en productos terminados o semi-terminados;

d) Industrial: Aquellos establecimientos señalados en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

e) Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

f) Programa Interno: es el instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

g) Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

h) Tercero Acreditado: Personas físicas o morales que prestan servicios profesionales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en los rubros de capacitación, análisis de riesgo-vulnerabilidad y formulación de Programas Internos y especiales; debidamente registradas y autorizadas por la Secretaría para emitir Cartas de Corresponsabilidad;

TERCERO.- Para poder exigir el pago de honorarios profesionales por la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos, se requiere contar con el número de registro como Tercero Acreditado otorgado por la Secretaría.

CUARTO.- El monto de los honorarios se determinará con base en la fórmula consistente en multiplicar la medida en metros cuadrados construidos por el costo por metro cuadrado y por el factor de riesgo, por actividad del establecimiento o inmueble, conforme la siguiente tabla:

Tabla A

Medida en m ² construidos		Precio por m ²
de	a	
200	299	\$115.00
300	499	\$112.00
500	999	\$87.00
1,000	1,499	\$61.00
1,500	1,999	\$50.00
2,000	2,499	\$43.00
2,500	2,999	\$39.00
3,000	3,999	\$35.00
4,000	4,999	\$33.00
5,000	5,999	\$32.00
6,000	6,999	\$29.00
7,000	7,999	\$27.00
8,000	8,999	\$25.00
9,000	9,999	\$24.00
10,000	10,999	\$22.00

QUINTO.- Para los establecimientos o inmuebles de 1 a 199 metros cuadrados o de más de 11,000 metros cuadrados de construcción, considerarán como base para determinar el arancel, las siguientes cuotas fijas:

Medida en m ² construidos		Precio máximo
de	a	
1	49	\$19,000.00
50	99	\$21,000.00
100	199	\$23,000.00
11,000	A cualquier medida	\$250,000.00

SEXTO.- Para determinar el factor de riesgo por actividad se considerará el tipo de actividad comercial, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla B

Tipo de actividad comercial	Factor de Riesgo por actividad del establecimiento o inmueble (FRAE)
Mercantil (cualquier establecimiento mercantil exceptuando los que expresamente se refieren en el presente Acuerdo)	1
Afluencia masiva de personas (cines; teatros; estadios; centros comerciales; hoteles y moteles con más de 20 habitaciones)	1.8
Alto Riesgo (estaciones de servicio, gaseras)	2.5
Escuelas de Educación Básica (excepto Instituciones de asistencia privada)	0.9
Asistencial (cualquier instalación de una institución de asistencia privada)	0.7
Industrial Anexo 1	2
Industrial con cualquiera de los contenidos en el listado de sustancias químicas peligrosas	2.5
Habitacional (vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales)	0.8
Inmuebles destinados al servicio público	1

SÉPTIMO.- Los aranceles máximos por la elaboración del Programa Especial de Protección Civil serán los siguientes:

Número de aforo de personas	Arancel máximo
50 a 3,000	\$25,000
3,001 a 10,000	\$35,000
10,001 a 80,000	\$50,000
Más de 80,000	\$75,000

OCTAVO.- En caso de que el Tercero Acreditado elabore el Plan de Contingencias por la utilización de artificios pirotécnicos la cantidad máxima será de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

NOVENO.- Los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo, se determinan en cantidad bruta, esto sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

DÉCIMO.- Los honorarios se causarán por servicios prestados, y en su caso, las partes podrán acordar la forma de pago.

UNDÉCIMO.- Las controversias que se generen por la falta de pago o incumplimiento al acuerdo de voluntades realizado entre el Tercero Acreditado y el solicitante de la formulación de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, se dirimirán de conformidad con las disposiciones aplicables en materia contractual y ante las autoridades correspondientes.

DUODÉCIMO.- El factor de actualización anual del presente arancel será de conformidad al índice inflacionario anual que para el año calendario determine el Banco de México.

DÉCIMO TERCERO.- Aquellos establecimientos o inmuebles que realicen procesos en los que existen cambios físicos de sustancias químicas peligrosas, tales como secado, destilación, absorción, adsorción, filtración y transferencia de calor, entre otros, serán considerados como industrias con procesos químicos peligrosos, de conformidad con el siguiente listado:

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (Kg)
1	1,1 - Dimetilhidrazina	57-14-7	500

2	1-Cloro -2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
3	2,4 Dinitroanilina	97-02-9	2,300
4	3-Bromapropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
5	Acetaldehído	75-07-0	1,200
6	Acido Nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
7	Acido Perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
8	Acido Peroxiacético (Conc. >60% de Acido)	79-21-0	500
9	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
10	Acroleína (2-popenal)	107-02-8	70
11	Alilamina	107-11-9	500
12	Aquilaluminio	Varios	2,300
13	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
14	Amoniaco, Anhidro	7664-41-7	4,600
15	Arsina (Hidruro de Arsénico)	7784-42-1	50
16	Benceno	71-43-2	4,600
17	Bis (Clorometil) Eter	542-88-1	50
18	Bromo	7726-95-6	700
19	Bromuro de Hidrógeno	10035-10-6	2,300
20	Bromuro de Metilo	74-83-9	1,200
21	Butadieno	106-99-0	4,600
22	Butano	68476-85-7	4,600
23	Carbonilo de Níquel (Tetracarbonilo de Níquel)	13463-39-3	70
24	Cetona	463-51-4	50
25	Cianógeno	460-19-5	1,200
26	Cianuro de Hidrógeno (Acido Cianhidrico, Anhidro)	74-90-8	500
27	Ciclohexano	110-82-7	4,600
28	Cloro	7782-50-5	700
29	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
30	Cloroformato de Metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300
31	Clorometil Metil Eter	107-30-2	300
32	Cloropicrina	76-06-2	300
33	Cloropicrina y Bromuro de Metilo (Mezcla)	Ninguno	700
34	Cloropicrina y Cloruro de Metelio (Mezcla)	Ninguno	700
35	Cloruro de Acrílico	814-68-6	120
36	Cloruro de Alilo	107-05-1	500
37	Cloruro de Bromo	13863-41-7	700
38	Cloruro de Carbonilo (Fosgeno)	75-44-5	50
39	Cloruro de Cianógeno	506-77-4	300
40	Cloruro de Fosforilo (Oxicloruro de Fósforo)	10025-87-3	500
41	Cloruro de Hidrógeno (Acido Clorhídrico , Anhidro)	7647-01-0	2,300
42	Cloruro de Metacrililo	920-46-7	70
43	Cloruro de Metilo	74-87-3	6,900
44	Cloruro de Tionilo	7719-09-7	120
45	Cloruro de Vinilo	75-01-4	4,600
46	Cumeno	98-82-8	4,600
47	Diazometano	334-88-3	300
48	Diborano	19287-45-7	50
49	Dicloro Acetileno	7572-29-4	12
50	Dicloroetano	75-34-3	4,600
51	Diclorosilano	4109-96-0	1,200

52	Dietilzinc	557-20-0	4,600
53	Difluoruro de Oxígeno (Monóxido de Flúor)	7783-41-7	50
54	Dimetilamina Anhidra	124-40-3	1,200
55	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
56	Dióxido de Azufre (Líquido)	7446-09-5	500
57	Dióxido de Cloro	10049-04-4	500
58	Estibina (Hidruro de Antimonio)	7803-52-3	300
59	Etanol	74-84-0	4,600
60	Etilamina	75-04-7	3,500
61	Etilbenceno	100-41-4	4,600
62	Etilen Fluorohidrina	371-62-0	50
63	Etilenimina	151-56-4	500
64	Etileno	74-85-1	4,600
65	Flúor	7782-41-4	500
66	Fluoroacetato de Metilo	453-18-9	50
67	Fluorosulfato de Metilo	421-20-5	50
68	Fluoruro Cianúrico	675-14-9	50
69	Fluoruro de Carbonilo	353-50-4	1,200
70	Fluoruro de Hidrógeno (Acido Fluorhídrico, Anhidro)	7664-39-3	500
71	Fluoruro de Perclorilo	7616-94-6	2,300
72	Formadehído (Formalina)	50-00-0	500
73	Fosfina (Fosforo de Hidrógeno)	7803-51-2	50
74	Fósforo , Tricloruro de	7719-12-2	500
75	Furano	110-00-9	300
76	Gas Amargo (Azufroso)	-	4,600
77	Gas Dulce Seco (Gas Natural)	-	4,600
78	Gasolina Regular	86290-81-5	4,600
79	Heptano	142-82-5	4,600
80	Hexafluoruroacetona	684-16-2	2,300
81	Hexafluoruro de Selenio	7783-79-1	500
82	Hexafluoruro de Telurio	7783-80-4	120
83	Hexano	110-54-3	4,600
84	Hidroperóxido de Butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
85	Hidroperóxido de Cumeno	80-15-9	2,300
86	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
87	Isopropano	-	4,600
88	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89	Metacrilaldehído (Metil Acroleina)	78-85-3	500
90	Metacrililoietil – Isocianato	30674-80-7	50
91	Metano	74-82-8	4,600
92	Metanol	67-59-1	4,600
93	Metil Acrilonitrilo	126-98-7	120
94	Metil Hidracina	60-34-4	50
95	Metil Isocianato	624-83-9	120
96	Metil Mercaptano	74-93-1	2,300
97	Metil Vinil Cetona	78-94-4	50
98	Metilamina Anhidra	74-89-5	500
99	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100	Monómero de Estireno	100-42-5	4,600
101	MTBE (Metil Terbutil Eter)	1634-04-4	4,600
102	Nitrato de Celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
103	Nitrato Propílico	627-13-4	1,200

104	Nitrito de Etilo	109-95-5	2,300
105	Nitroanilina (Para-Nitroanilina)	100-01-6	2,300
106	Nitrometano	75-52-5	1,200
107	Oleum (65% a 80% por peso, Acido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
108	Oxido de Etileno	75-21-8	2,300
109	Oxido Nítrico	10102-43-9	120
110	Oxidos de Nitrógeno (NO; NO2; N2O4; N2O3)	10102-44-0	120
111	Ozono	10028-15-6	50
112	Pentaborano	19624-22-7	50
113	Pentacarbonilo de Hierro	13463-40-6	120
114	Pentafluoruro de Azufre	5714-22-7	120
115	Pentafluoruro de Bromo	7789-30-2	1,200
116	Pentafluoruro de Cloro	13637-63-3	500
117	Pentano	109-66-0	4,600
118	Perbenzoato de Butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
119	Perclorato de Amonio	7790-98-9	3,500
120	Perclorometil Mercaptano	594-42-3	70
121	Permanganato de Amonio	7787-36-2	3,500
122	Peroxi-di-Carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
123	Peróxido de Diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
124	Peróxido de Dibenzoilo	94-36-0	3,500
125	Peróxido de Dibenzoilo	110-05-4	2,300
126	Peróxido de Dilauroilo	105-74-8	3,500
127	Peróxido de Etil Metil Cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128	Peróxido de Hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
129	Propano	74-98-6	4,600
130	Propano	115-07-1	4,600
131	Sarin	107-44-8	50
132	Seleniuro de Hidrógeno	7783-07-5	70
133	Sulfuro de Hidrógeno	7783-06-4	700
134	Tame (Eter Metil Teramínico)	994-05-8	4,600
135	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300
136	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
137	Tetrafluoruro de Azufre	7783-60-0	120
138	Tetrafluoruroetileno	116-14-3	4,600
139	Tetrametil de Plomo	75-74-1	500
140	Tetraóxido de diNitrógeno (También conocido como Peróxido de Nitrógeno)	10544-72-6	120
141	Tetraóxido de Osmio	20816-12-0	50
142	Tolueno	108-88-3	4,600
143	Tricloro (Clorometil) Silano	1558-25-4	50
144	Tricloro (Diclorofenil) Silano	27137-85-5	1,200
145	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
146	Tricloruro de Boro	10294-34-5	1,200
147	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
148	Trifluoruro de Boro	7637-07-2	120
149	Trifluoruro de Bromo	7787-71-5	6,900
150	Trifluoruro de Cloro	7790-91-2	500
151	Trifluoruro de Nitrógeno	7783-54-2	2,300
152	Trimetiloxisilano	2487-90-3	700
153	3. Trióxido de Azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
154	Trióxido de Nitrógeno	10544-73-7	120

155	Turbosina (Gas Avión)		4,600
156	Xilenos	1330-20-7	4,600
157	Yoduro de Metilo	74-88-4	3,500

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La aplicación del presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio para el cobro de honorarios para la elaboración de programas internos y especiales civil para establecimientos o inmuebles en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a seis de agosto de 2019

Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

Anexo 1

No.	Clasificación	Descripción
1	Fabricación de hilos para coser y bordar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de todo tipo de hilos, como hilos para coser y bordar, hilaza, hilos para trabajos de crochet.
2	Fabricación de telas anchas de tejido de trama	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hilo, de telas anchas de tejido de trama de fibras naturales y de origen químico.
3	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hilo, de telas angostas de tejido de trama, encajes, cintas textiles de uso industrial, etiquetas de tela (incluso bordadas), listones, tiras y motivos decorativos bordados en pieza, y a la fabricación de pasamanería.
4	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas)	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares.
5	Fabricación de telas de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas de tejido de punto a partir de hilo, como telas planas, circulares y de malla.
6	Fabricación de telas recubiertas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas recubiertas, impregnadas o bañadas con sustancias químicas, como telas ahuladas, plastificadas, metalizadas, engomadas y saturadas, a partir de tela comprada.
7	Fabricación de alfombras y tapetes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de alfombras, tapetes y esteras a partir de hilo comprado.
8	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) de productos de textiles recubiertos y productos de materiales sucedáneos a partir de material comprado, como cubiertas para automóviles, camiones y camionetas, toldos, tiendas de campaña, bolsas para dormir, bolsas para lavandería, tintorería y para otros usos, velas para embarcaciones, carpas, cubiertas para muebles y parasoles.
9	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de redes y otros productos de cordelería de trama amplia, como hamacas, redes para deportes, pesca y para otros usos; a la elaboración de cuerdas, cables, lazos y cordajes, y a la elaboración de cuerdas textiles para llantas, a partir de hilo comprado.
10	Fabricación de productos textiles reciclados	Unidades económicas dedicadas principalmente al hilado, tejido y confección de productos textiles a partir de materiales reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza, borras y estopas.
11	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de banderas, banderines, estandartes, gallardetes e insignias, y de otros productos textiles no clasificados en otra parte.
12	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calcetines, tobilleras, medias, pantimedias, tobimedias, mallas y leotardos de tejido de punto.
13	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ropa interior de tejido de punto, como fondos, camisetas y calzones.
14	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ropa exterior de tejido de punto, como suéteres, blusas, chalecos, faldas, pantalones, corbatas, guantes, gorras, pasamontañas, bufandas y mitones.

15	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de ropa interior y de dormir a partir de tela comprada.
16	Confección en serie de camisas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de camisas y guayaberas a partir de tela comprada.
17	Confección en serie de uniformes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la confección (corte y cosido) en serie de uniformes escolares, industriales, de uso médico y deportivos a partir de tela comprada.
18	Curtido y acabado de cuero y piel	Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergamizados, metalizados y regenerados.
19	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado con corte de piel y cuero (el corte se refiere a la parte superior del calzado).
20	Fabricación de calzado con corte de tela	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado con corte de tela (el corte se refiere a la parte superior del calzado).
21	Fabricación de calzado de plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado de plástico.
22	Fabricación de calzado de hule	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calzado de hule.
23	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bolsos de mano, maletas, monederos, carteras, billeteras, portafolios, mochilas y otros artículos similares de cuero, piel y materiales sucedáneos.
24	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de sillas de montar, fuetes, arreos, estuches, suelas para calzado, cintas para calzado, llaveros, correas para reloj, pulseras, fundas (excepto para volantes y asientos de automóviles), cubiletes, artículos de piel para escritorio, bandas y guantes de uso industrial, y otros productos de cuero y piel naturales y regenerados y de materiales sucedáneos no clasificados en otra parte.
25	Aserraderos integrados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diversos productos de madera en aserraderos integrados. Inician su proceso de producción con la madera en rollo y concluyen con la fabricación de diversos productos de madera.
26	Aserrado de tablas y tablones	Unidades económicas dedicadas principalmente al aserrado (corte) de tablas y tablones a partir de la madera en rollo.
27	Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la impregnación y tratamiento de maderas con creosota u otro tipo de compuestos químicos para su conservación, y a la fabricación de postes y durmientes a partir de madera aserrada.
28	Fabricación de laminados y aglutinados de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de laminados y aglutinados de madera, como triplay, chapa, contrachapa y tableros.
29	Fabricación de productos de madera para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de madera aserrada, de productos de madera para la construcción, como puertas, ventanas, contraventanas, marcos para ventanas, cimbras, entrepaños, parqués, duelas, canceles, zoclo, mamparas, armarios (closets), estructuras para techos y pisos y escaleras fijas.

30	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de madera aserrada, de productos para embalaje y envases de madera, como huacales, tarimas, toneles, barriles, estuches y alhajeros.
31	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cestos, canastas y artículos decorativos elaborados con materiales trenzables como vara, carrizo, mimbre y bejuco.
32	Fabricación de productos de madera de uso industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de madera aserrada, de productos de uso industrial, como bastidores, palos para escoba, carretes, canillas, taquetes, lanzaderas, mangos para herramienta, palitos de paleta, partes torneadas de madera y otros productos de uso industrial.
33	Fabricación de otros productos de madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de madera, como carbón vegetal, hormas, tacones y tensores para calzado, escaleras de mano, palillos, harina de madera, casas prefabricadas y otros productos de madera no clasificados en otra parte.
34	Fabricación de pulpa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles.
35	Fabricación de papel en plantas integradas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas.
36	Fabricación de papel a partir de pulpa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y otros usos, y de cartulina a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada.
37	Fabricación de cartón en plantas integradas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), cartón y productos de cartón en plantas integradas.
38	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada.
39	Fabricación de envases de cartón	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de cartón para empaque y embalaje, como cajas, botes, archiveros y cajoneras, carretes y tubos, y soportes de cartón para cajas y productos similares, a partir de cartón comprado.
40	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bolsas de papel, y a la fabricación de cartón y papel recubierto y tratado, como papel aislante para embalaje, papel y cartón con recubrimiento de metal y película plástica, papel tapiz y cintas engomadas de todo tipo, a partir de material comprado.
41	Fabricación de productos de papelería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de papelería, como cuadernos, blocs, libretas, rollos de papel para máquinas registradoras, tarjetas y sobres, a partir de papel y cartón comprados.
42	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado.

43	Fabricación de otros productos de cartón y papel	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de cartón y papel moldeado, como cartón para huevo, manualidades de cartón y papel como piñatas, artículos de cartón y papel para fiestas y filtros de papel; productos de papel a partir de bobinas de papel y del corte de hojas, y otros productos de cartón y papel no clasificados en otra parte, a partir de cartón y papel comprados.
44	Impresión de libros, periódicos y revistas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la impresión hecha sobre pedido de libros, periódicos y revistas.
45	Fabricación de productos de asfalto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de material asfáltico comprado, de concreto asfáltico y emulsiones, bloques de asfalto para pavimento, compuestos de asfalto o alquitrán con otros materiales, fieltros y láminas saturados con asfalto en rollo o en diversas formas, lisos o con gravilla.
46	Fabricación de aceites y grasas lubricantes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos.
47	Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de petroquímicos básicos, como hidrocarburos acíclicos (etileno, propileno y butileno) y de hidrocarburos cíclicos aromáticos (benceno, tolueno, xilenos y estireno), a partir de gas natural, hidrocarburos líquidos (gas natural licuado y gasolina natural) y petróleo refinado.
48	Fabricación de gases industriales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales.
49	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos.
50	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo.
51	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte.
52	Fabricación de resinas sintéticas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas.
53	Fabricación de hules sintéticos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, látex y otros hules sintéticos.
54	Fabricación de fibras químicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nailon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas.
55	Fabricación de fertilizantes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).

56	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos.
57	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.
58	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios.
59	Fabricación de pinturas y recubrimientos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos.
60	Fabricación de adhesivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares.
61	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
62	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador; champús, enjuagues y tintes; cremas para afeitarse, depilatorios y otras preparaciones de tocador; antitranspirantes y desodorantes personales.
63	Fabricación de tintas para impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset o rotograbado).
64	Fabricación de explosivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de explosivos y sus accesorios (fusibles de seguridad, detonantes).
65	Fabricación de cerillos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
66	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizados para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía.
67	Fabricación de resinas de plásticos reciclados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados.
68	Fabricación de otros productos químicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte.
69	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bolsas y películas de plástico flexible para embalaje, y de laminados de plástico flexible sin soporte textil.

70	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos.
71	Fabricación de laminados de plástico rígido	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de laminados de plástico rígido de uso industrial, decorativo y para la construcción.
72	Fabricación de espumas y productos de poliestireno	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje.
73	Fabricación de espumas y productos de uretano	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de uretano, rígidos o semirrígidos.
74	Fabricación de botellas de plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico.
75	Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de plástico para el hogar, como cubiertos, platos, vasos, charolas, jarras, flores, manteles, carpetas y tapetes, cubetas, tinas, palanganas y productos similares de uso doméstico, con o sin reforzamiento.
76	Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de autopartes de plástico con o sin reforzamiento.
77	Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de envases y contenedores de plástico con o sin reforzamiento, para ser utilizados como embalaje en la industria en general, como cajas, estuches, cubetas, cubos, tambos, tarimas y rejillas.
78	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento para otras industrias, como partes para calzado, partes de plástico para herramientas por ejemplo los mangos para martillos, y otras partes de plástico sin reforzamiento no clasificadas en otra parte.
79	Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico con reforzamiento para otras industrias, como resbaladillas, toboganes, albercas, tinas de baño, montables, macetas, accesorios de plástico para baño, y otros productos de plástico con reforzamiento no clasificados en otra parte.
80	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico sin reforzamiento, como tarjetas de plástico en blanco; artículos inflables de plástico para albercas; accesorios de plástico para baño; productos de acrílico, como exhibidores, organizadores, portarretratos y tómbolas, pinzas y ganchos para ropa, y otros productos de plástico sin reforzamiento no clasificados en otra parte.
81	Fabricación de llantas y cámaras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.
82	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico.
83	Fabricación de otros productos de hule	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; artículos inflables de hule para alberca; tubos, suelas y tapas para calzado; tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte.

84	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico.
85	Fabricación de muebles de baño	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de muebles y accesorios de baño, como inodoros, lavabos, toalleros y otros artículos similares de cerámica.
86	Fabricación de ladrillos no refractarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios.
87	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de mosaicos y azulejos, y de losetas no refractarias.
88	Fabricación de productos refractarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos refractarios arcillosos y no arcillosos, como moldes, ladrillos, losetas y baldosas.
89	Fabricación de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado y cristal inastillable.
90	Fabricación de espejos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espejos planos, cóncavos y convexos.
91	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de envases y ampollitas de vidrio.
92	Fabricación de fibra de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibra de vidrio.
93	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vasos, jarras, platos, charolas, fruteros, adornos y otros artículos domésticos y ornamentales de vidrio.
94	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización.
95	Fabricación de otros productos de vidrio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios.
96	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento.
97	Fabricación de concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado.
98	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de cemento o concreto comprados, de tubos de drenaje y alcantarillado, bloques, celosías, adoquines, tabicones.
99	Fabricación de productos preesforzados de concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de cemento o concreto comprados, de productos preesforzados de concreto, como durmientes, trabes, viguetas, columnas, muros, losas para entresijos y azoteas; estos productos se caracterizan por estar hechos de concreto de alta resistencia y de alambres y varillas pretensados.
100	Fabricación de otros productos de cemento y concreto	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de cemento o concreto comprados, de lavaderos, mosaicos, postes, bancas, guarniciones, registros, cornisas, y de otros productos de cemento y concreto no clasificados en otra parte.

101	Fabricación de cal	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.
102	Fabricación de yeso y productos de yeso	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.
103	Fabricación de productos abrasivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de fricción o abrasivos, como piedras molares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo y lijas.
104	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación a base de piedras de cantera, mármol, granito, ónix y obsidiana, de productos como bases para mesas, cubiertas, muebles de baño, laminados para la construcción, lápidas y figuras ornamentales, por medio del corte, dimensionado, pulido, laminado y biselado.
105	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínca, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
106	Fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de arrabio comprado, de desbastes primarios como lingotes, planchones, palanquillas (biletos), tochos, y de ferroaleaciones a partir de material comprado.
107	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados.
108	Fabricación de otros productos de hierro y acero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambrón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero.
109	Industria básica del aluminio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la refinación de alúmina, a la producción de aleaciones y formas primarias de aluminio, como lingotes, placas, barrotos, y a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria, como laminados, tubos, perfiles, ángulos y alambrones.
110	Fundición y refinación de cobre	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blíster y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones.
111	Fundición y refinación de metales preciosos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de oro, plata y platino, y a la producción de sus aleaciones.
112	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones.
113	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero	Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
114	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas	Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.

115	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos forjados y troquelados a partir de metal comprado, como corcholatas, placas para automóvil, ruedas y piezas forjadas para maquinaria.
116	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor, como desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, gatos mecánicos, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para sierras, hojas para seguetas, cautines de mano e instrumentos de medición manual como micrómetros, escalímetros, cintas métricas, y de rastrillos y navajas de afeitar.
117	Fabricación de utensilios de cocina metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de utensilios de cocina metálicos, como charolas, ollas, cacerolas, coladores, cuchillos de mesa y de cocina.
118	Fabricación de estructuras metálicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes y estructuras metálicas de hierro y acero para la construcción, como puentes, estructuras para edificios, torres, vigas, compuertas y armazones.
119	Fabricación de calderas industriales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de calderas industriales, generadores de vapor, intercambiadores de calor, reactores nucleares para usos diversos, así como de sus partes, y accesorios para calderas, como economizadores, recolectores, recalentadores, acumuladores de vapor, recuperadores de gas y deshollinadores.
120	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal de calibre grueso, diseñados para soportar altas presiones, como tinacos de ampolla, cisternas para agua y tanques para calderas, gases, sustancias químicas y combustibles.
121	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de envases metálicos de calibre ligero para embalaje, como latas para refrescos, toneles, tambores, cubetas y tinas.
122	Fabricación de herrajes y cerraduras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de herrajes para equipajes y para vehículos automotores, cerraduras, chapas, candados, llaves, manijas para puertas, bisagras y artículos similares.
123	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de alambre y productos de alambre a partir de alambre comprado, como cables y cuerdas sin aislar, alambre de púas, telas, cercas, carros para supermercado, clavos, grapas, tachuelas y otros productos similares sin rosca y sin tuerca; a la fabricación de productos de alambre trenzado, como jaulas, cestos y otros accesorios, y de resortes, como muelles y resortes para camas y colchones.
124	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tornillos, tuercas, armellas, pijas, rondanas, remaches y otros sujetadores metálicos.
125	Fabricación de válvulas metálicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de válvulas metálicas de uso doméstico e industrial para regular el paso de líquidos, sólidos y gases, como grifos, llaves automáticas y manuales, válvulas de globo, de mariposa, válvulas para llantas y cámaras, boquillas y pistolas para mangueras de todo tipo.

126	Fabricación de baleros y rodamientos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baleros y rodamientos.
127	Fabricación de otros productos metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos y accesorios metálicos para baño y plomería, armas de fuego, municiones, bombas y proyectiles, cajas fuertes, puertas para bóveda, mangueras metálicas flexibles, fibras metálicas, juntas expansivas metálicas de uso industrial y de otros productos metálicos no clasificados en otra parte.
128	Fabricación de maquinaria y equipo agrícola	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para actividades agrícolas, como tractores, sembradoras, cultivadoras, espolvoreadoras, aspersores e implementos agrícolas como arados y rastras.
129	Fabricación de maquinaria y equipo pecuario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para actividades pecuarias, como ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, equipo para la avicultura y para la cría de animales.
130	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la construcción, como tractores de oruga, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers y mezcladoras de concreto.
131	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la extracción y beneficio de minerales; para la inspección, perforación y extracción en pozos de petróleo, gas y agua, y a la fabricación de carritos de minería.
132	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera, como máquinas-herramienta, equipo para cortar, torneear, perforar, cepillar, taladrar, ensamblar, laminar y realizar otros procesos a la madera, y de prensas para la fabricación de tableros de partículas y fibras aglomeradas de madera.
133	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico, como extrusoras, inyectoras, termoformadoras y peletizadoras de plástico, y a la fabricación de equipo para la fabricación y revitalización de llantas.
134	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas, como tortilladoras, descremadoras, amasadoras, molinos, embudadoras y equipo de pasteurización.
135	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil, como tejedoras, máquinas de coser, hiladoras, cardadoras, deshiladoras, cortadoras, impresoras de tela y texturizadoras.
136	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión, como rotativas, imprentas, rotograbadoras, fileteadoras y cortadoras de papel.
137	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos, como máquinas para la elaboración de cemento, cal y yeso, equipo para trabajos de alfarería y cerámica, laminadoras y soploras de vidrio.

138	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria del cuero, del calzado, del papel, del tabaco, química, y para otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
139	Fabricación de aparatos fotográficos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de aparatos fotográficos, como cámaras fotográficas, equipo y accesorios fotográficos, y aparatos de proyección.
140	Fabricación de máquinas fotocopiadoras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de máquinas fotocopiadoras.
141	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios, como equipo de mantenimiento automotriz, equipo de lavandería comercial y de tintorería, equipo de limpieza industrial, maquinaria para hoteles y restaurantes, lentes y aparatos ópticos de uso no oftálmico (microscopios ópticos no electrónicos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros), máquinas no electrónicas para oficina, equipo para parques, museos y ferias, calentadores industriales de agua, máquinas de enseñanza y entrenamiento, y máquinas expendedoras.
142	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central.
143	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores.
144	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para cortar, forjar, troquelar, torneear, perforar, fresar, conformar, cepillar, taladrar, trefilar, rectificar, laminar y realizar otros procesos a los metales.
145	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y reconstrucción en serie de motores de combustión interna, turbinas, turbogeneradores y transmisiones de fuerza motriz de uso industrial, naval y ferroviario; motores diésel para vehículos de motor, y motores fuera de borda.
146	Fabricación de bombas y sistemas de bombeo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bombas y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial o doméstico.
147	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar personas y materiales, como elevadores, transportadores, grúas, cargadores, sistemas de monorriel, montacargas, escaleras eléctricas, malacates, andadores eléctricos, tractores (excepto agrícolas y para la construcción) y contenedores para carga.
148	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo para soldar, de electrodos para soldadura autógena, y soldaduras ferrosas y no ferrosas.

149	Fabricación de aparatos de línea blanca	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de aparatos de línea blanca, como refrigeradores, hornos convencionales y de microondas, lavadoras, secadoras de ropa, lavavajillas y compactadores de basura.
150	Fabricación de motores y generadores eléctricos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de motores y generadores eléctricos, trifásicos y monofásicos o de corriente directa.
151	Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica, como transformadores para distribución de energía eléctrica y para uso industrial, sistemas de control de corriente, interruptores, conectores, fusibles, reguladores eléctricos, colectores de energía solar, y de tableros de control de uso industrial.
152	Fabricación de acumuladores y pilas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas.
153	Fabricación de cables de conducción eléctrica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de alambres y cables para conducir electricidad.
154	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de accesorios para instalaciones eléctricas, como enchufes, contactos, fusibles, interruptores, cajas distribuidoras tomacorriente, clavijas, soportes y aislantes.
155	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de carbón y grafito para uso eléctrico, como electrodos para uso térmico y electrolítico, carbones, contactos, fibras y escobillas.
156	Fabricación de otros productos eléctricos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de solenoides, condensadores, capacitores eléctricos, eliminadores de corriente, supresores de picos, dispositivos eléctricos para puertas, timbres, zumbadores eléctricos, recargadores de baterías, cordones eléctricos con conectores y otros accesorios y materiales eléctricos no clasificados en otra parte.
157	Fabricación de automóviles y camionetas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vehículos ligeros con motor de combustión interna, como automóviles, furgonetas (minivans) y otras camionetas de carga ligera.
158	Fabricación de camiones y tractocamiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, camiones revolvedores de concreto, tractocamiones y chasises.
159	Fabricación de carrocerías y remolques	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carrocerías ensambladas sobre chasises comprados, remolques y semirremolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios y remolques para automóviles y camionetas.
160	Fabricación de motores y sus partes para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y la reconstrucción en serie de motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones) y sus partes, como árboles de levas, punterías, monoblocs y anillos.
161	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para vehículos automotores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo eléctrico y electrónico para vehículos automotores (automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves) y sus partes, como generadores, distribuidores, marchas, interruptores, arneses y cableados.
162	Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de dirección y suspensión para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones).

163	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones), como balatas, discos y tambores para frenos.
164	Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores (automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves) como calabazos de hierro, collarines, crucetas, embragues, discos de embrague, ejes de tracción y flechas cardán.
165	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de asientos completos para vehículos automotores (automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves) y accesorios para interiores, como cinturones de seguridad, fundas para volantes y asientos, y bolsas de aire.
166	Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de piezas metálicas troqueladas o estampadas para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones), como defensas, tanques para combustible, polveras y guardapolvos.
167	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de filtros para gasolina, radiadores, espejos, elevadores, escapes, mofles, sistemas de aire acondicionado y de otras partes para vehículos automotrices (automóviles, camionetas y camiones) no clasificadas en otra parte.
168	Fabricación de equipo aeroespacial	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y reconstrucción de equipo aeroespacial, como motores de combustión interna, turbinas y transmisiones para aeronaves.
169	Fabricación de equipo ferroviario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación y reconstrucción de equipo para el transporte ferroviario y el transporte urbano en vías (metro, tren ligero y trolebús), como locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, y vehículos ferroviarios para mantenimiento.
170	Fabricación de motocicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de motocicletas.
171	Fabricación de bicicletas y triciclos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de bicicletas y triciclos.
172	Fabricación de otro equipo de transporte	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de autos de carreras, carros de golf, go-karts, tanques militares y de otros vehículos blindados de uso militar, carros para expender productos (paletas, hot dogs), vehículos de tracción animal y otro equipo de transporte no clasificado en otra parte.
173	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de muebles de diversos materiales, como madera, metal, plástico, mimbre, ratán y bejuco; de uso doméstico o para hospitales, escuelas, restaurantes, iglesias, cafeterías.
174	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de muebles de oficina, así como de mamparas, estantes, vitrinas, aparadores, casilleros y accesorios.
175	Fabricación de colchones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de colchones y box spring.
176	Fabricación de material desechable de uso médico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura.

177	Fabricación de artículos deportivos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de aparatos y artículos deportivos, como equipo para gimnasio, mesas especiales para juegos, pelotas y balones para deportes profesionales, raquetas, bates, tacos y bolas de billar, equipo de boxeo, equipo de buceo, equipo de golf y ligas de resistencia.
178	Fabricación de juguetes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa.
179	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo y acuarelas.
180	Fabricación de velas y veladoras	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de velas, veladoras y cirios.

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XLIII y 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Administración de Pública se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal.

Que dentro de las atribuciones generales de las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la de proponer, formular y ejecutar medidas de modernización, simplificación y desregulación eficientando la prestación de servicios públicos y trámites administrativos

Que mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, se determinan las bases y componentes para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación de las comunicaciones entre la población y los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México reconoce el derecho de sus habitantes para relacionarse y comunicarse con las dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y entidades de la Administración Pública mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado.

Que de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México, se constituye una Plataforma Digital alojada en el portal institucional de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en la cual se ingresarán para su registro los Programas Internos de Protección Civil de inmuebles o establecimientos en el territorio de la Ciudad, por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. A través del presente Aviso se da a conocer el Enlace electrónico donde podrá consultarse la Plataforma Digital de Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

<http://tramites.cdmx.gob.mx/proteccion-civil/programas-internos>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La plataforma digital estará disponible en su etapa para el registro de Terceros Acreditados.

CUARTO.- Mediante aviso posterior se notificará a los interesados cuando la etapa de registro de establecimientos e inmuebles esté operativa.

QUINTO.- La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia y de su contenido estará a cargo del Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos de esta Secretaría, con correo electrónico: rmarinc@cdmx.gob.mx y teléfono 57 05 66 70.

Ciudad de México a seis de agosto de 2019
La Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

(Firma)

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)